

**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN**

**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA”**

ACTA N° 00007-2023-PSO-004-2022-OSITRAN

 Firmado por:
ALARCON DIAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2023
16:16:51 -0500

 Firmado por:
SALAS PAICO
Henri Antonio FIR
30850553 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2023
16:21:15 -0500

 Firmado por:
MANRIQUE
MANRIQUE Elmer
Anastasio FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2023
16:22:37 -0500

En la Ciudad de Lima, el 22 de febrero de 2023 a las 11:05 horas, se reunieron en forma virtual, los miembros del Comité Especial Ad Hoc del PSO N°004-2022-OSITRAN: Sr Walter Alarcón Díaz (Presidente), Elmer Anastasio Manrique Manrique (Miembro titular) y Henri Antonio Salas Paico (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 123-2022-GG-OSITRAN; a fin de concluir la evaluación técnica, económica y el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Ordinario N°004-2022-OSITRAN.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los siguientes participantes se registraron al presente procedimiento de selección:

N°	PARTICIPANTE
1	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU
2	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
3	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
4	ALPHA CONSULT S.A.
5	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU
6	CESEL S A
7	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
8	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
9	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)
10	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
11	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
12	MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
14	WSP PERU CONSULTORIA S.A.
15	VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU
16	LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.
17	CONSULTORA GAV S.A.C.
18	PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA. SUCURSAL DEL PERU
19	KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU
20	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
21	GBO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
22	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
23	MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL
24	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.
25	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
26	META ENGINEERING S,A, SUCURSAL DE PERÚ

II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Que, de acuerdo con la fecha de presentación propuestas, el día 23/01/2023, los siguientes participantes presentaron sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual de OSITRÁN:

Nº	Nº TRAMITE SGD MPV - OSITRAN	PARTICIPANTE	OBS.
1	NT 2023008674	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 2: MTV PERÚ E.I.R.L. -Consortiado 3: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ	
2	NT 2023008666	CONSORCIO APPLUS+ MAB Integrado por: -Consortiado 1: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL PERÚ. -Consortiado 2: MAB INGENIERIA DEL VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: APPLUS NORCONTROL PERÚ S.A.C.	
3	NT 2023008654	CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA Integrado por: -Consortiado 1: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. -Consortiado 2: PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ -Consortiado 3: SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L. SUCURSAL EN PERÚ -Consortiado 4: ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES - SEDE PERÚ	
4	NT 2023008643	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	
5	NT 2023008642	CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV Integrado por: -Consortiado 1: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. -Consortiado 2: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: CONSULTORA GAV S.A.C.	
6	NT 2023008418	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	
7	NT 2023008161	CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. -Consortiado 2: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERÚ -Consortiado 3: MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL -Consortiado 4: DANIEL FRANCISCO OSORES PADILLA	

III. EVALUACIÓN CREDENCIALES (Sobre N°1) Y PROPUESTA TÉCNICA (Sobre N°2)

Se debe determinar si las propuestas (Sobre N° 01 y 02) presentadas cumplen con la documentación requerida, y si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones en los Términos de Referencia establecidas en las Bases del presente procedimiento de selección.

Al respecto, se revisó, evaluó y verificó la documentación contenida en el Sobre N°1 y Sobre N°2, cuyos resultados al detalle se muestran en los Cuadro Anexos Adjuntos.

Producto de dicha evaluación se tiene los siguientes resultados:

Nº	Postor	Puntaje Evaluación Técnica	Condición de la Propuesta / Observación
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 2: MTV PERÚ E.I.R.L. -Consortiado 3: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ	-	La Propuesta NO ES ADMITIDA , debido a que se encuentra impedida por configurar la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber incurrido en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.
2	CONSORCIO APPLUS + MAB Integrado por: -Consortiado 1: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL PERÚ. -Consortiado 2: MAB INGENIERIA DEL VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: APPLUS NORCONTROL PERÚ S.A.C.	-	La Propuesta NO ES ADMITIDA , debido a que su propuesta técnica (Sobre N°2) NO CUMPLE con los requisitos mínimos de la experiencia específica del postor, según lo establecido en las Bases Consolidadas (Ver detalle de evaluación técnica en cuadro Anexo adjunto).
3	CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA Integrado por: -Consortiado 1: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. -Consortiado 2: PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ -Consortiado 3: SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L. SUCURSAL EN PERÚ -Consortiado 4: ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES - SEDE PERÚ	-	La Propuesta NO ES ADMITIDA ; debido a que su propuesta técnica (Sobre N°2) NO CUMPLE con los requisitos mínimos de la experiencia general del postor, según lo establecido en las Bases Consolidadas (Ver detalle de evaluación técnica en cuadro Anexo adjunto).
4	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	100	La propuesta ES ADMITIDA y califica para la siguiente Etapa. (Ver detalle de evaluación técnica en cuadro Anexo adjunto).
5	CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV Integrado por: -Consortiado 1: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL -Consortiado 2: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: CONSULTORA GAV S.A.C.	-	La propuesta NO ES ADMITIDA ; debido a que su propuesta técnica (Sobre N°2) NO CUMPLE con los requisitos mínimos de la experiencia general del postor, según lo establecido en las Bases Consolidadas (Ver detalle de evaluación técnica en cuadro Anexo adjunto).
6	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	100	La propuesta ES ADMITIDA y califica para la siguiente Etapa. (Ver detalle de evaluación técnica en cuadro Anexo adjunto).

Nº	Postor	Puntaje Evaluación Técnica	Condición de la Propuesta / Observación
7	CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL Integrado por: -Consorciado 1: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. -Consorciado 2: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERÚ -Consorciado 3: MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL -Consorciado 4: DANIEL FRANCISCO OSORES PADILLA	-	La Propuesta NO ES ADMITIDA , debido a que se encuentra impedida por configurar la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber incurrido en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- La propuesta del **CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL** (Integrado por Consorciado 1: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; Consorciado 2: MTV PERÚ E.I.R.L. y Consorciado 3: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ) **NO ES ADMITIDA** por presentar información inexacta referido al “Formato N°2 - Declaración Jurada del Postor” como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i)¹ del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que la empresa **Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú** (Integrante del Consorcio Supervisor del Sol) y la empresa **Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú** (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) pertenecen al mismo grupo económico, incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p)² del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado³.

Lo señalado en el párrafo precedente, fue evidenciado a través de la Resolución N°00181-2023-TCE-S6, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE (el cual se adjunta a la presente), remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2023 por la Empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú a los miembros del Comité de Selección.

¹ Artículo 50, numeral 50.1, literal i) del TUO de la Ley de Contrataciones, indica lo siguiente: “Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores, al Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) y a la Centro de Compras Públicas – Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que este relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias. (El subrayado es nuestro).”

² Inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:

Artículo 11

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

“(…) p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el Reglamento”. (El subrayado es nuestro)

³ Según evidencia recogida de Resolución N°00181-2023-TCE-S6 de fecha 17 de enero de 2023, del Tribunal de Contrataciones del Estado de OSCE.

- La propuesta del **CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL** (Integrado por Consorciado 1: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.; Consorciado 2: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERÚ; Consorciado 3: MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL y Consorciado 4: DANIEL FRANCISCO OSORES PADILLA) **NO ES ADMITIDA** por presentar información inexacta referido al “Formato N°2 - Declaración Jurada del Postor” como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (Integrante del Consorcio Supervisor El Sol) y la empresa **Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú** (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) pertenecen al mismo grupo económico, incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p)⁴ del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado⁵.

Lo señalado en el párrafo precedente, fue evidenciado a través de la Resolución N°00181-2023-TCE-S6, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE (el cual se adjunta a la presente), remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2023 por la Empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú a los miembros del Comité de Selección.

Por consiguiente, quedan ADMITIDAS y califican a la siguiente etapa, las propuestas de los postores:

- **CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL**

Integrado por:

-Conorciado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

-Conorciado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ

-Conorciado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ

- **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE**

Integrado por:

-Conorciado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

-Conorciado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ

IV. EVALUACIÓN ECONOMICA

A continuación, se procedió a realizar la apertura de la Propuesta Económica de los postores admitidos, obteniéndose el siguiente resultado:

⁴ Inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de Ley de Contrataciones, señala lo siguiente

Artículo 11

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

“(…) p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el Reglamento”. (El subrayado es nuestro)

⁵ Según evidencia recogida de Resolución N°00181-2023-TCE-S6 de fecha 17 de enero de 2023, del Tribunal de Contrataciones del Estado de OSCE.

CUADRO: VERIFICACION DE VALORES DE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS						
Nº	Postor	Monto de la Propuesta Económica (US\$)	Oferta de Económica de Mayor Valor	80% (BASE)	Es inferior en más del 20% (*)	Resultado de la Verificación
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	US\$ 6,496,143.42	US\$ 6,496,143.42	US\$ 5,196,914.74	NO	CALIFICA
2	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	US\$ 6,117,509.40			NO	CALIFICA

(*) En el numeral 2.3.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se establece lo siguiente:

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- **Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.**

- Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

- En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Luego de haber obtenido el puntaje evaluación técnica y conociendo los montos ofertados de las propuestas (Ofertas Económicas que califican), se procedió a calcular el puntaje ponderado técnico y económico, a fin de obtener el puntaje total de cada propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

CUADRO: DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS							
Nº	Postor	Puntaje Evaluación Técnica (PETi)	Puntaje Evaluación Económica (PEEi =)	Puntaje Ponderado Evaluación Técnica (0.80 x PETi)	Puntaje Ponderado Evaluación Económica (0.20 x PEEi)	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	100.00	93.81	80.00	18.76	98.76	2do. Lugar

CUADRO: DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS							
Nº	Postor	Puntaje Evaluación Técnica (PETi)	Puntaje Evaluación Económica (PEEi =)	Puntaje Ponderado Evaluación Técnica (0.80 x PETi)	Puntaje Ponderado Evaluación Económica (0.20 x PEEi)	Puntaje Total	Orden de Prelación
2	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	100.00	100.00	80.00	20.00	100.00	1er. Lugar

Se Anexa al presente documento el detalle de la Evaluación Técnica y Económica.

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Este colegiado, luego de la evaluación técnica y económica, y teniendo en cuenta el orden de prelación mostrado en el cuadro anterior, acuerda por unanimidad, otorgar la Buena Pro al siguiente postor:

- Postor: **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE**
Monto Adjudicado: **US\$ 6,117,509.40** (Seis millones ciento diecisiete mil quinientos nueve con 40/100 Dólares Americanos), incluidos impuestos de Ley.

VI. ACUERDOS

- Aprobar el texto de la presenta Acta.
- Publicar la Buena Pro, en la página Web del OSITRAN

No habiendo otro tema más que tratar, siendo las 15:35 horas del mismo día, se cierra la sesión, suscribiendo los intervinientes, en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente Acta.

- Walter Alarcón Díaz (Presidente Titular)
- Henrri Antonio Salas Paico (Miembro Titular)
- Elmer Anastasio Manrique Manrique (Miembro Titular)

NT: 2023020606

ANEXO : EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PUNTAJES TOTALES
PSO N° 004-2022-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

CUADRO: VERIFICACION DE VALORES DE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS				VR (USD) = 7,643,420.90		
N°	Postor	Monto de la Propuesta Económica (US\$)	Oferta de Económica de Mayor Valor	BASE 80%	Es inferior en más del 20% (*)	Resultado de la Verificación
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	USD 6,496,143.42	USD 6,496,143.42	USD 5,196,914.74	NO	CALIFICA
2	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	USD 6,117,509.40			NO	CALIFICA

(*) En el numeral 2.3.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se establece lo siguiente:
 En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:
 - **Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.**
 - Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
 - En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

CUADRO: DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS										
N°	Postor	Puntaje Evaluación Técnica (PETi)	Monto de la Propuesta Económica (Si) (Oi)	Om	PMPE	Puntaje Evaluación Económica (PEEi =)	Puntaje Ponderado Evaluación Técnica (0.80 x PETi)	Puntaje Ponderado Evaluación Económica (0.20 x PEEi)	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL Integrado por: -Consortiado 1: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ. -Consortiado 2: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ -Consortiado 3: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERÚ	100.00	USD 6,496,143.42	USD 6,117,509.40	100.00	93.81	80.00	18.76	98.76	2do. Lugar
2	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE Integrado por: -Consortiado 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. -Consortiado 2: EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ	100.00	USD 6,117,509.40	USD 6,117,509.40	100.00	100.00	80.00	20.00	100.00	1er. Lugar

PEi	PEi = 2(PMPE) – (Oi/Om) x PMPE
Donde:	
Pei	= Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	= Oferta económica "i"
Om	= Oferta económica de costo más bajo
PMPE	= Puntaje Máximo de la Propuesta Económica
i	= Propuesta

Visado por: SALAS PAICO Henri
 Antonio FIR 30850553 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 22/02/2023 16:22:53 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
 Walter FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 22/02/2023 16:17:13 -0500

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL (Integrado por DOHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LT. SUCURSAL DEL PERU, MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	4 al 7	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	8 al 11	NO CUMPLE	Presenta información inexacta referido al "Formato N°2 - Declaración Jurada del Postor" como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (Integrante del Consorcio Supervisor del Sol) y la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) pertenecen al mismo grupo económico, incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	13 al 15	CUMPLE	
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Acreditación: Tratándose de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior , bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	16 al 39	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio , cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	40 al 241	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	242 al 248	CUMPLE	(2 de 3)
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio , la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	249 al 252	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		NO CUMPLE CON PRESENTAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"			
OBSERVACIÓN: La propuesta del CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL (Integrado por Consorciado 1: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ ; Consorciado 2: MTV PERÚ E.I.R.L. y Consorciado 3: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ) NO ES ADMITIDA por presentar información inexacta referido al "Formato N°2 - Declaración Jurada del Postor" como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (Integrante del Consorcio Supervisor del Sol) y la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) pertenecen al mismo grupo económico , incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.					

ANEXO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO APPLUS+ MAB (Integrado por: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. SUCURSAL PERU; APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	3 al 5	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	7 al 9	CUMPLE	
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	10 al 12	CUMPLE	
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Accreditación: Tratándose de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior , bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	16 al 22 24 al 29 32 al 37	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio , cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	39, 41 y 43	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	45 al 60	CUMPLE	
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio , la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	63 al 67	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON ACREDITAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"; POR LO QUE, PASA A EVALUACION DEL "SOBRE N°2 - SOBRE TECNICO.			

NOTA:

- Con Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 30/01/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos (errores materiales y/o formales) de su propuesta técnica (Sobre N°1 y Sobre N°2)
- Con fecha 31/01/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023012143) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, cumplió con subsanar los documentos solicitados mediante Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.
- Con fecha 17/02/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023019444) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, NO SUBSANAN los documentos solicitados mediante Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.
- Con Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 16/02/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos de su propuesta técnica (Sobre N°2)
- Con fecha 17/02/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023019444) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, no cumplió con subsanar los documentos solicitados en el Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.

ANEXO: CUADRO RESUMEN - EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE N° 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN		
POSTOR: CONSORCIO APPLUS+ MAB (Integrado por: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU; APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU)		
EVALUACION TECNICA (CUMPLIMIENTO DE TDR)	RESULTADO (Cumple // No Cumple)	OBSERVACION
1 - EXPERIENCIA DEL POSTOR:		
GENERAL	CUMPLE	
ESPECIFICA	NO CUMPLE	
2 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO	-	-
Observaciones: - Con Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 30/01/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos (errores materiales y/o formales) de su propuesta técnica (Sobre N°1 y Sobre N°2) - Con fecha 31/01/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023012143) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, cumplió con subsanar los documentos solicitados mediante Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN. - Con Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 16/02/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos de su propuesta técnica (Sobre N°2). - Con fecha 17/02/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023019444) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, no cumplió con SUBSANAR lo solicitado en el Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.		

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

ANEXO : EVALUACIÓN SOBRE N° 2 - PROPUESTA TECNICA

POSTOR : CONSORCIO APPLUS + MAB
(Integrado por: INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU; APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	PRESENTA / NO PRESENTA	FOLIOS	OBSERVACION
a) Formato N° 4, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	PRESENTA	02 al 04 637 al 639	
b) Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.	PRESENTA	1707	
c) Formato N° 6, curriculum vitae del personal propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.	PRESENTA	1711 al 1741 1743 al 1762 1764 al 1795 1797 al 1847 1849 al 1865 1867 al 1886 1888 al 1905 1908 y 1909 1911 y 1912 1914 y 1915	
d) Formato N° 7, carta de compromiso del personal clave para el servicio.	PRESENTA	1917 al 1923	
e) Formato N° 8, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.	PRESENTA	1925	

CUADRO - EXPERIENCIA DEL POSTOR

1 EXPERIENCIA GENERAL

Requisito:
- La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCIÓN DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS", así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN GENERAL.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Acreditación de la Experiencia General:
Mediante la presentación de los siguientes documentos:
- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Importante:
- Los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Folios	Observaciones	VERIFICACION
1	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 92-2012	13/09/2012	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INVENTORÍA	INVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 007 DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLETEN PARA LA CONCESIÓN VIAL GIRARDOT-IBAGÜE-CAJAMARCA.	60%	5/10/2012	5/05/2018	PESOS COLOMBIANOS	14,542,063,336.00	0.000557	-	05 AL 74	SE CONSIDERA MONTO DEL SERVICIO EJECUTADO Y PAGADO CONTRATO DE INVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN SIN APOSTILLA. Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU en Consorcio.	NO CUMPLE No subanó documentos sin apostillar.
2	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESOLUCIÓN D.G.O.P N°118-2009	26/05/2009	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA VIAL CONCESIONADA: SISTEMA ORIENTE-PONIENTE	100%	18/06/2009	18/11/2011	PESOS CHILENOS	1,684,216,297.00	0.001769	\$2,979,378.63	76 AL 112	Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU	CUMPLE
3	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESOLUCIÓN D.G.O.P N°061-2015	18/03/2015	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INVENTORÍA	ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS VIALES CONCESIONADAS: AUTOPISTAS DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA	100%	13/04/2015	11/01/2018	PESOS CHILENOS	1,801,802,420.00	0.001573	\$283,423.52	114 AL 198	Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU	CUMPLE
4	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESOLUCIÓN D.G.O.P N°236-2011	28/10/2011	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO D.G.O.P N°4071	ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS VIALES CONCESIONADAS: SISTEMA ORIENTE - PONIENTE Y ACCESO VIAL AMB	100%	5/12/2011	5/12/2014	PESOS CHILENOS	1,943,152,261.00	0.002042	\$3,967,916.92	200 AL 238	Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU	CUMPLE
5	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - GOBIERNO DE CHILE	RESOLUCIÓN D.V N°1213	10/11/2008	LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO	ASESORÍA DE INSPECCIÓN FISCAL DE CONTRATOS, CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, NIVEL DE SERVICIO PRECIOS UNITARIOS, PROVINCIA DE MELLILLA, SECTOR NORTE Y CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, NIVEL DE SERVICIO PRECIOS UNITARIOS, PROVINCIA DE MELLILLA, SECTOR SUR, REGIÓN METROPOLITANA	100%	5/01/2009	4/10/2012	PESOS CHILENOS	1,685,278,724.00	0.001596	\$2,689,704.84	240 AL 277	Cumple con Kms de Longitud de Carretera Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU	CUMPLE
6	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	RESOLUCIÓN D.V N°0016-2011	7/07/2011	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO D.V N°1302	ASESORÍA DE INSPECCIÓN FISCAL DE CONTRATOS DE CONSERVACIONES GLOBALES Y OTROS PROGRAMAS 2011-2012 Y 2013 DE LAS PROVINCIAS DE AYSÉN, COYHAIQUE, GENERAL CARRERA Y CAPITAN PRAT, REGIÓN DE AYSÉN	100%	30/08/2011	13/09/2013	PESOS CHILENOS	1,052,740,690.00	0.002170	\$2,284,447.30	279 AL 361	Experiencia de INGEOLOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. - SUCURSAL PERU	CUMPLE
7	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°03 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010	17/12/2010	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIO PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1 COMPRENDIDO ENTRE TOBIAGRANDE/VILLETA - EL KORAN	40%	24/01/2011	23/11/2020	PESOS COLOMBIANOS	78,257,108,881.00	0.000522	\$40,850,210.84	363 AL 557	Experiencia de MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU en Consorcio	CUMPLE
8	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 644-2015	29/04/2015	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO SOBRE EL RIO MAGDALENA EN BARRANQUILLA EN LA CARRETERA DE BARRANQUILLA-SANTAMARTA, RUTA 9007-DEPARTAMENTO ATLANTICO Y MAGDALENA	50%	19/05/2015	31/12/2019	PESOS COLOMBIANOS	36,331,446,166.00	0.000421	\$15,295,538.84	579 AL 635	Experiencia de MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU en Consorcio	CUMPLE
RESULTADO DE EXPERIENCIA GENERAL =>												68,350,620.88	CUMPLE CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES CONSOLIDADAS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR.		

1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Requisito:

Para fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1.000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo. Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 45 metros. Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.

c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del Área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros; y/o

b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

- Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

- Para la experiencia del Área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

- Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación de la Experiencia Específica:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda / Monto del Servicio en dólares	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto de inversión de la Obra en dólares (USD)	Folios	Observaciones	Área de Experiencia	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT	CONTRATO DE INVENTORÍA N°0012-2011 OTROSÍ N°01 AL 22 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N°0012-2011 PRESENTA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	15/03/2011	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DIRECTAMENTE MEDIANTE LOS SUBCONTRATOS POR EL CASO REFERENTE AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT. ALCANCE DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE UNA CARRETERA UBICADA FUERA DEL AMBITO URBANO CON UNA LONGITUD DE 102.00 KM A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE	100%	15/03/2011	31/01/2016	7,458,795,408.00 PESOS COLOMBIANOS (EQUIVALENTE A USD 3,945,702.77)	7,458,795,406.43	0.000529	\$157,406,000.00	642 AL 972	Experiencia: -102 km -Asfaltado : en frío (TSB) o caliente -Monto inversión de obra: 422,000'000,000.00 de pesos colombianos equivalente a USD 157,406,000.00 (TC 0.000373) (Folio 862)	ÁREA 1 - A	CUMPLE CON ACREDITAR REQUISITO
2	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010 OTROSÍ N°03 AL CONTRATO DE INVENTORÍA N° 283-2010	17/12/2010	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIO PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1 COMPENIDIDO ENTRE TOBAGANDE/VILLETA - EL KORMAN ALCANCE DEL SERVICIO: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUADURAS - GUADERO - PUERTO SALGAR EN LONGITUD DE 56.3 KM EN PAVIMENTO MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	40%	24/01/2011	8/11/2020	78,257,108,881.00 PESOS COLOMBIANOS (EQUIVALENTE A USD 40,850,210.84)	78,257,108,881.00	0.000522	\$502,201,658.31	975 AL 1188	Experiencia: -102 km -Asfaltado : en caliente -Monto inversión de obra: 962,075,973,782 de pesos colombianos equivalente a USD 502,201,658.31 (TC 0.000421)	ÁREA 1 - A	CUMPLE CON ACREDITAR REQUISITO
3	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 644-2015	29/04/2015	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN BARRANQUILLA EN LA CARRETERA DE BARRANQUILLA-SANTAMARTA, RUTA 9007- DEPARTAMENTO ATLÁNTICO Y MAGDALENA EN BARRANQUILLA - SANTA MARÍA, RUTA 9007, DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA, PUENTE PRINCIPAL 2173 m	50%	19/05/2015	31/12/2019	36,331,446,166 PESOS COLOMBIANOS (EQUIVALENTE A USD 15,295,338.84)	15,295,538.84	0.000421	-	1192 AL 1247	Experiencia: -102 km -2173 m de longitud -Monto inversión de obra: 614,935,542,209 de pesos colombianos (Folio 628), equivalente a USD 258,887,963.27 (TC 0.000421)	ÁREA 1 - B	- CUMPLE REQUISITO 1B - NO CUMPLE EL REQUISITO 1A No cumple la condición: "Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. Por lo cual, no se considera válido para acreditar la experiencia específica del Postor en el Área 1A, debido a que la obra que sustenta la experiencia es un Puente.
4	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 1595-2014	26/11/2014	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	INVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL AMBIENTAL DEL PROYECTO ESPRIELLA RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	40%	4/01/2014	31/12/2020	50,213,411,363.64 PESOS COLOMBIANOS (EQUIVALENTE A USD 23,198,596.05)	50,213,411,363.64	0.000462	-	1250 AL 1335	Experiencia: -102 km -longitud de carretera de 19 km aprox. -Asfaltado: En caliente -Monto inversión de obra: De la revisión efectuada no acredita el monto de inversión de obra.	ÁREA 1 - A	De la revisión efectuada al documento no acredita el monto de inversión de obra.
5	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 92-2012	13/09/2012	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INVENTORÍA	INVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 007 DE 2007 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLETEN PARA LA CONCESIÓN VIAL GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA.	60%	5/10/2012	5/05/2018	14,542,063,336 PESOS COLOMBIANOS (EQUIVALENTE A USD 8,099,929.28)	8,099,929.28	0.000557	-	1338 AL 1404	Experiencia: -longitud: 144.47 Km -Asfaltado: Caliente -Monto inversión de obra: 538,355,412,890 pesos colombianos (FOLIO 9) equivalente a USD 450,603,480.59 (TC 0.000837)	ÁREA 1 - A, B y C	CUMPLE CON REQUISITO DE AREA 1 A CUMPLE CON REQUISITO DE AREA 1 B CUMPLE CON REQUISITO DE AREA 1 C Sin embargo, NO SUBSANA EL SELLO DE LA APOSTILLA DE LA MAYA: REQUISITO OBLIGATORIO SEGUN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.6 EN LAS BASES CONSOLIDADAS. POR LO TANTO, NO CUMPLE CO ACREDITAR EL PRESENTE REQUISITO
6	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - GOBIERNO DE CHILE	RESOLUCIÓN D.V N°1213	10/11/2008	CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO	ASESORÍA DE INSPECCIÓN FISCAL DE CONTRATOS, CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, NIVEL DE SERVICIO PRECIOS UNITARIOS, PROVINCIA DE MELLIPILLA, SECTOR NORTE Y CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTO, NIVEL DE SERVICIO PRECIOS UNITARIOS, PROVINCIA DE MELLIPILLA, SECTOR SUR, REGIÓN METROPOLITANA	100%	5/01/2009	4/10/2012	1,685,278,274.00 PESOS CHILENOS (EQUIVALENTE A USD 2,563,508.91)	2,563,508.91	0.001579	-	1610 AL 1646	Experiencia: -longitud: Acredita 611.93 Km de Conservación -Niveles de Servicio -Asfaltado:	ÁREA 2 - A	CUMPLE

RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR =>

\$659,609,658.31

NO CUMPLE CON ACREDITAR MONTO SOLICITADO PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA PARA EL POSTOR (AREA 1A) Y TAMBIEN NO CUMPLE CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA AREA 1C, SEGUN LO SOLICITADO EN LAS BASES CONSOLIDADAS

NOTA:

- Con Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 30/01/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos (errores materiales y/o formales) de su propuesta técnica (Sobre N°1 y Sobre N°2)
- Con fecha 31/01/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023012143) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, cumplió con subsanar los documentos solicitados mediante Oficio N° 00005-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.
- Con Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 16/02/2023, se solicitó al postor CONSORCIO APPLUS+ MAB subsanar documentos de su propuesta técnica (Sobre N°2).
- Con fecha 17/02/2023, se recibió a través de Mesa de Partes de OSITRAN (NT 2023019444) la Carta S/N del CONSORCIO APPLUS+ MAB. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, no cumplió con SUBSANAR lo solicitado en el Oficio N° 00008-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA (Integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC; PEYCO,PROYECTOS,ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL EN EL PERU; SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL SUCURSAL EN PERU; y, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES - SEDE PERU)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	6 al 14	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	16 al 25	CUMPLE	
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	27 al 30	CUMPLE	
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Accreditación: Tratándose de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior , bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	32 al 62	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio , cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	63 al 74	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	75 al 76	CUMPLE	
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio , la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	78 al 89	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON ACREDITAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"; <u>POR LO QUE, PASA A EVALUACION DEL "SOBRE N°2 - SOBRE TECNICO.</u>			
Nota: - Con fecha 17/02/2023, a través del SGD, se recibió el documento "Anexo 4 - Subsanación de la propuesta" remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, mediante el cual realizó la subsanación de los documentos del "Sobre N°1 - Credenciales" de su propuesta. Dicha subsanación fué solicitada según Oficio N° 00007-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.					

ANEXO: CUADRO RESUMEN - EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE N° 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN		
POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA (Integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC; PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL EN EL PERU; SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL SUCURSAL EN PERU; y, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES - SEDE PERU)		
EVALUACION TECNICA DE PROPUESTA	RESULTADO (Cumple // No Cumple)	OBSERVACION
1 - EXPERIENCIA DEL POSTOR	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON ACREDITAR LAS CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR (MINIMO 6 CONTRATOS), SEGUN LO SOLICITADO EN LAS BASES CONSOLIDADAS.
2 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	-	-
Observaciones: - Con fecha 17/02/2023, a través del SGD, se recibió el documento "Anexo 4 - Subsanación de la propuesta" remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, mediante el cual realizó la subsanación parcial de los documentos del "Sobre N°2 - Propuesta Técnica". Dicha subsanación fué solicitada según Oficio N° 00007-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.		

POSTOR : CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA
 (Integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC; PEYCO,PROYECTOS,ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL EN EL PERU; SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL SUCURSAL EN PERU; y, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES - SEDE PERU)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	PRESENTA / NO PRESENTA	FOLIOS	OBSERVACION
a) Formato N° 4, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	PRESENTA	7 - 8	
b) Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.	PRESENTA	1097 - 1098	
c) Formato N° 6, currículum vitae del personal propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6.	PRESENTA	1099 - 1249	
d) Formato N° 7, carta de compromiso del personal clave para el servicio.	PRESENTA	1250 - 1258	
e) Formato N° 8, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.	PRESENTA	1260	

CUADRO - EXPERIENCIA DEL POSTOR

1 EXPERIENCIA GENERAL
Requisito:
 - La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.
 La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.
 Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.
 Para la Experiencia General y/o la Experiencia específica, se aceptan las denominaciones siempre que, correspondan a Obras de Infraestructura Vial. En las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autopistas y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura vial ferroviaria dentro del rubro infraestructura vial. Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.
 Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).
 La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".
Acreditación de la Experiencia General:
 Mediante la presentación de los siguientes documentos:
 -Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
 -Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
 -Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.
Importante:
 - Los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de termino del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Folios	Observaciones CUMPLE / NO CUMPLE
1	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA	CONTRATO DE INVENTORÍA N° 169	12/11/2014	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO LICITATORIO VI-VE-IP-LP-010 DE 2013 La Interventoría deberá hacer el seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión que se derive del proceso licitatorio correspondiente al corredor denominado "CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTE".	51%	19/12/2014	31/10/2022	Pesos Colombianos	53,555,997,516.00	-	-	9-146	- Certificado del 28/12/2022 sin apostilla de la Haya. Con Oficio N° 00007-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, entre otros, se solicitó subsanar documento. - Con fecha 17/02/2023, a través del SGD, se recibió el documento "Anexo 4 - Subsanación de la propuesta" remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA. De la verificación realizada, el referido Postor no cumplió con subsanar lo solicitado; por lo que, el documento no se considera válido para acreditar el requisito solicitado en las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección; por lo tanto, NO CUMPLE .
2	AUTOPISTAS URBANAS SA	CONTRATO AUSA N° 2016-01-0034-00	18/04/2017	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTITUCIÓN DEL "VIADUCTO FERROVIARIO ELEVADO EN LAS VÍAS DEL FERROCARRIL BARTOLOME MITRE, RAMAL RETIRO - TIGRE, TRAMO DORREGO - CONGRESO	100%	10/04/2017	11/05/2019	Dólares	4,810,675.00	-	-	147-254	NO CUMPLE CON ACREDITAR REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR SOLICITADO EN LAS BASES CONSOLIDADAS, DEBIDO A QUE EXPERIENCIA PRESENTADA ES REFERIDA A INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.
3	MINISTERIO DE FOMENTO	CONTRATO REFERENCIA 30.329/07-6	6/05/2008	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: MEJORA DE LA CARRETERA N- I TRAMO: VARIANTE DE MONASTERIO DE RODILLA A CUBO DE BUREBA. PROVINCIA DE BURGOS.	50%	7/05/2008	15/02/2015	Euros	2,076,897.35	4.567	\$1,664,068.46	255-321	CUMPLE
4	MINISTERIO DE FOMENTO	CONTRATO REFERENCIA 30.455/07-6	2/07/2008	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL BY - PASS DE VALENCIA. TRAMO: ENLACE DE LA A-7 CON LA A-3 - ENLACE CIERRE DEL DISTRIBUIDOR COMARCAL SUR	50%	18/07/2008	3/12/2011	Euros	799,430.17	4.684	\$632,522.11	322-391	CUMPLE
5	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	CONTRATO N° 246-DGCP-2013	14/06/2013	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "FACILIDADES DE TRANSITO EN LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, ALTERNATIVA SUR, SECTOR ARMENIA."	85%	27/06/2013	30/05/2017	Dólares	1,501,927.71	-	1,501,927.71	392-445	CUMPLE
6	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO REF CÓDIGO SAFI N° 172.717	22/12/2011	CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABREDO	100%	20/02/2012	19/02/2017	Dólares	7,290,803.00	-	7,290,803.00	446-463	- Certificado de acreditación de experiencia: Cuenta con Apostilla de la Haya. - Contrato CONTRATO REF CÓDIGO SAFI N° 172.717 (FALTA APOSTILLA DE LA HAYA) - Con fecha 17/02/2023, a través del SGD, se recibió el documento "Anexo 4 - Subsanación de la propuesta" remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA. De la verificación realizada, el referido Postor cumplió con subsanar lo solicitado; por lo que, el documento se considera válido para acreditar el requisito solicitado en las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección; por lo tanto, CUMPLE

\$11,089,321.28

RESULTADO DE EXPERIENCIA GENERAL ==>	4 CONTRATOS	NO CUMPLE CON ACREDITAR LAS CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR (MINIMO 6 CONTRATOS), SEGUN LO SOLICITADO EN LAS BASES CONSOLIDADAS. SOLO ACREDITA 04 CONTRATOS
--	--------------------	--

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL (Integrado por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. y META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	5 al 7	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	9 al 11	CUMPLE	
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	13 al 15	CUMPLE	35% 35% Y 30%
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Acreditación: Tratándose de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior , bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	18 al 38	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio , cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	40 al 45	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	47 al 52	CUMPLE	(2 de 3)
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio , la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	54 al 59	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON ACREDITAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"; POR LO QUE, PASA A EVALUACION DEL "SOBRE N°2 - SOBRE TECNICO.			

ANEXO: CUADRO RESUMEN - EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE N° 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL
(Integrado por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. y META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU)

EVALUACION TECNICA (CUMPLIMIENTO DE TDR)	RESULTADO (Cumple // No Cumple)	OBSERVACION
1 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL POSTOR	CUMPLE	50 PUNTOS
2 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO	CUMPLE	50 PUNTOS

Observaciones:

ANEXO : EVALUACIÓN SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TECNICA

POSTOR : CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL
 (Integrado por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. y META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	PRESENTA / NO PRESENTA	FOLIOS	OBSERVACION
a) Formato Nº 4 , experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	PRESENTA	5 - 6	
b) Formato Nº 5 , personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato Nº 5.	PRESENTA	151	
c) Formato Nº 6 , currículum vitae del personal propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato Nº 6.	PRESENTA	154 - 272	
d) Formato Nº 7 , carta de compromiso del personal clave para el servicio.	PRESENTA	274 - 280	
e) Formato Nº 8 , declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.	PRESENTA	282	

CUADRO - EXPERIENCIA DEL POSTOR

1 EXPERIENCIA GENERAL

Requisito:
 - La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCIÓN DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Acreditación de la Experiencia General:
 Mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
 - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
 - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Importante:
 - Los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.

Nº	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	VERIFICACION/CUMPLE NO CUMPLE			
1	Ministerio de Fomento	CLAVE-O-5320	10/12/2007	Constancia	Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción de la nueva conexión A-64 (Villavieja - Oviedo) con la AS-1 (Mieres - Gijón) en la carrera (Siero). P.k. 19,720 al 24,720	100%	18/12/2007	31/05/2013	Euro	1,327,418.79	4.459	5,918,960.385	2.974	\$1,990,235.50	5	306 - 330		CUMPLE			
2	Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S/N	23/05/2008	Constancia	Consultoría y asistencia para la dirección de obra, control y vigilancia durante la ejecución de las obras de la Autovía del IV Centenario Fase 1: Tramo: Ciudad Real - Granadilla de Calatrava (Ciudad Real)	50%	12/07/2010	1/07/2012	Euro	1,711,100.00	4.483	7,670,861.300	2.849	\$1,346,237.50	28.30	331 - 439		CUMPLE			
3	Auto - Estradas XXI - Subconcesionaria Transmontana S.A.	S/N	15/05/2009	Constancia	Supervisión de obras de construcción en la Autopista Transmontana, Lote 1 - Lote 11 Autopista Transmontana 190 km de longitud	100%	15/05/2009	30/11/2009	Euro	5,292,478.04	4.178	22,111,973.251	3.021	\$7,319,421.80	190.00	440 - 536	Carretera de 190 Km. de Longitud (Supera los 145 Km. exigidos)	CUMPLE			
4	Rumanian National Company of Motorways and National Roads S.A.	92/36973	28/06/2011	Carta de Conformidad	Supervisión de obras de construcción de la autopista Lugoj - Deva - Sección 1	49%	1/07/2011	31/12/2013	RON	18,356,577.68	0.953	17,501,528.292	2.756	\$3,111,665.04	38.14	537 - 611	Se ha tomado el tipo de cambio de Moneda Rumana (RON) a Soles al 28 de junio de 2011	CUMPLE			
5	Administración Nacional de Carreteras	831/DIPRO/2009	5/09/2011	Certificado	Supervisión de obras de la rehabilitación de la carretera N221 entre Canicado y Chicualcuala	100%	5/09/2011	1/12/2014	MZN	64,203,755.43	0.104	6,706,082.255	2.732	\$2,454,642.11	135.00	612 - 738	Se ha tomado el tipo de cambio de Moneda Mozambiqueño (Metic) a Soles al 05 de setiembre de 2011	CUMPLE			
6	Región Autónoma de Madeira	S/N	10/10/2007	Certificado	Supervisión de obras de construcción de la vía expresa Boaventura, Sao Vicente	100%	1/03/2008	24/07/2018	Euro	799,800.00	4.321	3,455,935.800	3.017	\$1,145,487.50	7.10	739 - 764	De la documentación remitida no es posible determinar el Valor del IVA, se consideró el valor sin IVA.	CUMPLE			
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes nombrado Ministerio de Fomento	20-TE-2970.2	30/12/2014	Certificado	Control y vigilancia de las obras: Acondicionamiento N-232 Tramo: L.P. Castellón - Intersección Carretera Provincial a Rafales. Clave: 20-TE-2970.2	100%	30/12/2014	10/06/2015	Euro	976,031.04	3.674	3,585,938.041	2.990	\$1,199,310.38	13.90	765 - 779		CUMPLE			
8	Ministerio de Fomento	12-MU-5450	23/06/2009	Certificado	Control y vigilancia de las obras: Autovía A-33. Murcia - Fuente La Higuera Tramo: Enlace con A-10 - enlace N-344 a Jumilla	100%	23/06/2009	24/06/2009	Euro	1,118,120.44	4.304	4,812,390.374	3.024	\$1,591,398.93	18.32	780 - 790		CUMPLE			
9	Bonette - Alicante UTE	S/N	15/04/2010	Certificado	Supervisión, control y aseguramiento de la calidad de construcción de los siguientes tramos: Proyectos de trazado y construcción de las obras de primer establecimiento (Proyecto 1, 2 y 3) Proyectos de trazado y construcción de las obras de primer establecimiento (Proyecto 4, a 7), dentro de la concesión de obras públicas para la conservación y explotación de la autovía A-31 p.k. 124+500 al p.k. 235+000 tramo: Bonete - Alicante. Provincias de Albacete y Alicante	100%	15/04/2010	22/02/2012	Euro	481,891.97	3.915	1,886,607.063	2.836	\$665,235.21	1130 - 1158			CUMPLE			
TOTAL														\$20,823,633.99							

RESULTADO DE EXPERIENCIA GENERAL ==>	9 CONTRATOS	CUMPLE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES CONSOLIDADAS
--------------------------------------	-------------	---

1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Requisito:

Para fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo. Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 45 metros. Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.

c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del Área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros; y/o

b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

- Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

- Para la experiencia del área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

- Para **ambas áreas**, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el **Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios**, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación de la Experiencia Específica:

☒ Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

☒ Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

☒ Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Área 1 a)

Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo. Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de Inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Contrato (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto de Inversión de Obra (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	Rumanian National Company of Motorways and National Roads S.A.	92/36973	28/06/2011	Carta de Conformidad	Supervisión de obras de construcción de la autopista Lugoj – Deva – Sección 1	49%	1/07/2011	31/12/2013	RON	681,040,913.98	0.953	649,318,028.207	2.756	\$235,601,606.75	38.14	793- 867	Se ha tomado el tipo de cambio de Moneda Rumana (RON) a Soles al 28 de junio de 2011	CUMPLE
2	Administración Nacional de Carreteras	831/DIPRO/2009	5/09/2011	Certificado	Supervisión de obras de la rehabilitación de la carretera N221 entre Canicado y Chicualcuala	100%	5/09/2011	1/12/2014	MZN	2,406,628,830.96	0.104	251,372,381.394	2.732	\$92,010,388.50	135.00	868 - 994	Se ha tomado el tipo de cambio de Moneda Mozambiqueño (Metical) a Soles al 05 de setiembre de 2011	CUMPLE
3	Auto - Estradas XXI - Subconcesionaria Transmontana S.A.	S/N	15/05/2009	Constancia	Supervisión de obras de construcción en la Autopista Transmontana, Lote 1 – Lote 11 Autopista Transmontana 190 km de longitud	100%	15/05/2009	30/11/2009	Euro	509,777,158.49	4.178	2,129,848,968.171	3.021	\$705,014,554.18	190.00	995 - 1103	Carretera de 190 Km. de Longitud	CUMPLE
4	Región Autónoma de Madeira	S/N	10/10/2007	Certificado	Supervisión de obras de construcción de la vía expresa Boaventura, Sao Vicente	100%	1/03/2008	24/07/2018	Euro	62,091,023.84	4.321	268,295,314.013	3.017	\$88,927,846.87	7.10	1104 - 1129	De la documentación remitida no es posible determinar el Valor del IVA	CUMPLE

RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR ==>

\$1,121,554,396.31

CUMPLE CON EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

Área 1 b)

Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 45 metros. Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de Inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	Auto - Estradas XXI - Subconcesionaria Transmontana S.A.	S/N	15/05/2009	Constancia	Supervisión de obras de construcción en la Autopista Transmontana, Lote 1 – Lote 11 Autopista Transmontana 190 km de longitud	100%	15/05/2009	30/11/2009	Euro	509,777,158.49	4.178	2,129,848,968.171	3.021	\$705,014,554.18	190.00	995 - 1103		CUMPLE

RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR ==>

CUMPLE CON EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

Área 1 c)

Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros. Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del Área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de Inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	Región Autónoma de Madeira	S/N	10/10/2007	Certificado	Supervisión de obras de construcción de la vía expresa Boaventura, Sao Vicente	100%	1/03/2008	24/07/2018	Euro	62,091,023.84	4.321	268,295,314.013	3.017	\$88,927,846.87	7.10	1104 - 1129		CUMPLE

RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR ==>

CUMPLE CON EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

Área 2 b)

Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de Inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	Bonette - Alicante UTE	S/N	15/04/2010	Certificado	Supervisión, control y aseguramiento de la calidad de construcción de los siguientes tramos: Proyectos de trazado y construcción de las obras de primer establecimiento (Proyecto 1, 2 y 3) Proyectos de trazado y construcción de las obras de primer establecimiento (Proyecto 4, a 7), dentro de la concesión de obras públicas para la conservación y explotación de la autovía A-31 p.k. 124+500 al p.k. 235+000 tramo: Bonete – Alicante. Provincias de Albacete y Alicante	100%	15/04/2010	22/02/2012	Euro	81,507,220.13	3.915	319,100,766.809	2.836	\$112,517,900.85		1130 - 1158		CUMPLE

RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR ==>

CUMPLE CON EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

ANEXO: EVALUACIÓN TÉCNICA

CUADRO - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR DEL SOL (Integrado por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. y META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU)

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN: Miguel Martínez Huaman

<p>Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada de que el profesional no se encuentra registrado en el Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PLS aprobado, siendo responsable del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 44507	Folio:	160 - 161	Fecha de colegiatura:	10/01/1994	ACREDITA
---	---	--------	-----------	-----------------------	------------	----------

EXPERIENCIA GENERAL:
Requisitos:
Experiencia general mínima de quince (15) años.
Acreditación:
La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
"Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
"Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Jefe de Supervisión	Consortio CESEL Cal y MAYOR	Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y conservación por niveles de servicio de la carretera Lima Canta Huayllay - de Cochamarca - empalme por JN (206 km), Lima, Junín y Pasco. a nivel de asfalto en caliente	162	5/02/2021	31/08/2022	1.57	CUMPLE
2	Jefe de Supervisión	Consortio La Calzada	Saldo de obra: Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza empalme ruta N. PE - 56 (la calzada), tramo selva alegre - empalme N. PE - 5N (la calzada) a nivel de asfalto en caliente.	163	26/08/2019	30/09/2020	1.10	CUMPLE
3	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Vial Cubamba	Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazaman - Pangoa - Cubamba, Long. 34.513 km, a nivel de carpeta asfáltica en caliente	164	13/07/2018	23/08/2019	1.11	CUMPLE
4	Gerente de Supervisión Vial	HOI Consultores S.A.	Supervisión de la gestión: Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial EMP. PE-15 (DV. APJAO) - Centre - Aplo - Chuqabamba - Ama - Cotahasi - Chacana - Acopampa - Dv. Sayla - Pampachaca - Ushua - Oyón - Dv. Seguello - Marabamba - EMP. PE - 33C (PAUSA) - Marán, Long. 464.46 km	165	19/08/2016	12/07/2018	1.90	CUMPLE
5	Jefe de Supervisión	Consortio Vial Chota	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba-Cajamarca tramo: Chota-Bambamarca Hualgayoc a nivel de asfalto en caliente	166	1/02/2016	31/08/2016	0.58	CUMPLE
6	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Vial	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Calete - Lunahuza, a nivel de asfalto en caliente.	167	28/10/2014	30/01/2016	1.26	CUMPLE
7	Jefe de Supervisión	Arcuta y Tapia Ingenieros SAC	Supervisión en la obra: Mantenimiento Periódico de la Carretera EMP. PE 1N(PURJA) - Santa Ana - Tambogrande, tramo: Pura - La Obra/la KM 00 + 000 km 26 + 143.52, a nivel de tratamiento superficial bitúmica (NS)	168	6/06/2014	27/10/2014	0.39	CUMPLE
8	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Canta Callao	Supervisión en la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Av. Canta Callao, tramo: Av. Bertello - Av. El Naranjo, distrito de San Martín de Porres provincia de Lima, a nivel de asfalto en caliente	169	22/03/2013	30/09/2013	0.53	CUMPLE
9	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor La Libertad	Supervisión en la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shory, Long. 44.52km, a nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica y sello con curry seal.	170	1/07/2010	31/12/2012	2.50	CUMPLE
10	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Cosac Norte	Supervisión en la obra: PROJ. 119-MML/DIM-2009 "Componente 2: Estaciones, Paraderos e Inserción Urbana del Centro y Norte - Cosac" a nivel de asfalto en caliente	171	15/09/2009	31/05/2010	0.71	CUMPLE
11	Residente de Obra	Municipalidad Distrital de Paucartambo Pasco Perú	Obra: Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo - Paucartambo - Dv. El Milagro - Ulayu - Ouapampa. Tramo Capillayoc km 18+705 al km 30+000 a nivel de asfaltado en caliente	172	14/01/2008	16/10/2008	0.76	CUMPLE
12	Jefe de Supervisión de Obra	Municipalidad Distrital de Paucartambo Pasco Perú	Supervisión de la obra: Construcción de la trocha carrozable ancara - laguna Wiscapallac - Laguna Allallan	173	11/09/2006	9/02/2007	0.41	CUMPLE
13	Ingeniero Supervisor	Alpha Consult S.A	Supervisión de la Obra: Rehabilitación de 44.033km de la Carretera Rioja-Tarapoto, tramo 3, a nivel de asfalto en caliente	174	28/01/2000	30/06/2002	2.42	CUMPLE
14	Jefe de Supervisión	Municipalidad Provincial de Huánuco	Supervisión de la Obra: asfaltado carretera de acceso Av. Universitaria - Cayhuayna, Long 3km, a nivel de asfalto en caliente.	175	1/06/1999	31/12/1999	0.58	CUMPLE
TOTAL AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL =>							15.82	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSIDERADAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (10, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Nota:
Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Gerente de Supervisión, Gerente de Obra, Gerente de Proyecto, Administrador de Contratos, Administrador de Contratos del Área de Conservación Vial (independientemente de la entidad), Coordinador de contratos, Especialista en Conservación vial y/o Gestión vial, Jefe de SUPERVISIÓN, Ingeniero Supervisor, Ingeniero Residente, Ingeniero Jefe de Conservación Vial, Coordinador de Obra y/o, Coordinador de Supervisión, Residente de Supervisión y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de Interventoría y/o, Residente de Conservación Vial y/o, Residente de Conservación y/o, Especialista en Conservación Vial y/o, Supervisor de Obra, Gerente de Interventoría y/o, Director de Interventoría y/o, Jefe de Supervisión y/o, Jefe de supervisión de tramo y/o, Jefe de equipo de supervisión y/o, Supervisor y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de Proyecto y/o, Residente de obra, Jefe de Supervisión y/o, Jefe de Supervisión de obra y/o, Inspector de Obra y/o, Jefe de Supervisión y/o, Supervisor de Obra y/o, Jefe de Supervisión y/o, Gerente de Supervisión y/o, Supervisor Vial y/o, Ingeniero Supervisor como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o de carreteras asfaltadas (10, caliente o TSB), siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un ingeniero jefe de supervisión y de acuerdo con el tipo de obra cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Se aceptarán las denominaciones de los cargos: "Jefe de Supervisión", "Jefe de Supervisión de Tramo", "Supervisor", "Jefe de Tramo", "Gerente Técnico", "Gerente de Supervisión", siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obra cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
En relación con el monto de la inversión mínima de US\$ 120 millones solicitada en la experiencia del jefe de supervisión, se refiere a la inversión de las obras ejecutadas que fueron objeto de supervisión, acumuladas como mínimo en 05 servicios, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
(ii) copia de constancias, o
(iii) copia de certificados, o
(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
"Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
"Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	Monto del Servicio de Supervisión en otra moneda (Monto del Contrato)	T.C.	Monto USD	VERIFICACION	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término						
1	Jefe de Supervisión	Consortio La Calzada	Saldo de obra: Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza empalme ruta N. PE - 56 (la calzada), tramo selva alegre - empalme N. PE - 5N (la calzada) a nivel de asfalto en caliente.	1164 - 1187	26/08/2019	30/09/2020	1.10	\$/ 67,986,406.40	3.25	\$20,944,672.34	CUMPLE	
2	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Vial Cubamba	Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazaman - Pangoa - Cubamba, Long. 34.513 km, a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1188 - 1211	13/07/2018	23/08/2019	1.11	\$/ 188,025,778.39	3.27	\$57,553,038.99	CUMPLE	
3	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Vial	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Calete - Lunahuza, a nivel de asfalto en caliente.	1212 - 1216	28/10/2014	30/01/2016	1.26	\$/ 145,455,779.54	2.80	\$51,929,946.28	CUMPLE	
4	Jefe de Supervisión	Consortio Vial Chota	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba-Cajamarca tramo: Chota-Bambamarca Hualgayoc a nivel de asfalto en caliente	1217 -	1/02/2016	31/08/2016	0.58	\$/ 360,545,528.89	2.67	\$135,035,778.61	CUMPLE	
5	Residente de Obra	Municipalidad Distrital de Paucartambo Pasco Perú	Obra: Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo - Paucartambo - Dv. El Milagro - Ulayu - Ouapampa. Tramo Capillayoc km 18+705 al km 30+000 a nivel de asfaltado en caliente	172	14/01/2008	16/10/2008					NO CUMPLE	No se considera válida la experiencia, debe ser relacionada a Jefatura de Supervisión.
6	Ingeniero Supervisor	Alpha Consult S.A	Supervisión de la Obra: Rehabilitación de 44.033km de la Carretera Rioja-Tarapoto, tramo 3, a nivel de asfalto en caliente	174	28/01/2000	30/06/2002					NO CUMPLE	No se considera válida la experiencia, no acredita servicio como Jefe de Supervisión.
7	Jefe de Supervisión	Consortio CESEL Cal y MAYOR	Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y conservación por niveles de servicio de la carretera Lima Canta Huayllay - de Cochamarca - empalme por JN (206 km), Lima, Junín y Pasco. a nivel de asfalto en caliente	162	5/02/2021	31/08/2022	1.57				CUMPLE	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA =>							5.62	\$/ 762,013,493.22		\$265,463,436.22		
TOTAL CANTIDAD DE SERVICIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA =>							5				CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSIDERADAS	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Jefe de Supervisión	Consortio Supervisor Canta Callao	Supervisión en la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Av. Canta Callao, tramo: Av. Bertello - Av. El Naranjo, distrito de San Martín de Porres provincia de Lima, a nivel de asfalto en caliente	169	22/03/2013	30/09/2013	0.53	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL =>							6.15	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL =>							2.55	

2. INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL Edwin Francisco Mendoza Rojas

<p>Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente. También se aceptará la formación de Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada de que el profesional no se encuentra registrado en el Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PLS aprobado, siendo responsable del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 69327	Folio:	181-183	Fecha de colegiatura:	15/04/2002	ACREDITA
--	---	--------	---------	-----------------------	------------	----------

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Acreditación:
La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
"Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
"Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Ingeniero Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	ICGESA	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ingenio - Chachapoyas Tramo km 0+000 - Km 17+000	184	11/09/2006	30/09/2007	1.05	ACREDITA
2	Ingeniero Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	ICGESA	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ingenio - Chachapoyas Tramo km 17+000 - km 39+400	185	1/10/2007	31/05/2009	1.67	ACREDITA
3	Ingeniero de Topografía	C&S Ingeniería SAC	Estudio Definitivo del Ferrocarril Interoceánico Norte: Iquitos - Yurimaguas	187	1/04/2012	23/12/2012	0.73	ACREDITA
4	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CESEL Ingenieros	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo Imata - Ochoño - Negromayo	188	18/03/2013	31/12/2013	0.79	ACREDITA
5	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CESEL Ingenieros	Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Lima - Canta - Huayllay - Dv. Cochamarca - Empalme PE 3N, Tramo Canta - Huayllay	189	20/04/2015	30/11/2017	2.62	ACREDITA
6	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp. PE3N (Trigo Chico) - Nuevos Flores - Ushua - Antamina, TRAMO 2" (Longitud 49.90 km) a nivel de carpeta asfáltica en caliente	190	18/11/2019	31/12/2020	1.12	ACREDITA

5	Especialista en Geología y Geotecnia	Consortio Vial Huallanca	Estudio Definitivo para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conoscha, sector: Huallanca – La Unión – Huallanca, ruta PE 31 a nivel de carpeta asfáltica en caliente	216	14/11/2014	11/03/2016	1.33	ACREDITA
6	Especialista en Geología y Geotecnia	III Asesores y Consultores S.A.C.	Estudio de prevención a nivel de perfil de la Carretera Chiquintica – San Antonio – Santa Rosa – Emp. PE-288 (San Francisco)	217	14/04/2014	22/06/2014	0.59	ACREDITA
7	Especialista en Geología y Geotecnia	Consortio Vial Puerto Bermúdez	Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv San Alejandro, de 62.60 km de longitud y a nivel de carpeta asfáltica en caliente	218	17/10/2011	30/06/2013	1.70	ACREDITA
8	Especialista en Geología y Geotecnia	CONSORCIO OCSACADUCEO	Estudio Definitivo para la rehabilitación de la carretera Huancabamba Pozuzo (49.36km)	219	7/01/2011	22/04/2011	0.29	ACREDITA
9	Responsable del Estudio de Geología y Geotecnia	Drem Consultores S.A.	Estudio definitivo para el mejoramiento y rehabilitación de la ruta 107 – Bocagán – Suarez – Bocana (long. 33+930 km) departamento de Tumbes	220	1/05/2010	30/09/2010	0.42	ACREDITA
10	Responsable del Estudio de Geología y Geotecnia	Drem Consultores S.A.	Estudio definitivo para la rehabilitación de la carretera Pasco – Sakachupan (long. 42+201.96 km)	221	1/01/2010	30/04/2010	0.33	ACREDITA
11	Ingeniero de Geología y Geotecnia	Consortio Vial Juanjui	Estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Truccha – Juanjui, tramo: Campanilla – Juanjui, a nivel de carpeta asfáltica en caliente	222	6/03/2009	6/07/2009	0.33	ACREDITA
12	Ingeniero de Geología y Geotecnia	Consortio Vial Ancash	Estudio Definitivo de Ingeniería para el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Catac – Huarí – Pomabamba, tramo I: Huarí – San Luis y el tramo II: San Luis – Pomabamba, a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa	223	10/04/2008	10/08/2008	0.33	ACREDITA
11	Especialista en Geología y Geotecnia	Bustamante Williams Consultores Constructores S.A.C.	Estudios de prevención a nivel de la carretera Puente Cumbil – Santa Cruz – Emp. R003N Desvío Lajas	224	1/02/2008	30/03/2008	0.16	ACREDITA
14	Especialista en Geología y Geotecnia	Bustamante Williams Consultores Constructores S.A.C.	Estudio de prevención a nivel de perfil de la carretera Otusco – Uquij – Huanga	225	1/11/2007	28/02/2008	0.33	ACREDITA
15	Asistente del Especialista en Geología y Geotecnia	Consortio Vial Alto Chicama	Estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Trujillo – Shisan – Huamachuco, a nivel de asfalto en caliente	226	1/04/2006	30/11/2006	0.67	ACREDITA
TOTAL AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL ==>							9.47	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
 -Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (fío, calle o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Nota:
 -Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero en Geología y Geotecnia, Supervisor en Geología y Geotecnia, Jefe en Geología y Geotecnia, Coordinador en Geología y Geotecnia, Especialista en Geotecnia, Ingeniero en Geotecnia, Supervisor en Geotecnia, Jefe en Geotecnia, Coordinador en Geotecnia, Especialista en Geología, Geotecnia y Suelos, Ingeniero en Geología, Geotecnia y Suelos, Supervisor en Geología, Geotecnia y Suelos, Jefe en Geología, Geotecnia y Suelos, Coordinador en Geología, Geotecnia y Suelos, Especialista en Geología, Geotecnia y Suelos, Ingeniero en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Supervisor en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Jefe en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Coordinador en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 -) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
 -) Copia de constancia, o
 -) Copia de certificados, o
 -) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 -) "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 -) "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Debe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Geología y Geotecnia	Luis Alberto Paucar Muller - Consultor	Elaboración del Estudio Definitivo para el mejoramiento de la carretera tramo: Quintococha – Zungarococha – Uanchama, distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto Carpeta asfáltica en caliente	1251	1/08/2015	11/03/2016	0.91	ACREDITA
2	Especialista en Geología y Geotecnia	Consortio Vial Huallanca	Estudio Definitivo para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conoscha, sector: Huallanca – La Unión – Huallanca, ruta PE 31 a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1252	14/11/2014	11/03/2016	1.33	ACREDITA
3	Especialista en Geología y Geotecnia	Consortio Vial Puerto Bermúdez	Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv San Alejandro, de 62.60 km de longitud y a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1253	17/10/2011	30/06/2013	1.70	ACREDITA
4	Ingeniero de Geología y Geotecnia	Consortio Vial Juanjui	Estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Truccha – Juanjui, tramo: Campanilla – Juanjui, a nivel de carpeta asfáltica en caliente	1254	6/03/2009	6/07/2009	0.33	ACREDITA
5	Ingeniero de Geología y Geotecnia	Consortio Vial Ancash	Estudio Definitivo de Ingeniería para el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Catac – Huarí – Pomabamba, tramo I: Huarí – San Luis y el tramo II: San Luis – Pomabamba, a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa	1255	10/04/2008	10/08/2008	0.33	ACREDITA
TOTAL AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							4.59	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS
TOTAL CANTIDAD DE SERVICIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							5	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Geología y Geotecnia	CONSORCIO BAYOVAR	Reformulación del estudio de prevención a nivel de perfil de la ruta nacional pe04, tramo: emp. pe – 1n (el cruce) – dv. Secura (pe – 1sk) – Bayovar – Normal – Bayovar – Bajo, a nivel de asfalto en caliente	213	21/05/2018	3/12/2018	0.54	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							5.13	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ==>							3.13	

TOTAL AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>	3.29	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS
TOTAL CANTIDAD DE SERVICIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>	3	

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Control de Calidad	Vera & Moreno S.A.	Supervisión de la Obra de Rehabilitación de la Carretera Río Nueva – Roja de 100.06 km. de longitud, departamento de San Martín a nivel de carpeta asfáltica en caliente	250	10/01/1997	26/09/1998	1.71	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							4.90	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ==>							2.90	

7. INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE: Eduardo Antonio Sime Castillo								
CARGOS: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.								
Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada sustentada fehacientemente, en caso de que, resulte fehaciente, a través del profesional en el respectivo Colegio Profesional del Perú que el servicio de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES establecido, siendo responsable del INEPEC por dicha declaración jurada.								
	INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIATURA: 41347		Folio:	2654 al 265	Fecha de colegiatura:	6/03/1992		ACREDITA

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Requisitos:
Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Justificación:
La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
"Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
"Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C.	Supervisión de la Obra: Construcción de Carretera Chilligua – Carunas Tramo II, a nivel de asfaltado en caliente	266	1/10/2007	31/12/2008	1.25	ACREDITA
2	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C.	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental de Chulucanas – Tambo Grande, Departamento de Piura, a nivel de asfaltado en caliente	267	1/01/2009	31/12/2009	1.00	ACREDITA
3	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C.	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Yanahuana – Cerro de Pasco, Tramo II, Cerro de Pasco Paika, Sub Tramo A (Km 0+000 Km 26+000.0), a nivel de asfaltado T.S.B.	268	1/01/2010	30/04/2010	0.33	ACREDITA
4	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Consortio Supervisor Churín	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Churín – Oytún, Tramo I: Churín – Km. 131, a nivel de asfaltado en caliente	269	7/06/2010	18/12/2011	1.53	ACREDITA
5	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Consortio Supervisor Vial Sierra Sur	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Quimsa San Francisco, Tramo: Km. 26+000 al Km. 78+500, a nivel de asfaltado en caliente	270	6/01/2012	30/11/2012	0.90	ACREDITA
6	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Consortio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualtevey, a nivel de asfaltado en caliente	271	14/06/2013	16/12/2014	1.51	ACREDITA
7	Especialista en Obras de Arte, Hidrología y Drenaje	Técnica y Proyecto S.A. Sucursal del Perú	Administración y Gerencia de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo	272	18/03/2019	27/02/2021	1.95	ACREDITA
TOTAL AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL ==>							8.47	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Nota:
Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Ingeniero y/o Especialista en/ de Puentes y Obras de Arte y/o drenaje y/o Resiente de Puentes; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Estructuras y Obras de Arte, Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte y/o, Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe en/ de obras de arte y drenaje y/o estructuras y/o puentes, Jefe de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
(ii) copia de constancias, o
(iii) copia de certificados, o
(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
"Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
"Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C.	Supervisión de la Obra: Construcción de Carretera Chilligua – Carunas Tramo II, a nivel de asfaltado en caliente	1268	1/10/2007	31/12/2008	1.25	ACREDITA
2	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Consortio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualtevey, a nivel de asfaltado en caliente	1269	14/06/2013	16/12/2014	1.51	ACREDITA
3	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Consortio Supervisor Churín	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Churín – Oytún, Tramo I: Churín – Km. 131, a nivel de asfaltado en caliente	269	7/06/2010	18/12/2011	1.53	ACREDITA
TOTAL AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							4.29	CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES CONSOLIDADAS
TOTAL CANTIDAD DE SERVICIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							3	

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/años	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término		
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C.	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental de Chulucanas – Tambo Grande, Departamento de Piura, a nivel de asfaltado en caliente	267	1/01/2009	31/12/2009	1.00	ACREDITA
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ==>							5.29	
TOTAL DE AÑOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ==>							3.29	

RESUMEN DE EVALUACION TECNICA - PERSONAL PROPUESTO			(PRESENTA // NO PRESENTA)	RESULTADO - VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TDR	PUNTAJE OBTENIDO
1.	INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN: Miguel Martínez Huaman		PRESENTA	CUMPLE	14
2.	INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL: Edwin Francisco Mendoza Rojas		PRESENTA	CUMPLE	6
3.	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: Raul Andrés Plascencia Morales		PRESENTA	CUMPLE	6
4.	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA: Wenceslao Ivan Vilchez Burga		PRESENTA	CUMPLE	6
5.	INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: Jorge Concha Contreras		PRESENTA	CUMPLE	6
6.	INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: Jorge Luis Carrasco Chapoñan		PRESENTA	CUMPLE	6
7.	INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE: Eduardo Antonio Sime Castillo		PRESENTA	CUMPLE	6
TOTAL					50

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV (Integrado por CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C, ACI PROYECTOS S.A.S SUCURSAL DEL PERU y CONSULTORA GAV S.A.C)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	03 al 07	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	10 al 14	CUMPLE	
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	16 al 17	CUMPLE	
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Acreditación: Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	18 al 41	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	44 al 48	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	50 al 54	CUMPLE	
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	57 al 61	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON ACREDITAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"; <u>POR LO QUE, PASA A EVALUACION DEL "SOBRE N°2 - SOBRE TECNICO.</u>			

ANEXO: CUADRO RESUMEN - EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE N° 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

POSTOR: CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV
(Integrado por CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C, ACI PROYECTOS S.A.S SUCURSAL DEL PERU y CONSULTORA GAV S.A.C)

EVALUACION TECNICA (CUMPLIMIENTO DE TDR)	RESULTADO (Cumple // No Cumple)	OBSERVACION
1 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL POSTOR	NO CUMPLE	VER DETALLE EN CUADRO ANEXO
2 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO	--	--

Nota: Con Oficio N° 00006-2023-PSO-004-2022-OSITRAN, de fecha 16 de febrero de 2023, en el marco del numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Consolidadas, se requirió al CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV (Integrado por CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C, ACI PROYECTOS S.A.S SUCURSAL DEL PERU y CONSULTORA GAV S.A.C), subsanar documentos de su propuesta técnica (Sobre N° 2: "Propuesta Técnica").

Con fecha 17 de febrero de 2023, se recibió a través de Mesa de Partes del OSITRAN (NT: 2023019276) la Carta S/N del CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV. De la revisión efectuada a dicho documento y anexos, se verificó que no cumplió con SUBSANAR lo solicitado en el Oficio N° 00006-2023-PSO-004-2022-OSITRAN.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

ANEXO : EVALUACIÓN SOBRE N° 2 - PROPUESTA TECNICA

POSTOR : CONSORCIO ACI - CAL Y MAYOR - GAV (Integrado por CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., ACI PROYECTOS S.A.S SUCURSAL DEL PERU Y CONSULTORA GAV S.A.C)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	PRESENTA / NO PRESENTA	FOLIOS	OBSERVACION
a) Formato N° 4, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	PRESENTA	2 - 907	
b) Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.	PRESENTA	909 - 910	
c) Formato N° 6, currículum vitae del personal propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6.	PRESENTA	912 - 1179	
d) Formato N° 7, carta de compromiso del personal clave para el servicio.	PRESENTA	1181 - 1190	
e) Formato N° 8, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.	PRESENTA	1192	

CUADRO - EXPERIENCIA DEL POSTOR

1 EXPERIENCIA GENERAL

Requisito:

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Acreditación de la Experiencia General:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Importante:

Los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio	Monto en Soles	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Longitud (Km.)	Folios	Observaciones	VERIFICACION/CUMPLE NO CUMPLE
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	S/N	5/07/2014	Constancia	Verificación y Monitoreo (Supervisión y/o Interventoría) de los trabajos de Modernización (Construcción y/o Rehabilitación) Mantenimiento (Conservación) mayor 2014 de las Carreteras, así como la Revisión de los Procedimientos de Contratación de la Obra Pública y de los Servicios de Supervisión y Control de Calidad relacionados con éstas.	100%	Dólares	9,104,718.10	1.000		1.000	\$9,104,718.10		6 - 41	Los documentos públicos, emitidos por SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) - BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.), Constancia, Contrato y Convenios (folios 0005 al 0041), no cuentan con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	FID-361-2011-01	14/01/2011	Constancia	Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Autopista Atacolumbo - Maravatío.	45%	Dólares	10,813,649.39	1.000		1.000	\$4,866,142.23	64.00	43 - 142	El Contrato de prestación de servicios N° FID-361-2011-01 Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Autopista Atacolumbo - Maravatío, documento público, emitido por SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) - BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) (folios 0078 al 0142), no cuenta con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE
3	Concesionario de Infraestructura de Bajío	F/1261	30/06/2011	Constancia	Ingeniero independiente (Supervisión) de la Concesión para construir, Operar, Explotar, Conservar y mantener por 30 años, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la concesión la Autopista Salamanca - León y el ramal de conexión al Puerto Interior.	100%	Pesos Mexicanos	197,898,802.98	0.175128	34,657,621.568	3.303	\$10,492,770.68	80.63	144 - 199	El Contrato de prestación de servicios del Ingeniero independiente (Supervisión) de la Concesión para construir, Operar, Explotar, Conservar y mantener por 30 años, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la concesión la Autopista Salamanca - León y el ramal de conexión al Puerto Interior, documento público, emitido por SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) - BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) (folios 0078 al 0142), no cuenta con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE
4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	S/N	1/07/2008	Constancia	Asesoría Especializada para la administración integral de los trabajos durante la etapa de construcción en inicio de operación establecidos en el contrato de prestación de servicios (PPS) del proyecto Nuevo Necaxa - Avila Camacho, en el estado de Puebla, con una longitud de 36.6 Km.	40%	Pesos Mexicanos	85,235,232.79	0.215164	18,339,553.628	2.766	\$2,652,140.80	36.60	201 - 264	El Contrato N° 8-1-CF-A-010-y-0-8 y sus respectivos convenios, de la dirección General de Desarrollo Carretero (folios 0210 al 0216), no cuenta con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE
5	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15-R-CF-A-011-Y-0-15	21/03/2015	Constancia	Supervisión de Obra realizada por terceros, para los trabajos de: Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, y señalamiento de la carretera: Jalá - Compostela - Las Varas del Km. 54+697 al Km. 64+000 en el estado de Nayarit.	100%	Pesos Mexicanos	12,953,991.17	0.162716	2,107,821.627	3.356	\$628,075.57	9.03	266 - 321	Los documentos públicos, emitidos por SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes - México), Constancia y Contrato N° 15-R-CF-A-011-Y-0-15 más convenios, (folios 0266 al 0321), no cuentan con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE
6	Junta Estatal de Caminos SLP	S/N	1/09/2008	Constancia	Ingeniero independiente (Supervisión) para la Construcción de la Nueva Autopista Concesionada Cerritos - entronque Tula en el Estado de San Luis de Potosí.	100%	Pesos Mexicanos	38,441,820.00	0.234616	9,019,066.041	2.749	\$3,280,853.42	54.60	323 - 363	El Contrato y sus convenios, emitidos por BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.) (folios 0326 al 0363), no cuenta con la Apostilla de la Haya, lo cual es requisito obligatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Consolidadas del PSO N° 004-2022-OSITRAN, para documentos públicos emitidos en el exterior. Por tanto, la experiencia presentada no se considera válida.	NO CUMPLE

RESULTADO DE EXPERIENCIA GENERAL ==>

NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES CONSOLIDADAS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE (Integrado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y EUROCONSULT SUCURSAL PERU)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato N° 1: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 1 .	SI	4 al 5	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor: Según lo establecido en el Formato N° 2 . En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2 .	SI	7 al 8	CUMPLE	
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato N° 3 , de ser el caso.	SI	10 al 11	CUMPLE	50% Y 50%
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Acreditación: Tratándose de persona jurídica , copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural , copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior , bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	13 al 27	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio , cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada .	SI	28 al 30	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	31 al 35	CUMPLE	
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio , la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	36 al 38	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON ACREDITAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE N°1 - CREDENCIALES"; POR LO QUE, PASA A EVALUACION DEL "SOBRE N°2 - SOBRE TECNICO.			

ANEXO: CUADRO RESUMEN - EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE N° 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE (Integrado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y EUROCONSULT SUCURSAL PERU)

EVALUACION TECNICA (CUMPLIMIENTO DE TDR)	RESULTADO (Cumple // No Cumple)	OBSERVACION
1 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL POSTOR	CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO: 50 PUNTOS
2 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO	CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO: 50 PUNTOS

Observaciones:

ANEXO : EVALUACIÓN SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE (Integrado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y EUROCONSULT SUCURSAL PERU)			
DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	PRESENTA / NO PRESENTA	FOLIOS	OBSERVACION
a) Formato N° 4, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	PRESENTA	4	
b) Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.	PRESENTA	550	
c) Formato N° 6, currículum vitae del personal propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6.	PRESENTA	691 - 696	
d) Formato N° 7, carta de compromiso del personal clave para el servicio.	PRESENTA	698 - 704	
e) Formato N° 8, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.	PRESENTA	706	

CUADRO - EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA GENERAL
<p>Requisito:</p> <p>- La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.</p> <p>La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.</p> <p>Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.</p> <p>Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: http://www.sbs.gob.pe.</p> <p>Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).</p> <p>La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".</p> <p>Acreditación de la Experiencia General:</p> <p>Mediante la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>Importante:</p> <p>- Los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.</p>

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Servicio (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto del Servicio (USD)	Folios	Observaciones	VERIFICACION	OBSERVACION
1	GUADALCESA	CONTRATO S/N	27/12/2006	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRAS) AUTOPISTA DE MÁLAGA, TRAMO: ALTO DE LAS PEDRIZAS - MÁLAGA	100%	25/02/2008	28/10/2011	Euros	4,118,621.80	1.328	\$5,471,312.73	22-40	- Certificado de conformidad con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial - Contrato con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial.	CUMPLE	L=28.036 Km. Asfalto en caliente= 20 cm OBRA: 310 806 481.43 Euros. EUROCONSULT S.A.
2	AUTOVÍA DEL ARLANZÓN (SOCIEDAD CONCESIONARIA)	CONTRATO S/N	1/07/2008	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA AUTOVÍA (CARRETERA) A-I ENTRE SANTO TOME DEL PUERTO Y BURGOS (PK 101,0 AL 247,0	100%	1/07/2008	30/04/2013	Euros	5,110,218.06	1.59	\$8,106,695.45	42-100	- Certificado de conformidad con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial - Contrato con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial.	CUMPLE - CUMPLE CON KMTS DE LONGITUD DE CARRETERA.	L=146.0 Km. De longitud de carretera OBRA: 184 469 172 Euros. EUROCONSULT S.A. Monto contrato incluye IVA
3	PROVIÁS NACIONAL	CONTRATO N° 043-2017-MTC/20	25/04/2017	LIQUIDACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TOCACHÉ - JUANJUI, TRAMO: PIZANA - LA POLVORA - PIZARRÓN - PERLAMAYO - CAMPANILLA.	70%	13/05/2017	26/06/2021	Soles	24,052,258.11	3.247	\$5,185,272.77	102-141	- Liquidación de Contrato aprobada con RD N° 1241-2022-MTC/20 del 01/09/2022.	CUMPLE	L=89.793 Km. Asfalto en caliente 9 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC
4	PROVIÁS NACIONAL	CONTRATO N° 011-2013-MTC/20	22/01/2013	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SATIPO - MAZAMARI - DV. PANGOA - PUERTO OCOPA	50%	7/05/2013	8/07/2016	Soles	19,865,011.82	2.555	\$3,887,477.85	143-171	- Constancia de Prestación N° -78-2020-MTC/20.2 del 31/12/2020.	CUMPLE	L=65.82 Km. Asfalto en caliente 10 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC
5	PROVIÁS NACIONAL	CONTRATO N° 041-2012-MTC/20	29/05/2012	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHÉ, TRAMO: TOCACHÉ - PIZANA.	100%	1/06/2012	10/04/2014	Soles	9,064,309.85	2.701	\$3,355,908.87	173-205	- Constancia de Prestación N° 046-2014-MTC/20 del 21/11/2014.	CUMPLE	L=37.552 Km. Asfalto en caliente 7.5 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y EUROCONSULT S.A. (50-50)
6	PROVIÁS NACIONAL	CONTRATO N° 046-2014-MTC/20	23/04/2014	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO: KM 557+000 AL KM 886+600	40%	16/05/2014	27/11/2015	Soles	15,286,599.95	2.793	\$2,189,273.18	207-252	- Constancia de Prestación N° -70-2020-MTC/20.2 del 26/11/2020.	CUMPLE - CUMPLE CON KMTS DE LONGITUD DE CARRETERA.	L=329.60 Km De longitud de carretera ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

\$28,195,940.84

RESULTADO DE EXPERIENCIA GENERAL ==>

6 CONTRATOS

CUMPLE CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES CONSOLIDADAS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL POSTOR

1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Requisito:

*Para fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y;

b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 45 metros.

Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.

c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del Área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros;

y/o

b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

- Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

- Para la experiencia del Área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

- Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el **Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios**, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación de la Experiencia Específica:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso corresponda)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de termino del servicio	Moneda	Monto del Obra (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto de Inversión de Obra (USD)	Folios	Observaciones	Área de Experiencia	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	GUADALCESA	CONTRATO S/N	27/12/2006	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRAS) AUTOPISTA DE MÁLAGA, TRAMO: ALTO DE LAS PEDRIZAS - MÁLAGA. ASFALTO EN CALIENTE. SUPERVISIÓN DE OBRA VIAL CON VIADUCTO: 04 VIADUCTOS (L=600 Y 760 M CON LUZ INTERMEDIA DE 53 - 60 M). SUPERVISIÓN DE OBRA VIAL CON TUNEL DE L= 400 Y 1350 M.	100%	25/02/2008	28/10/2011	Euros	310,806,481.43	1.328	\$412,885,557.28	271-290	- Certificado de conformidad con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial . - Contrato con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial.	ÁREA 1 - A ÁREA 1 - B ÁREA 1 - C	L=28.036 Km. Asfalto en caliente= 20 cm. EUROCONSULT S.A. Monto obra NO incluye IVA
2	AUTOVÍA DEL ARLANZÓN (SOCIEDAD CONCESIONARIA)	CONTRATO S/N	1/07/2008	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA AUTOVÍA (CARRETERA) A-I ENTRE SANTO TOMÉ DEL PUERTO Y BURGOS (PK 101,0 AL 247,0. A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE)	100%	1/07/2008	30/04/2013	Euros	184,469,172.00	1.586	\$292,636,318.06	291-350	- Certificado de conformidad con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial - Contrato con sellos de Notaría y Apostilla de Documento Notarial.	ÁREA 1 - A	L=146.0 Km. De longitud de carretera OBRA: 184.469.172 Euros. EUROCONSULT S.A. Monto obra NO incluye IVA
3	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 043-2017-MTC/20	25/04/2017	LIQUIDACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TOCACHE - JUANJUI, TRAMO: PIZANA - LA PÓLVORA - PIZARRÓN - PERLAMAYO - CAMPANILLA. (ASFALTO EN CALIENTE)	70%	13/05/2017	26/06/2021	Soles	541,255,742.93	3.247	\$166,694,100.07	393-440	- Liquidación de Contrato Supervisión aprobada con RD N° 1241-2022-MTC/20 del 01/09/2022. Liquidación de Contrato Obra aprobada con RD N° 991-2022-MTC/20 del 11/07/2022.	ÁREA 1 - A	L=89.793 Km. Asfalto en caliente 9 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SAN MARTÍN)
4	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 096-2011-MTC/20	22/12/2011	CERTIFICADO N° 023-2017-MTC/20	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA - BAMBAMARCA - HUALGAYOC. (ASFALTO EN CALIENTE).	49%	13/05/2012	31/06/2016	Sóles	432,142,098.84	2.694	\$160,409,093.85	479-530	- Certificado N° 023-2017-MTC/20. - Contrato Supervisión N° 096-2011-MTC/20. - Costo Supervisión: 17,766,406.07. - Liquidación de Contrato Obra aprobada con RD N° 641-2019-MTC/20 del 30/04/2019 (folio 516)	ÁREA 1 - A	L=58.8 Km. Asfalto en caliente 6.5 y 7.5 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II)
5	CONVIAL SIERRA NORTE	CONTRATO S/N	15/07/2014	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA A LA CONCESIONARIA EN SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CALAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP-SN. (ASFALTO EN CALIENTE). L= 623.442 KM. DEFLEXIONES @ IRI	100%	15/07/2014	1/06/2016	Dólares	1,212,305.97	--	\$1,212,305.97	533-548	- Certificado S/N.	ÁREA 2 - A ÁREA 2 - B	L= 623.442 Km. Asfalto en caliente. - EUROCONSULT SUCURSAL DEL PERÚ
												\$1,032,625,069.27				
RESULTADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL POSTOR ==>														CUMPLE		

FACTOR DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Experiencia en la Especialidad

Requisito:

Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de la obra por cada servicio adicional no debe ser menor a USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.

Acreditación de la Experiencia Específica:

Mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos:

- (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

La experiencia específica adicional puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica adicional.

N°	Cliente	Contrato, Orden de Servicio, Comprobante de Pago	Fecha	Conformidad y/o Cancelación	Descripción del servicio / Objeto	% de Participación Consorcio (en caso correspondiente)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio	Moneda	Monto del Obra (De acuerdo a la moneda del contrato)	Tipo de cambio venta	Monto de Inversión de Obra (USD)	Folios	Observaciones	Verificación (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
1	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 098-2014-MTC/20	25/09/2014	CERTIFICADO N° 058-2016-MTC/20	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS (ASFALTO EN CALIENTE)	47%	7/11/2014	29/05/2016	Soles	253,650,855.51	2.879	\$88,103,805.32	351-392	- Certificado de conformidad	ÁREA 1 - A (CUMPLE)	- Monto contrato Supervisión: S/. 13,662,293.30 inc IGV - L=36.140 Km. Asfalto=3.5" - ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL)
2	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 011-2013-MTC/20	22/01/2013	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SATIPO - MAZAMARI - DV. PANGOYA - PUERTO OCOPIA. (ASFALTO EN CALIENTE). PUENTE CAMAVARI= 80 M (LUZ)	50%	7/05/2013	8/07/2016	Soles	312,117,298.71	2.555	\$122,159,412.41	441-478	- Constancia de Prestación N° -78-2020-MTC/20.2 del 31/12/2020. - Contrato Supervisión (folio 444) - Costo Supervisión: 19,865,011.82. - Liquidación de Contrato Obra aprobada con RD N° 225-2020-MTC/20 del 14/02/2020 (folio 472).	ÁREA 1 - A ÁREA 1 - B (CUMPLE)	L=65.82 Km. Asfalto en caliente e = 10 cm. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC (CONSORCIO ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SERCONSULT)
3	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 139-2010-MTC/20	27/08/2010	CERTIFICADO N° 026-2013-MTC/20	SUPERVISIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA. TRAMO: CHONGOYAPE - LLAMA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE	50%	19/10/2010	26/09/2012	Soles	319,291,502.97	2.799	\$114,073,420.14	724-768	- Certificado de conformidad. - Costo Supervisión: 12,074,984.68 - Liquidación de Contrato Obra aprobada con RD N° 557-2019-MTC/20 del 17/04/2019 (folio 760).	ÁREA 1 - A (CUMPLE)	L=59.336 Km. Asfalto en caliente, e = 9 cm ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA)
4	PROVIAS NACIONAL	CONTRATO N° 017-2012-MTC/20	15/02/2012	CERTIFICADO N° 035-2014-MTC/21	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. AYACUCHO - ABANCAY. TRAMO: KM 50+000 AL KM 98+800 (ASFALTO EN CALIENTE)	50%	1/04/2012	20/09/2013	Soles	270,463,658.09	2.686	\$100,693,841.43	770-820	- Certificado de conformidad. - Costo Supervisión: 8,510,970.37 - Liquidación de Contrato Obra aprobada con RD N° 967-2017-MTC/20 del 07/11/2017 (folio 806).	ÁREA 1 - A (CUMPLE)	L= 48.48 Km. Asfalto en caliente, e = 7.5 cm ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC (CONSORCIO VIAL AYACUCHO)
5	MINISTERIO DE FOMENTO	CONTRATO CLAVE 12-O-5300 REF. 30.425/07-6	11/09/2008	CERTIFICADO	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL CANTÁBRICO A-8. TRAMO: UNQUERA - PENDUELES. Túneles de 335, 305 y 85 m	100%	11/09/2008	31/07/2015	Euros	129,797,492.70	1.401	\$181,908,523.73	822-852	- Certificado de conformidad (28/08/15) - Costo Supervisión: 2,009,870.06 Euros	ÁREA 1 - C (CUMPLE)	Mezclas bituminosas, e = 20 cm EUROCONSULT SA
6	MINISTERIO DE FOMENTO	CONTRATO N° 12 CO-4020 REF: 42/05	15/11/2005	CERTIFICADO	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL CORDOVA - A.92. CN-331 DE BENAMEJI (S). Viaducto de 605 m Midió el IRI, Macrotextura y Coeficiente de rozamiento.	100%	1/01/2016	27/11/2009	Euros	44,990,828.71	1.188	\$53,470,075.26	854-871	- Certificado de conformidad (28/08/15) - Costo Supervisión: 1,298,530.47 Euros	ÁREA 1 - B (CUMPLE)	Mezclas bituminosas en caliente, e = 20 cm EUROCONSULT SA

Cantidad de Contratos de Supervisión de Obras Adicionales :	6	CUMPLE LO REQUERIDO EN LAS BASES CONSOLIDADAS PARA LA EXPERIENCIA ADICIONAL.
Puntaje Obtenido:	50 PUNTOS	

ANEXO: EVALUACIÓN TÉCNICA

CUADRO - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL NORTE (Integrado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C y EUROCONSULT SUCURSAL PERU)

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN: HUMBERTO ANIBAL ORMEÑO BARRENECHEA

<p>Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	<p>INGENIERO CIVIL (19/10/1954), TITULADO, COLEGIATURA: 2812</p>	Folio:	553-613	Fecha de colegiatura:	22/02/1965	ACREDITA
---	---	--------	----------------	-----------------------	-------------------	----------

EXPERIENCIA GENERAL:
Requisitos:
Experiencia general mínima de quince (15) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total años	Monto de la Obra en otra moneda (Monto del Contrato)	T.C.	Monto USD	VERIFICACION	OBSERVACION
					Fecha inicio	Fecha término						
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CAJABAMBA (Acruta & Tapia Ingenieros SAC y Motilma Consultores SA)	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba. L= 55.002 Km, Asfalto en caliente e=7.5 cm, 4 puentes de 75, 40, 45 y 25 m)	562	22/07/2013	18/09/2016	3.16	304,712,397.28	2.771	109,964,777.08	Acta de Recepción de Obra (presenta monto final de obra folio 563) Contrato Obra N° 075-2013-MTC/20 (folio 567)	ACREDITA: CERTIFICADO Monto Supervisión: 20,314,699.72 Soles PROVIAS NACIONAL
2	JEFE DE SUPERVISIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUBANITA	Supervisión de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazamari - Pangoa - Cubanita. Asfalto en caliente.	573	25/07/2017	9/06/2018	0.87	188,025,778.39	3.267	57,553,038.99	Contrato Obra N° 014-2017-MTC/20 (folio 574)	ACREDITA: CERTIFICADO PROVIAS NACIONAL
3	JEFE DE SUPERVISIÓN	CONSORCIO VIAL SOLAIRE	Supervisión de la Obra Adicional: Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura, Tramo Km 988+000 al Km 993+700. Asfalto en caliente.	585	19/09/2016	24/07/2017	0.84	191,877,628.09	3.428	55,973,637.13	Acta de Acuerdo para ejec de obra (Km 988 - Km 1002) del 11/01/2016	ACREDITA: CERTIFICADO OSITRAN
4	JEFE DE SUPERVISIÓN	CONSORCIO SICUANI II	Supervisión de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Patahuasi - Yauri - Sicuani, Tramo: El Descanso - Langui. Asfalto en caliente.	593	1/12/2010	15/08/2011	0.70	70,599,929.37	2.789	25,313,707.20	Contrato Obra N° 158-2010-MTC/20 (folio 594)	ACREDITA: CERTIFICADO PROVIAS NACIONAL
5	JEFE DE SUPERVISIÓN	C.P.S. DE INGENIERÍA	Supervisión de la Ejecución de los trabajos de construcción de la obra vial correspondiente a la primera etapa de la Concesión del Tramo Pucusana - Cerro Azul, Ica de la Carretera Panamericana Sur (Red Vial N° 6). L = 221.69 Km. Asfalto en caliente. 02 puentes de 60 m	604	1/11/2008	1/04/2010	1.41	---	---	58,711,889.83		ACREDITA: CERTIFICADO Monto Supervisión: 2,794,209.71 Dólares OSITRAN
6	JEFE DE SUPERVISIÓN	CONSORCIO CPS - VCHI	Supervisión de la ejecución de la obra Vial correspondiente a la Primera Etapa de la Concesión del Tramo: Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Asfalto en caliente, e=10 cm. 02 puentes de 184 y 344 m	608	1/02/2003	31/12/2005	2.92	---	---	0.00	Constancia de Prestación de Servicio expedida por OSITRAN a la empresa supervisora.	ACREDITA: CERTIFICADO. No figura monto de obra, figura monto de supervisión: US\$ 1,738,240.31 (folio 609 y 930)
7	JEFE DE TRAMO IV	ASOCIACIÓN FREDERIC R HARRIS, INC - C.P.S.DE INGENIERÍA S.A.	Supervisión de la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pisco - Ayacucho, Tramo IV: Puente Niñacha - Ayacucho. Asfalto en caliente	611	1/10/1996	31/08/1999	2.92	---	---	28,000,000.00	El monto de obra está en folio 612 y 933	ACREDITA: CERTIFICADO
8	RESIDENTE DE OBRA Y COORDINADOR GENERAL	CORPORACIÓN DE INVERSIONES Y ABASTECIMIENTOS S.A.	Residente de obra del Sector V y Coordinador General en la Obra: Rehabilitación de Carretera Lampa, San Roman e Ilave. Para la entidad: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT.	613	16/04/2002	31/01/2003	0.79	---	---	---	Obra de SANEAMIENTO SOLO para experiencia general	ACREDITA: CERTIFICADO
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							15.36	AÑOS			CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					5 SERVICIOS		6.98	AÑOS		307,517,050.23	CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							7.59	AÑOS			CUMPLE	

2. INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL: HUGO AUGUSTO DE LA CRUZ CASTILLO

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente. También se aceptará la formación de Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 67208	Folio:	614-624	Fecha de colegiatura:	18/10/2001	ACREDITA
Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.						

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
 Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CONSORCIO VIAL SIERRA SUR	Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Quinua San Francisco a nivel de Asfalto en Caliente.	619	13/04/2011	31/12/2012	1.72	ACREDITA	
2	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA - BAMBAMARCA - HUALGAYOC. (ASFALTO EN CALIENTE).	620	14/01/2013	12/01/2014	0.99	ACREDITA	
3	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	CONSORCIO SARAMIRIZA	Supervisión de la Obra Mejoramiento y Construcción de la Carretera El Reposo - Saramiriza. Tramo: El Reposo - Durán a nivel de asfaltado en caliente y TSB	621	18/10/2007	18/02/2009	1.34	ACREDITA	
4	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS (ASFALTO EN CALIENTE)	622	7/11/2014	29/05/2016	1.56	ACREDITA	
5	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	CONSORCIO SUPERVISOR HUARAZ	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: CASMA - YAUTAN - HUARAZ, TRAMO: YUPASH - HUARAZ, SUB TRAMO 1: KM 95+400 - KM 120+000 Y SUB TRAMO 2: KM 140+000 - KM 145+960 A NIVEL DE TSB	623	26/05/2009	12/04/2011	1.88	ACREDITA	
6	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL AREQUIPA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MOQUEGUA - OMATE - AREQUIPA, TRAMO II, KM 35+000 AL KM 153+500. (ASFALTO EN CALIENTE)	624	24/04/2019	15/03/2020	0.89	ACREDITA	
					27/07/2020	27/10/2020	0.25		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							8.63	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					3 SERVICIOS		4.05	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							4.58	AÑOS	CUMPLE

3. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: HUGO EDGARDO NOLASCO VILLAVICENCIO

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente. Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 49999	Folio:	626-637	Fecha de colegiatura:	20/02/1996	ACREDITA
---	---	--------	---------	-----------------------	------------	----------

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
 Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
 Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el período que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/ años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en suelos y pavimentos	CONSORCIO VIAL SIERRA SUR	Supervisión de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Quinua San Francisco, Tramo Km 26+000 al Km 78+500. (Asfalto en Caliente)	630	14/04/2011	27/02/2013	1.88	ACREDITA	
2	Especialista en suelos y pavimentos	CONSORCIO SUPERVISOR HUAMACHUCO	Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Construcción de la Carretera, Ruta 10, Tramo: Huamachuco - Puente Pallar - Juanjui, Sector: Huamachuco - Sacasacocha - Puente Pallar, a nivel de Asfaltado en Caliente.	631	28/02/2013	31/01/2014	0.92	ACREDITA	
3	Especialista en suelos y pavimentos	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión del Saldo de Obra Mejoramiento y Construcción de la Carretera, Ruta 10, Tramo: Huamachuco - Puente Pallar - Juanjui, Sector: Huamachuco - Sacasacocha - Puente Pallar, a nivel de Asfaltado en Caliente.	632	1/09/2014	13/01/2015	0.37	ACREDITA	
4	Especialista en suelos y pavimentos	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SAN MARTÍN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TOCACHE - JUANJUI, TRAMO: PIZANA - LA PÓLVORA - PIZARRÓN - PERLAMAYO - CAMPANILLA. (ASFALTO EN CALIENTE)	633	13/05/2017	10/04/2019	1.91	ACREDITA	
5	Especialista en suelos y pavimentos	CONSORCIO SUPERVISOR HUARAZ	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: CASMA - YAUTAN - HUARAZ, TRAMO: YUPASH - HUARAZ, SUB TRAMO 1: KM 95+400 - KM 120+000 Y SUB TRAMO 2: KM 140+000 - KM 145+960 A NIVEL DE TSB	634	14/11/2009	12/04/2011	1.41	ACREDITA	
6	Ingeniero de suelos y pavimentos	CONSORCIO VIAL SOLAIRE	Supervisión de la Obra Adicional: Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo Km 988+000 al Km 993+700 de la Concesión de la Autopista del Sol a nivel de Asfalto en caliente.	635	1/09/2016	11/05/2017	0.69	ACREDITA	
7	Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos	ACRUTA & TAPIA - RUIZ Y ASOCIADOS	Supervisión de la Obra: Rehabilitación de la Carretera Piura - Huancabamba. Tramo Km 65 - Buenos Aires con una longitud de 22 Km a nivel de asfaltado.	636	3/11/1997	31/03/1999	1.41	ACREDITA	
8	Jefe de Supervisión	MULTISERVICE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	Supervisión de la obra: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Arena - Piura	637	1/02/2008	1/10/2009	1.67	ACREDITA	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							10.26	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					3 SERVICIOS		3.17	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							5.42	AÑOS	CUMPLE

4. INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA: LUIS ALBERTO OSCÁTEGUI SALAZAR

<p>Calificación: Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado o equivalente.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	INGENIERO GEÓLOGO, TITULADO, COLEGIATURA: 111280	Folio:	639-647	Fecha de colegiatura:	23/09/2009	ACREDITA
--	---	--------	----------------	-----------------------	-------------------	----------

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
 Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/ años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en Geología y Geotecnia	CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA II	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Departamental SM - 102 Tramo: San José de Sisa - Agual Blanca - San Pablo - Émpalme PE - 5N (División Bellavista) a nivel de asfalto en caliente	643	1/11/2012	30/11/2014	2.08	ACREDITA	
2	Especialista en Geología y Geotecnia	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica - Los Molinos - Tambillos, Tramo: Km 19+700 al Km 33+500, incluido Puente de Achirana y accesos a nivel de TSB	644	19/10/2021	30/11/2022	1.12	ACREDITA	
3	Especialista en Geología y Geotecnia	CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL	Supervisión de la obra Mejoramiento de la Carretera Calca - Machacancha - Quellopuquito, a nivel de asfalto en caliente	645	24/09/2010	15/03/2012	1.47	ACREDITA	
4	Especialista en Geología y Geotecnia	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SAN MARTÍN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TOCACHE - JUANJUI, TRAMO: PIZANA - LA PÓLVORA - PIZARRÓN - PERLAMAYO - CAMPANILLA. (ASFALTO EN CALIENTE)	646	2/07/2019	26/06/2021	1.99	ACREDITA CONSTANCIA	
5	Especialista en Geología y Geotecnia	CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SA	Supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera variante de Uchumayo, entre el Puente de San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Arequipa, Tramo II Progresiva Km 0+560 al Km 2+540.	647	16/01/2018	30/06/2019	1.45	ACREDITA. NO MENCIONA QUE ES ASFALTO EN CALIENTE	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							8.11	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					3 SERVICIOS		4.67	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							1.99	AÑOS	CUMPLE

5. INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: MIGUEL ANGEL VEGA PALOMINO						
Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente. Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 56833	Folio:	649-658	Fecha de colegiatura:	11/07/1998	ACREDITA

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Acreditación:
La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
En relación con los requisitos mínimos se indica que:
- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el período que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/ años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL AREQUIPA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MOQUEGUA - OMATE - AREQUIPA, TRAMO II, KM 35+000 AL KM 153+500. (ASFALTO EN CALIENTE)	653	8/08/2017	25/10/2018	1.21	ACREDITA CERTIFICADO	
					10/04/2019	15/03/2020	0.93		
					27/07/2020	10/12/2020	0.37		
2	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca - Tapo - Antacucho - Ricran - Abra Cayan - Yauli - Pacan - Emp. PE-35 a Jauja - Región Junin a nivel de carpeta asfáltica en caliente.	654	15/06/2021	12/07/2021	0.07	ACREDITA CONSTANCIA	
3	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo Santiago de Chuco - Mollepata a nivel de asfaltado en caliente.	655	22/02/2022	31/08/2022	0.52	ACREDITA CONSTANCIA	
4	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Yanahuasca - Cerro de Pasco Tramo II: Cerro de Pasco - Palca, Sub Tramo B (Km 26+000 - Km 46+740.57) a nivel de TSB	656	23/05/2009	31/07/2010	1.19	ACREDITA CERTIFICADO	
5	Asistente de metrados, costos y valorizaciones	CONSORCIO HUAYLAS	Supervisión de la Obra: Rehabilitación, Mejoramiento Y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas - Chacas - San Luis de 100.5 Km a nivel de asfalto en caliente	657	7/03/2011	16/01/2014	2.87	ACREDITA CERTIFICADO	
6	Asistente de metrados, costos y valorizaciones	CONSORCIO VIAL ANCASH II	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarney - Aija - Recuay, Tramo: Huarney - Huamba Baja (Km 0+000 al Km 41+214.84), Sector: Km 23+000 - Huamba Baja (Km 41+214) a nivel de asfalto en caliente.	658	22/06/2007	8/06/2008	0.96	ACREDITA CERTIFICADO	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							8.12	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >				3 SERVICIOS		3.10	AÑOS	CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >						5.02	AÑOS	CUMPLE	

6. INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: DINA PAOLA AROTINCO AUCAYSI

<p>Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	<p>INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 97042</p>	<p>Folio:</p>	<p>659-672</p>	<p>Fecha de colegiatura:</p>	<p>14/11/2007</p>	<p>ACREDITA</p>
--	---	---------------	-----------------------	------------------------------	--------------------------	-----------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
 Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/ años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en Control de Calidad	CONSORCIO SUPERVISOR CAJABAMBA	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera San Marcos Cajabamba - Sausacocho, Tramo: San Marcos - Cajabamba a nivel de asfalto en caliente	664	22/07/2013	28/01/2016	2.52	ACREDITA	
2	Especialista en Control de Calidad	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental Chulucanas - Tambogrande, Departamento de Piura, a nivel de asfalto en caliente	665	2/05/2009	21/06/2010	1.14	ACREDITA	
3	Especialista en Control de Calidad	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Churin - Oyón, Tramo 2: Km 131 - Oyón, a nivel de asfalto en caliente	666	2/01/2012	13/09/2012	0.70	ACREDITA	
4	Especialista en Control de Calidad	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL AREQUIPA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MOQUEGUA - OMATE - AREQUIPA, TRAMO II, KM 35+000 AL KM 153+500. (ASFALTO EN CALIENTE)	667	27/02/2018	23/08/2019	1.48	ACREDITA	
5	Especialista en Control de Calidad	CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALCA - MACHACANCHA - QUELLOPUITO, A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE	668	24/09/2010	31/12/2011	1.27	ACREDITA	
6	Ingeniero de Control de Calidad	CONSORCIO HIDROINGENIERIA - MULTISERVICE	Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Panamericana Antigua - Salas (Km 0+000 al Km 12+509.035), a nivel de asfalto en caliente.	669	23/07/2008	30/04/2009	0.77	ACREDITA	
7	Especialista en Control de Calidad	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha - Provincia de Huancayo - Departamento de Junin, a nivel de asfalto en caliente	670	1/03/2017	20/02/2018	0.98	ACREDITA	
8	Especialista en Control de Calidad	CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA II	Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Departamental SM - 102 Tramo: San José de Sisa - Aguas Blancas - San Pablo - Empalme PE - 5N (División Bellavista) a nivel de asfalto en caliente	671	1/11/2012	20/07/2013	0.72	ACREDITA	
9	Especialista en Control de Calidad	CONSORCIO SANEAMIENTO ICA	Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Ica	672	1/02/2016	30/08/2016	0.58	ACREDITA	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							10.16	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					3 SERVICIOS		4.36	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							5.22	AÑOS	CUMPLE

7. INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE: FERNANDO DIAZ VELA

<p>Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.</p> <p>Acreditación: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, <u>el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</u> El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</p>	INGENIERO CIVIL, TITULADO, COLEGIATURA: 81341	Folio:	674-689	Fecha de colegiatura:	18/03/2005	ACREDITA
--	---	--------	---------	-----------------------	------------	----------

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
Requisitos:
 Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Acreditación:
 La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
 En relación con los requisitos mínimos se indica que:
 - "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
 - "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.
Cabe precisar que, la experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Item	Cargo	Empresa/Entidad	Descripción del servicio	Folio	Periodo		Total meses/ años	OBSERVACION	
					Fecha inicio	Fecha término			
1	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHE, TRAMO: TOCACHE - PIZANA. A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE	678	8/06/2012	21/07/2013	1.12	ACREDITA	
2	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	CONSORCIO SUPERVISOR CAJABAMBA	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocho, Tramo: San Marcos - Cajabamba. Asfalto en caliente.	679	22/07/2013	24/06/2014	0.92	ACREDITA	
3	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	CONSORCIO SUPERVISOR JUANJUI	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHE: CAMPANILLA - JUANJUI A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE	680	25/06/2014	4/12/2014	0.44	ACREDITA	
4	Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUBANITA	Supervisión de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazamari - Pangoa - Cubanita. Asfalto en caliente.	681	28/06/2017	31/12/2018	1.51	ACREDITA	
5	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	CONSORCIO SUPERVISOR LIRCAY	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - LIRCAY, TRAMO: KM 1+500 (AV. LOS CHANCAS) - LIRCAY A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE	682	16/02/2015	22/06/2017	2.35	ACREDITA	
6	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	CONSORCIO SUPERVISOR LAS TORRES	Supervisión de la obra: Pasos a desnivel Autopista Ramiro Prialé - Av. Las Torres y Carretera Central - Av. Las Torres, Mejoramiento de la Av. Las Torres en el Tramo Av. Circunvalación - Carretera Central y Ampliación Puente Huachipa, a nivel de asfaltado en caliente.	688	22/02/2010	11/10/2011	1.63	ACREDITA	
7	Especialista en Estructuras	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juanjui	689	12/10/2011	7/06/2012	0.65	ACREDITA	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL == >							8.62	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA == >					3 SERVICIOS		2.48	AÑOS	CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL == >							5.49	AÑOS	CUMPLE

RESUMEN DE EVALUACION TECNICA - PERSONAL PROPUESTO	(PRESENTA // NO PRESENTA)	RESULTADO - VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TDR	PUNTAJE OBTENIDO
1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN: HUMBERTO ANIBAL ORMEÑO BARRENECHEA	PRESENTA	CUMPLE	14
2. INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL: HUGO AUGUSTO DE LA CRUZ CASTILLO	PRESENTA	CUMPLE	6
3. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: HUGO EDGARDO NOLASCO VILLAVICENCIO	PRESENTA	CUMPLE	6
4. INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA: LUIS ALBERTO OSCÁTEGUI SALAZAR	PRESENTA	CUMPLE	6
5. INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES: MIGUEL ANGEL VEGA PALOMINO	PRESENTA	CUMPLE	6
6. INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: DINA PAOLA AROTINCO AUCAYSI	PRESENTA	CUMPLE	6
7. INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE: FERNANDO DIAZ VELA	PRESENTA	CUMPLE	6
			50

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

VERIFICACION DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA		POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL (Integrado por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LT SUCURSAL PERU, MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL y OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO)			
		PRESENTA	FOLIOS	CONDICION (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACION
SOBRE Nº 1: "CREDENCIALES"					
a)	Información Identificatoria - Formato Nº 1. Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato Nº 1.	SI	2 al 10	CUMPLE	
b)	Declaración Jurada del Postor. Según lo establecido en el Formato Nº 2. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato Nº 2.	SI	11 al 19	NO CUMPLE	Presenta información inexacta referido al "Formato Nº2 - Declaración Jurada del Postor" como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) y la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (Integrante del Consorcio Supervisor del Sol) pertenecen al mismo grupo económico, incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.
c)	Promesa de consorcio Según lo establecido en el Formato Nº 3. de ser el caso.	SI	20 al 23	CUMPLE	
d.1)	Documentación Legal: Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Acreditación: Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.	SI	24 al 39	CUMPLE	
d.2)	En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada.	SI	40 al 313	CUMPLE	
d.3)	En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	SI	314 al 315	CUMPLE	(2 de 3)
e)	Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.	SI	316 al 355	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACION Y VERIFICACION DEL "SOBRE Nº1 - CREDENCIALES" ==>		CUMPLE CON PRESENTAR LO REQUERIDO EN LAS BASES PARA EL "SOBRE Nº1 - CREDENCIALES"			
OBSERVACIÓN: La propuesta del CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL (Integrado por Consorciado 1: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.; Consorciado 2: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LT SUCURSAL PERU ; Consorciado 3: MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL y Consorciado 4: OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO). NO ES ADMITIDA por presentar información inexacta referido al "Formato Nº2 - Declaración Jurada del Postor" como parte de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección, configurando la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (Integrante Consorcio Supervisor Autopista el Sol) y la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (Integrante del Consorcio Supervisor del Sol) pertenecen al mismo grupo económico, incurriendo en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.					

Walter Alarcón Díaz

De: Kunhwa Peru <kunhwasucursalperu@gmail.com>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 23:06
Para: Walter Alarcón Díaz; Henrri Salas Paico; Elmer Manrique Manrique
Asunto: SOLICITUD DE REVOCACION DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCION
Datos adjuntos: CARTA_KH-IB-2023-024.pdf

Señores

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

Buenas tardes

Por medio de la presente, desde Kunhwa Engineering & Consulting Co Ltd Sucursal Peru, se envía la **Carta N° KH-IB-2023-024**, respecto al Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 004-2022-OSITRÁN.

Atentamente

LEE, KYUNG WHAN
REPRESENTANTE LEGAL
KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ



Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN

Calle Los Negocios N°182, Piso 2, Surquillo

Asunto: Solicitar revocación de participación en el Procedimiento de Selección

Referencia: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN, SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con relación al proceso de selección de la referencia **“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA”**, nuestro **CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL**, conformado por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.(CEMOSA), KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERÚ y persona natural MARCO ANTONIO QUISPE BERROCAL y DANIEL FRANCISCO OSORES PADILLA, presentamos la Propuesta a los 23 días de enero de 2023, siendo 02:09AM a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán.

Sin embargo, no tuvimos conocimiento de que se publicó una resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado(TCE) el 17 de enero de 2023, cual es la fecha previa de la presentación de propuestas, sobre la relación entre KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERÚ y DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, pero presentamos la propuesta para el proyecto mencionado y participamos como miembro del consorcio.

Al respecto de lo resuelto en dicha Resolución, se considera una posibilidad de cuestiones que puedan ser tratadas, respetándola, declaro que nuestra empresa KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ desea revocar la participación en el proceso de selección N° 004-2022-OSITRÁN y salirnos del CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL si se permitiera por Ley.

En tal sentido, se solicita proceder evaluación de propuestas descartando la empresa KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ.

Atentamente,



LEE, KYUNGWHAN
REPRESENTANTE LEGAL
KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ

Adjunto. Resolución N° 00181-2023-TCE-S6



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Sumilla: *"(...) el legislador protege el derecho e interés legítimo para cuestionar determinados actos emitidos en un procedimiento de selección, garantizando de esta manera el debido procedimiento y derecho de contradicción; también el legislador estableció determinados requisitos a cumplir, para su ejercicio."*

Lima, 17 de enero de 2023

VISTO en sesión del **17 de enero de 2023**, de la Sexta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 08965-2022-TCE**, sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Supervisor Sullana, conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú y Gexa Ingenieros, para la *"Supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querocotillo, Salitral y Marcavelica de la Provincia de Sullana - Departamento de Piura, CUI Nro 2376184 (antes SNIP Nro 296934)"*, convocada por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano; atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Según obra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 22 de septiembre de 2022, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante **la Entidad**, convocó el Concurso Público N° CP-5-2022-VIVIENDA-PNSU – (primera convocatoria), para la *"Supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querocotillo, Salitral y Marcavelica de la Provincia de Sullana - Departamento de Piura, CUI Nro 2376184 (antes SNIP Nro 296934)"*, con un valor referencial de S/ 13'891,690.13 (trece millones ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa con 13/100 soles), en adelante el **procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

N°s 377-2019-EF¹, 168-2020-EF², 250-2020-EF³ y 162-2021-EF⁴, en adelante el **Reglamento**.

El 28 de octubre de 2022 se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica) y el 11 de noviembre de 2022 se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Supervisor Saneamiento Sullana, conformado por las empresas Hidroingeniería S.R.Ltda y Corporación Peruana de Ingeniería S.A., en lo sucesivo el **Adjudicatario**, por el valor de S/ 12,502,521.12 (doce millones quinientos dos mil quinientos veintiuno con 12/100 soles).

Al respecto, de la revisión del “Acta de admisión, evaluación y calificación”, se desprende que el comité de selección otorgó a los postores las siguientes condiciones:

POSTOR	ADMISIÓN	CALIFICACIÓN	RESULTADO
Consorcio Supervisor Sullana	No admitida		
Cesel S.A.	Admitida	Descalificado	
Consultores Argentinos Asociados S.A. – Sucursal Perú.	No admitida		
Consorcio Supervisor Agua Sullana	Admitida	Descalificado	
Consorcio Supervisor Saneamiento Sullana	Admitida	Calificado	Adjudicado / Buena pro.
Consorcio Supervisor Sullana AIC	Admitida		

- Mediante Escrito S/N, recibido el 23 de noviembre de 2022, ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el **Tribunal**, el Consorcio Supervisor Sullana, conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, Gexa Ingenieros S.A.C. y Meta Engineering S.A. Sucursal de Perú, en adelante el **Impugnante**, interpuso recurso de apelación contra la no admisión de su oferta y el otorgamiento de la buena pro. Para dicho efecto, el Impugnante expuso los siguientes motivos:

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2019, vigente a partir del 15 del mismo mes y año.
² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, vigente a partir del 1 de julio del mismo año.
³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de setiembre de 2020, vigente a partir del 5 del mismo mes y año.
⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021, vigente a partir del 12 de julio del mismo año.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



OSCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Respecto a los cuestionamientos a su oferta:

Sobre el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor:

- Señala que, el comité de selección declaró no admitida su oferta, toda vez que no habría cumplido con el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor; sin embargo, la observación indicada en el *Acta de Admisión de la Oferta* no guarda congruencia con la información requerida en el mencionado Anexo.

N° Postor	Postor	DOCUMENTOS PARA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS						ESTADO	OBSERVACION
		A	B	C	D	E	F		
		Decreto Jurado de Inicio del Postor. Anexo N° 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de Verdad con el texto del artículo 20 de Reglamento Interno N° 28	Declaración Jurada de Cumplimiento de las Bases de Referencia contenidas en el Anexo N° 1 del Pliego de Bases Técnicas, Anexo N° 28	Declaración Jurada de pago de puntaje del servicio. Anexo N° 4.			
	COMERCIO IMPORTADOR S.L.S.A., DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ / GERA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA / MATIA INGENIERING S.A. SUCURSAL DE PERU	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO	<p>1. No adjuntó el soporte de su firma</p> <p>2. SEGUN PAGINA N° 183 DE LAS BASES TÉCNICAS: La "X" al final de la experiencia no es el postor, es el representante correspondiente a su firma en caso de ser sucursal, o los representantes por reconocimiento societario, así como el soporte de documentación sustentatoria correspondiente en caso contrario, se comunique.</p> <p>* De los artículos N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 en ningún caso se su oferta el postor adjuntó fehacientemente el documento que sustenta que DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU deriva de la matriz DOHWA ENGINEERING CO. LTD.</p>	

- Como se aprecia, el comité de selección indicó que su oferta fue declarada no admitida, pues no se habría adjuntado el documento que sustenta que Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal del Perú derive de la matriz Dohwa Engineering Co., Ltd.
- Señala que, la observación y lo requerido en el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor no guarda relación alguna entre sí, por ello, concluye que existe una deficiente motivación en relación a su no admisión.
- Indica que, cumplió con presentar el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor, conforme a las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que, corresponde que el recurso de apelación sea declarado fundado.
- Por otro lado, respecto a la falta de documentación que alude el comité de selección que evidencie que Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú derive de la matriz Dohwa Engineering Co., Ltd, indica que adjuntó la vigencia de poder del representante legal, cuyo documento obra en su oferta:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Que, en la partida electrónica N° 13422954 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de CHEONG , JIN MAN, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 000139559 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU ←

LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

ASIENTO: A00001 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO A00006)

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

FACULTADES:
(...)
DESIGNAR AL SEÑOR JIN MAN CHEONG, CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000139559, COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL EN EL PERÚ, QUIEN GOZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR LAS OPERACIONES QUE REALICE LA SUCURSAL Y, EN PARTICULAR, DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. (...)

ANEXO 1: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL, EN EL PERÚ: 1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA SOCIEDAD, EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA SUCURSAL 2. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL PERÚ, DETERMINAR SUS GASTOS Y CONTROLAR QUE LAS ACTIVIDADES SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. 3. SUSCRIBIR EN SU NOMBRE TODA LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL. 4. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. 5. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SUCURSAL Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA. 6. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES, DERECHOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A

- Indica que, en la pág. 183 de las bases integradas se estableció lo siguiente:

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

- Siendo así, en el marco del procedimiento de selección, indica que, la experiencia aportada corresponde a la matriz, siendo la documentación sustentatoria, su vigencia de poder.
- Añade que, conforme a los artículos 398 y 399 de la Ley General de Sociedades, refieren que el establecimiento e inscripción de una sucursal en el país se realiza contando con un acuerdo emitido por la matriz, caso contrario, no es posible concebir el establecimiento de la sucursal válidamente en el país.
- Siendo así, en este caso, Dohwa Engineering Co., Ltd necesariamente tuvo que haber tomado un acuerdo donde conste lo referido a la sucursal Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 SCE

Supremo
Tribunal de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

- Añade que, en el supuesto negado que no hubiera cumplido con presentar documento alguno, corresponde que el comité de selección, conforme al literal h) del artículo 60 del Reglamento, debió haberle conferido un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar dicha omisión.
- Concluye que, el comité de selección optó por no admitir o descalificar su oferta, perjudicando la libertad de concurrencia y competencia.

Cuestionamientos a la oferta del Adjudicatario:

- Indica que, el Adjudicatario a fin de acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad acreditó quince (15) experiencias, cuyos montos son incongruentes y cuestionables.
- En relación a la experiencia N° 1, correspondiente por el monto de S/ 5'856,638.84 soles, se adjunta la factura N° 002149 (folio 40) por el monto de S/ 267,134.58, cuyo documento no cuenta con el documento de pagado; asimismo, adjunta el depósito de detracción (folio 41) por el monto de S/ 26,713.00 soles y el reporte de pago de banco (folio 42) por el monto de S/ 144,140.58 soles, haciendo ambos un monto S/ 170,853.58 soles, lo que difiere de la factura sin sello de pagado.

En esa misma experiencia N° 1, se adjunta la factura N° 002236 (folio 55) por el monto de S/ 267,179.07; asimismo, adjunta el depósito de detracción (folio 56) por el monto de S/ 26,718.00 soles y el reporte de pago de banco (folio 57) por el monto de S/ 180,108.89 soles, haciendo ambos un monto S/ 206,826.89 soles, cuyo monto difiere de la factura.

- En relación a la experiencia N° 3, por el monto de S/ 7'087,764.35 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pagado), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- En relación a la experiencia N° 4, por el monto de S/ 3'664,930.94 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pagado), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 **SCE**

Supremo
Tribunal de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.

- En relación a la experiencia N° 5, por el monto de S/ 3'991,652.98 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pago), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- En relación a la experiencia N° 6, por el monto de S/ 2'931,084.95 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pago), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- En relación a la experiencia N° 7, por el monto de S/ 2'869,809.14 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pago), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- En relación a la experiencia N° 9, por el monto de S/ 2'021,804.64 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pago), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- En relación a la experiencia N° 11, por el monto de S/ 1'869,659.23 soles, existe una diferencia entre el monto consignado en las facturas (sin sello de pago), la suma de detracción y el reporte de pago, por lo tanto, no hay certeza del monto depositado; por lo que, dicha experiencia no debió ser válida.
- Concluye que, la experiencia acreditada no supera en tres (3) veces el valor referencial; por lo tanto, el puntaje que le debe corresponder es de 90 puntos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

3. Por decreto del 28 de noviembre de 2022, se admitió a trámite el recurso de apelación presentado en el marco del procedimiento de selección, y se corrió traslado a la Entidad, a fin de que cumpliera, entre otros aspectos, con registrar en el SEACE el informe técnico legal, en el que indique su posición respecto de los hechos materia de controversia, en el plazo de tres (3) días hábiles.

El 30 de noviembre de 2022 se notificó, mediante el SEACE, el recurso de apelación interpuesto, a efectos que, de ser el caso, los postores distintos al Impugnante que pudieran verse afectados con la resolución lo absuelvan.

Finalmente, se dejó a consideración de la Sala la solicitud de uso de la palabra del Impugnante y se remitió a la Oficina de Administración y Finanzas la Carta Fianza N° 0011-0708-9800155300-51, expedida por el Banco BBVA, para su verificación y custodia, la cual fue presentado por el Impugnante en calidad de garantía.

4. Mediante Escrito N° 01, presentado el 5 de diciembre de 2022, ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Adjudicatario se apersonó en calidad de tercero administrado y absolvió el traslado del recurso impugnativo, de acuerdo a los siguientes términos:

Sobre la improcedencia del recurso de apelación:

- Solicita que se declare improcedente el recurso de apelación presentado, ya que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (empresa que integra el consorcio Impugnante) se encuentra impedida para participar y ser postor en el presente procedimiento de selección, en observancia a lo previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.
- Señala que, la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (empresa integrante del Impugnante) y la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (integrante Consorcio Supervisor Agua Sullana) pertenecen al mismo grupo económico. Para tal efecto, adjunta información de la página web del CONOSCE, en la cual se visualiza información de la composición de los accionistas y representantes legales.
- Precisa que, de la revisión a los accionistas que conforman ambas empresas, se corrobora que las mismas personas son propietarias, del 43% de acciones representativas del capital social para la empresa Dohwa Engineering Co.,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Ltd. Sucursal Del Perú y del 49% de acciones representativas del capital social para la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú. Por lo tanto, solicita se declare improcedente el recurso de apelación presentado por el Impugnante.

Cuestionamientos a la oferta del Impugnante:

- Señala que, en la pág. 183 de las bases integradas se estableció que, cuando el postor sea una sucursal, no solo se debe consignar que la experiencia corresponde a la matriz de aquella, sino que debe adjuntar la documentación sustentatoria, conforme a lo siguiente:

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

- Indica que, en otros procedimientos de selección en los cuales se presentó como postor la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, adjuntó como documentación que sustenta su condición como sucursal matriz. En relación a la vigencia de poder de la sucursal Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, indica que, con dicho documento pretendía acreditar el literal a.2) de los documentos para la admisión de la oferta, y no lo solicitado en la pág. 183 de las bases integradas del procedimiento de selección.
- Asimismo, indica que, respecto a la posibilidad de subsanar la omisión que ha motivado que el comité de selección no admita la oferta técnica, indica que, corresponde aplicar la conservación del acto, conforme al artículo 14 del TUO de la Ley 27444.

En relación a los cuestionamientos a su oferta:

- Señala que, en relación a los cuestionamientos formulados a la experiencia del postor, indica que las Entidades no abonan el íntegro del importe facturado, y ello se debe a las penalidades que se le aplica, por lo que, solicita adoptar el criterio de la Resolución N° 2029-2022-TCE-S1.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

- En relación a que la experiencia que se encuentra en el folio 755, que superaría los diez (10) años, conforme lo solicitado en las bases integradas, indica que obra el acta de observaciones de la obra, en cuyo documento precisa que la fecha de término real de la obra se efectuó el 28 de febrero de 2013, es decir, dentro del plazo de 10 años, por lo que, no corresponde amparar el cuestionamiento a los cuestionamientos formulados a su oferta.
5. Mediante Oficio N° 294-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, Informe Técnico Legal N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/cdipaz y el Informe Técnico N° 01--2022/VIVIENDA/PNSU/CS - CP N° 05-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU, presentados el 6 de diciembre de 2022, ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal, la Entidad indicó lo siguiente:

Sobre los cuestionamientos a la oferta del Impugnante:

“(…)

3.6 En ese contexto, la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, ha respondido al incumplimiento del referido postor de presentar la documentación expresamente requerida en las bases integradas, señalando que en su oferta, no acompañó documentación alguna que acredite que Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú integrante del consorcio es, precisamente, una sucursal de la casa matriz, que es quien ha acreditado el 100% de la experiencia con contratos vinculados a la matriz.

3.7 En adición a ello, es importante indicar que, el numeral 3.2. “Requisitos de Calificación” literal C “Experiencia del postor en la Especialidad” de las bases estándar para el objeto de la presente contratación señala (...) “Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente”.

3.8 Sobre el particular, el comité de selección ha manifestado que (...) “Teniendo en cuenta lo indicado, el comité de selección evaluó, en la etapa de admisión de ofertas, toda documentación que acredite fehacientemente la vinculación entre la matriz y la sucursal”.

3.9 El comité de selección ha precisado que (...) “el impugnante obvia precisar que si bien puede haber mediado un error al haber señalado que el Anexo 1- “Declaración Jurada del Postor” habría sido la causa que motivó la no admisión de su oferta, en el Acta de Admisión en el rubro de Observaciones se motivó debidamente cuál fue el motivo que dio lugar a dicha decisión del comité de selección, en tanto se señaló que el impugnante no había adjuntado el sustento de la matriz” incumpliendo lo expresamente dispuesto en la pag. 183 de las Bases Integradas” (...) Concluyendo el comité, que, de los contratos presentados por el postor para acreditar su experiencia, en ningún extremo de su oferta presenta documentación que



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SCE

Supervisor
de la
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución Nº 00181-2023-TCE-S6

acredite fehacientemente que el postor derive de DOHWA ENGINEERING CO. LTD, empresa matriz del consorciado DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU.

3.10 Al respecto, se debe señalar que el comité de selección ha actuado en conformidad de lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 “motivación” del TUO de la LPAG, señala “el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico” en concordancia con el artículo 66 “publicidad de las actuaciones” del Reglamento que señala “La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivada”.

3.11 Respecto a la no admisión o en su caso a una posible descalificación de la oferta del impugnante, el comité de selección ha señalado (...) “aún si se hubiese considerado que el anexo 1 sí cumplía con lo previsto en las bases integradas la decisión del comité de selección no hubiese sido otra, en la medida de que el impugnante omitió con acreditar que los contratos con los que pretendía acreditar su experiencia provenían de su matriz, presentando, para ello, la documentación exigida en las bases integradas, no pudiéndose pretender que a través de la vigencia de poder presentada en cumplimiento de lo dispuesto por el punto a.2). del acápite 2.2.1.1, documentación de presentación obligatoria que aparece en la página 17 de las bases integradas”.

Siendo ello así, se puede aseverar que, el impugnante no fue lo suficientemente diligente con la presentación de su oferta, siendo absoluta responsabilidad de los postores en presentar una oferta que cumpla con los requisitos establecidos en las bases integradas, siendo estas las reglas definitivas del procedimiento de selección, y es en función de ellas que se debe efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

Sobre los cuestionamientos a la oferta del Adjudicatario:

3.14 Sobre el particular, el comité de selección ha señalado que respecto a los distintos cuestionamientos que realiza el impugnante en los distintos contratos presentados por el CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA, dicha experiencia cumple con lo requerido en el CAPITULO IV “FACTORES DE EVALUACION” A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD”, presentando un monto facturado equivalente a 3 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, obteniendo 90 puntos”, por lo que en el numeral 3.2. “Análisis de la quinta y sexta pretensión principal” de su informe técnico sustenta la calificación y evaluación por parte su colegiado respecto de la experiencia observada por el impugnante”.

Aunado a ello, el comité de selección ha señalado que: “(...) Lo mencionado en el punto 4.19, 4.20, 4.21 y 4.22 del recurso, es incorrecto, sobre el cuestionamiento de la experiencia del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA (integrado por Corporación Peruana de Ingeniería Sociedad Anónima – CORPEI SA e Hidroingeniería SRLTDA), referente a la SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PARIACHI, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ANEXOS; puesto que, la experiencia del consorcio se encuentra dentro



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

de los 10 años, como se aprecia en el Acta de observaciones en el proceso de recepción de obra, ubicado en los folios del 777 al 783, donde se señala que el término de la obra fue de fecha 28/03/2013, como se muestra en el folio 781:

	2011) ha liquidado favorablemente a las pretensiones del contratista.
F. Término Contractual	03.02.2012 (Considerando la Ampliación de Plazo N° 04)
F. Término Real	28.02.2013

(...)

Asimismo, se evaluó de acuerdo a las Bases Integradas, la experiencia debe ser durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago La conformidad emitida por SEDAPAL es el 03 de agosto del 2021, fecha mucho menor de los 10 años como se aprecia en el folio 755 y 756. Asimismo, el 27.05.2021 recién se estaba aprobando la liquidación del servicio, donde se especifica el monto que le corresponde por la Supervisión de ejecución de obra, por lo tanto, dicha obra se encuentra dentro de los diez años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta”.

“(…) 4.2 En consecuencia, corresponde que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, respecto a la no admisión de su oferta, y de ser el caso se declare descalificado por no cumplir con el requisito de calificación “Experiencia del Pastor en la Especialidad” (...)”.

6. Según decreto de fecha 7 de diciembre de 2022, se tuvo por apersonado al presente procedimiento al Adjudicatario en calidad de tercero administrado y por absuelto el traslado del recurso impugnativo.
7. Mediante decreto de fecha 7 de diciembre de 2022, se verificó que la Entidad no registró informe técnico legal solicitado; sin embargo, remitió el Oficio N° 294 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, Informe Técnico Legal N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/cdipaz y el Informe Técnico N° 01--2022/VIVIENDA/PNSU/CS - CP N° 05-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU, ingresados con registro 6 de diciembre de 2022 a la Mesa de Partes del Tribunal; en atención a la solicitud efectuada con decreto de fecha 30 de noviembre de 2022, a través de su publicación en el SEACE.

Asimismo, se remitió el expediente a la Sexta Sala del Tribunal para que, evalúe la información que obra en el expediente y, de ser el caso, dentro del término de cinco (5) días hábiles lo declare listo para resolver.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

8. Por decreto de fecha 12 de diciembre de 2022, se programó audiencia pública para el 19 de diciembre de 2022.
9. Mediante Escrito N° 2, ingresado el 15 de diciembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Adjudicatario acreditó a su representante para que realice su respectivo informe oral en la audiencia pública virtual programada por la Sala.
10. Según Escrito S/N, ingresado el 19 de diciembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Impugnante remitió alegatos adicionales a efectos que sean considerados por la Sala al momento de resolver, desvirtuando los argumentos señalados por el Adjudicatario en su escrito de absolución al recurso de apelación, los cuales serán considerados por la Sala al momento de resolver.
11. El 19 de diciembre de 2022, se desarrolló la audiencia pública programada con la participación del Impugnante y el Adjudicatario.
12. A través del Escrito N° 4, presentado el 19 de diciembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Adjudicatario solicitó al Tribunal que evalúe la participación del Impugnante en la audiencia pública convocada, debido a que se acreditó el mismo día de su realización; asimismo, remitió alegatos adicionales a fin de ser considerados por la Sala al momento de resolver.
13. Mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2022, la Sexta Sala del Tribunal solicitó la siguiente información adicional; para tal efecto otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles:

A LA ENTIDAD:

En el escrito N° 1 presentado el 5 de diciembre de 2022, mediante el cual el CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA, conformado por la empresa HIDROINGENIERIA S.R.L. y CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A., en adelante el Adjudicatario, absuelve el traslado del presente recurso de apelación, ha solicitado que se declare improcedente aquel, debido a que, el Impugnante estaría incurso en el impedimento para contratar con el Estado, previsto en el inciso p) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a la prohibición de que en un mismo procedimiento de selección participen personas naturales o jurídica pertenecientes a un mismo grupo económico.

Al respecto, refiere, entre otros, que las empresas Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, se encuentran impedidas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

de contratar con el Estado, al aplicarse a ellas el impedimento antes comentado, pues conformarían un grupo económico. Así, señala que el Impugnante tiene como uno de sus integrantes a la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal del Perú, mientras que el postor CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SULLANA tiene como uno de sus integrantes a la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú.

En ese sentido, se solicita a su representada emitir un informe legal en el que exprese su posición respecto de lo manifestado por el Adjudicatario, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

14. Por decreto de fecha 21 de diciembre de 2022, en virtud al Escrito N° 4 presentado el 19 de diciembre de 2022, en la Mesa de Partes Digital del Tribunal, a través del cual el Adjudicatario solicitó al Tribunal que evalúe la participación del Impugnante en la audiencia pública convocada, debido a que se acreditó el mismo día de su realización; se dispuso estese a lo dispuesto en el acta de audiencia pública de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el Toma Razón Electrónico, considerando la participación del Impugnante, al tener legitimidad para participar en el mismo y ejercer su derecho de defensa.
15. Según Escrito S/N, ingresado el 22 de diciembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Impugnante remitió alegatos adicionales a ser considerados por la Sala al momento de resolver, indicando que, i) niega la alegación referida al presunto impedimento de grupo económico que integraría, alegado por el Adjudicatario; asimismo, ii) solicita que se disponga la subsanación de ofertas, referido al documento solicitado en la pág. 183 de las bases integradas del procedimiento de selección, sin perjuicio que, con la vigencia de poder sustentó haber cumplido con lo solicitado en las bases. Asimismo, concluye que, se declare fundado el recurso de apelación presentado.
16. Con decreto de fecha 27 de diciembre de 2022, se declaró el expediente listo para resolver.
17. A través del Escrito N° 4, presentado el 28 de diciembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Adjudicatario remitió alegatos adicionales a ser considerados por la Sala al momento de resolver.

Adicionalmente, indicó que, la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú viene siendo sometida al escrutinio público por la supervisión del Puente



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Tarata; por lo que, solicitó se evalúe de manera conjunta la situación coyuntural con los hechos que motivan la solicitud de improcedencia del recurso de apelación presentado por el Impugnante, ya que se pretende defraudar y debilitar el sistema de contratación pública peruano, empleando herramientas tendentes a trastocar los principios en los que éste se edifica y se funda.

Para tal efecto, adjunta el Informe N° 012-2022-2-5568-AOP, denominado "al perfeccionamiento del contrato N° 056-2021-MTC/21 para la supervisión de la obra: construcción del Puente Tarata sobre el Río Huallaga, en la provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín", de octubre de 2022, emitido por el Órgano de Control Institucional de Provias Descentralizado.

- 18. Mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023, la Sexta Sala del Tribunal dispuso, dejar sin efecto el decreto de fecha 27 de diciembre de 2022, el cual se declaró el expediente listo para resolver; asimismo, se solicitó la siguiente información adicional; para tal efecto otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles:

AL ENTIDAD, AL IMPUGNANTE Y AL ADJUDICATARIO:

- 1. De la revisión al "Acta de Admisión de la Oferta" publicada en el SEACE, se advierte que el sustento de la no admisión a la oferta del Impugnante se debió por lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CONSEJO REGULADOR DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE AEROPUERTOS EN LAS LOCALIDADES DE ILO-ILO, GUAYACÁN, SANRAL Y MARCONESA DE LA PROVINCIA DE ILO-ILO - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI Nº 201914 (ANTE DHP Nº 20445).

N° Postor	Postor	OCCURRENCIAS PARA REVISIÓN DE LAS OFERTAS						ESTADO	OBSERVACION
		A	B	C	D	E	F		
		Documento jurado de datos del postor. Anexo N° 1	Documento que describe la implementación de la oferta. Anexo N° 2	Declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 3	Declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 4	Declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 5	Declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 6		
	CONSORCIO SUPERVISA SILLAMA, SOTMA INGENIEROS CO. LTD. MARCIAL BELLEROS / COLA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA (SINADA) / META INGENIEROS S.A. SUCURSAL DE PERU	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO	<p>NO ADMITIDO</p> <p>1. No cumple el requisito de la oferta</p> <p>2. SEGUN PAGINA N° 133 DE LAS BASES DE LICITACION N° 17-2023, el artículo de la licitación no es el postor, correspondiente a dicho requisito correspondiente a la oferta en caso de no contar con el mismo, el postor tiene la obligación de proporcionar evidencia documental que respalde la oferta de cumplimiento de los requisitos de la licitación correspondiente.</p> <p>De los carpetas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.</p>

- 2. Como se aprecia, el comité de selección consignó que la oferta del Impugnante "no cumple" con la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) y, por lo tanto, en el rubro de estado de la oferta, la declara como "no admitida". No obstante, el comité de selección agrega la siguiente observación en la misma Acta.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo Supervisor de Inversión Privada

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

***No admitido.**

1. No adjunta el sustento de la matriz.

2. Según página N° 183 de las bases integradas: (...) Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

En ese contexto, se concluye: De los contratos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 en ningún extremo de su oferta el postor acredita fehacientemente el documento que sustenta que Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal del Perú derive de la matriz Dohwa Engineering Co., Ltd.

3. De lo expuesto se advierte que, el comité de selección se remite a la página 183 de las bases integradas del procedimiento de selección, e indica que no se adjunta el documento de sustento de la matriz; en ese sentido, concluye que los contratos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 no acreditan fehacientemente que DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ (empresa integrante del Impugnante) derive de la matriz DOHWA ENGINEERING CO., LTD.

4. Cabe precisar que, la página 183 de las bases integradas hace referencia al requisito de calificación denominado "Experiencia del postor en la especialidad", e indica la siguiente forma de acreditación:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el Valor Referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

(...)/

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Superior de
Contratación
Pública

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Nótese que, las bases integradas establecen que, cuando se acredite la experiencia del postor en la especialidad, y el titular de la experiencia no sea el postor, deberá consignarse que dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, para la cual, deberá acompañar documentación sustentatoria correspondiente.

5. Ahora bien, de acuerdo a lo antes expuesto, se advertiría que, por un lado, el "Acta de Admisión de la Oferta" indicaría que la oferta se encuentra "no admitida" por no cumplir con la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) sin detallarse el extremo que se incumpliría. Mientras que, por otro lado, el "Acta de Admisión de la Oferta" indicaría que no cumple por no adjuntar documento que sustenta la matriz, por lo que, los contratos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 no se encuentran acreditados fehacientemente, pese a que la revisión de dichos documentos no se encuentra en la etapa de admisión de ofertas, sino en la calificación.

6. Por otro lado, obra en el expediente administrativo el pronunciamiento por parte del comité de selección, mediante Informe Técnico N° 01--2022/ VIVIENDA/PNSU/CS – CP N° 05-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU, en relación al recurso de apelación presentado, el cual indica lo siguiente:

Observe el TCE que el impugnante obvia precisar que **si bien puede haber mediado un error al haber señalado que el anexo 1 – declaración jurada del postor habría sido la causa que motivó la no admisión de su oferta**, en el rubro OBSERVACIONES se motivó

debidamente cuál fue el motivo que dio lugar a dicha decisión del comité de selección, en tanto se señaló que el impugnante no había adjuntado el sustento de la matriz incumpliendo lo expresamente dispuesto en la pág. 183 de las bases integradas, concluyendo, el comité, que de los contratos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentados por el postor para acreditar su experiencia, en ningún extremo de su oferta presenta éste documentación que acredite fehacientemente que el postor derive de DOHWA ENGINEERING CO. LTD.

Por ello, es de aplicación lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) en cuanto dispone: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora" (...)

Es decir, aún si se hubiese considerado que el anexo 1 sí cumplía con lo previsto en las bases integradas **la decisión del comité de selección no hubiese sido otra**, en la medida de que el impugnante omitió con acreditar que los contratos con los que pretendía acreditar su experiencia provenían de su matriz, presentando, para ello, la documentación exigida en las bases integradas, no pudiéndose pretender que a través de la vigencia de poder presentada en cumplimiento de lo dispuesto por el punto a.2). del acápite 2.2.1.1, documentación de presentación obligatoria que aparece en la página 17 de las bases integradas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Oficina
Superior de
Control
Gubernamental

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

7. De lo expuesto, se advierte que el comité de selección concluye que, existió un error al consignar la causa de la no admisión, lo cual, a su entender, es pasible de conservación, conforme al artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, opinando que el resultado del procedimiento de selección hubiera sido el mismo; sin embargo, es pertinente señalar que, en el "Acta de Admisión de la Oferta" no se advierte información sobre el puntaje que se le hubiere asignado al Impugnante por la aplicación de los factores de evaluación, correspondiente a la evaluación técnica [A. Experiencia del postor y B. Metodología Propuesta] y evaluación económica [A. Precio]; aunado a ello, tampoco se aprecia el resultado de la evaluación de los otros requisitos de calificación, distinto a la experiencia del postor, tales como B.1 Calificaciones del Personal Clave, B.2 Experiencia del Personal Clave y B.2 Equipamiento Estratégico. En ese sentido, se aprecia que la oferta del Impugnante solo fue evaluada respecto a los requisitos de admisión, más no fue revisada respecto a los factores de evaluación ni calificada.

De lo expuesto, se tiene que la situación antes advertida podría haber generado una afectación al derecho de defensa del Impugnante.

8. Siendo así, cabe traer a colación que el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley, el cual indica que: "las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (...)". Además, el artículo 66 del Reglamento precisa que: "la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro".

9. En ese sentido, este Tribunal identifica posibles vicios que podrían ameritar declarar la nulidad del procedimiento de selección, al haberse transgredido, probablemente, el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley y el artículo 66 del Reglamento. (...)".

19. A través del Escrito N° 5, presentado el 3 de enero de 2023, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Adjudicatario informó que: "(...) con fecha 29 de diciembre de 2022 se publicó en el toma razón el Decreto N° 491932 a través del cual se da cuenta del escrito con registro N° 28714, consignándose, por error, que dicho escrito habría sido presentado por el impugnante Consorcio Supervisor Sullana cuando, en realidad, el mismo ha sido presentado por nuestra parte, Consorcio Supervisor Saneamiento Sullana". En tal sentido, solicitamos se realice la RECTIFICACIÓN o CORRECCIÓN respectiva (...)".
20. Según Escrito N° 6, presentado el 5 de enero de 2023, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Adjudicatario se pronunció en relación a lo solicitado por este Tribunal, mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023, en el que señaló lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SCE

Supremo
del Poder Judicial
de la Nación

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

A. SOBRE LA EXISTENCIA DE POSIBLES VICIOS DE NULIDAD ADVERTIDOS POR ESTA SALA DEL TCE A LA LUZ DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 128.2 DEL ARTÍCULO 128 DEL RLCE.

(...)

2. No obstante, con todo el respeto que vuestra investidura nos merece, debemos dejar sentada nuestra profunda discrepancia con que se pretenda introducir un agravio no alegado por el Consorcio Impugnante como hecho controvertido al procedimiento recursivo seguido ante este colegiado. Nos explicamos.

3. Se advierte del recurso de apelación planteado por el Consorcio Impugnante que a través del mismo impugnó el otorgamiento de la buena pro a nuestro favor, solicitando que el mismo sea declarado nulo y, en igual sentido, se solicitó se admita y califique su oferta, otorgándoseles la buena pro.

4. (...)

5. Por lo demás, cuanto nuestra parte se apersona ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y absuelve el recurso de apelación, lo primero que denuncia es la existencia de un grupo económico entre DOHWA y KUHNWA que, irremediablemente, trae consigo la improcedencia del recurso de apelación del Consorcio Impugnante, en atención de lo dispuesto por el literal d), numeral 128.1, artículo 128 del RLCE, desvirtuando, además, los agravios expuestos por el Consorcio Impugnante en su apelación.

6. (...)

7. Nuestra preocupación radica, fundamentalmente, no de que se trate de un Consorcio (el Consorcio Impugnante) integrado por una empresa actualmente investigada por actos presuntamente ilícitos (DOHWA) y a la que se le ha de iniciar, en breve, procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme ha sido propalado en los medios de comunicación social.

8. Por el contrario, nuestra preocupación trasciende de un aspecto particular y se expande a la delgada línea de la eventual subrogación que un tribunal administrativo podría efectuar respecto a la defensa que la parte impugnante, por cualquier razón, no hizo valer cuando debió.

En el caso particular se observa que, desde nuestro modesto punto de vista y siempre con el respeto que vuestra investidura amerita, esta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado estaría invocando un agravio que el Consorcio Impugnante debió denunciar al apelar, lo cual, en sí mismo, podría asolar el principio de imparcialidad (...).

B. SOBRE EL PREVIO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE SI EL RECURSO DE APELACIÓN DEBE DE SER DECLARADO IMPROCEDENTE EN RAZÓN DE HABERSE ACREDITADO LA EXISTENCIA DE UN GRUPO ECONÓMICO.

“(...) previo a emitir pronunciamiento respecto a los presuntos vicios que podrían ameritar la nulidad a la que se alude en el Decreto materia de absolución, se pronuncie sobre si el consorcio impugnante se encuentra o no impedido a efecto de participar y ser postor en el presente procedimiento de selección.

C. EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL LITERAL 14.2.4, NUMERAL 14.2 DEL ARTICULO 14 DE LA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Suplen-
torio de
Control
y Fiscalización

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

LPAG, NO SE HA GENERADO AFECTACIÓN ALGUNA AL DERECHO DE DEFENSA DEL CONSORCIO IMPUGNANTE

“(…) 3. Nótese que las bases integradas establecen 3 filtros por los cuales la oferta técnica pasa por el comité de selección. Los dos primeros son de cumplimiento obligatorio por el participante y determina su condición de postor en el proceso, es decir el no cumplimiento de alguno de estos asegura o no su participación en el mismo y el tercer filtro es de cumplimiento facultativo y corresponde a los factores de evaluación, los que determinan el puntaje obtenido al haber cumplido con los requisitos de calificación como mínimo necesario.

4. Los documentos para la admisión de la oferta: Estos documentos determinan la condición formal y administrativa del postor, como sus datos generales, su condición y estatus como proveedor del Estado, declaraciones juradas para cumplimiento, y documentación relacionada a la conformación de consorcios de ser el caso.

5. Los documentos para acreditar los requisitos de calificación: Estos requisitos son definidos por el área usuaria, quienes determinan la naturaleza y el alcance del servicio a contratar, definiendo la obra similar, y estableciendo la cantidad y calidad de los recursos a emplear en el servicio (…)”

6. Consecuentemente, cuando el comité de selección determinó y concluyó que de los contratos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 [presentados para acreditar la experiencia] en ningún extremo de su oferta el Consorcio Impugnante demostró que DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU deriva de la matriz DOHWA ENGINEERING CO. LTD, lo que hizo, en término objetivos, fue descalificar a la parte hoy impugnante.

7. Sin embargo, el comité de selección no descalificó al Consorcio Impugnante, sino que no admitió su oferta.

8. Tomando en consideración esta situación, analicemos si el vicio incurrido por el comité de selección es o no trascendente.

10 En ese sentido, es pertinente ponderar lo dispuesto por el literal 14.2.4, numeral 14.2 del artículo 14 de la LPAG:

“(…) 13. En términos objetivos, de no haberse producido el vicio descrito la oferta del Consorcio Impugnante jamás hubiese podido obtener la buena pro.

14. Y es en este estadio donde deviene en plenamente pertinente hacer mención y cita al principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 del TUO de la LCE, en cuanto establece: «Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos»

Señores vocales, no tiene mayor sentido retrotraer el procedimiento de selección cuando es un hecho probado ante esta instancia que las consecuencias serían exactamente las mismas. Las formas no tienen un fin en sí mismas, son un instrumento al servicio del derecho sustantivo y, en materia de contrataciones públicas, cuando está en juego el interés público, debemos sopesar con rigor y exhaustividad el empleo de las nulidades, máxime cuando se trata de formalidades y vicios no esenciales ni trascendentes. (…)”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

21. Mediante Oficio N° 008 -202/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, Informe Técnico N° 01-2023/ VIVIENDA/PNSU/CS - CP N° 05-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU y el Informe N° 014-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/, presentados el 9 de enero de 2023, ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal, la Entidad se pronunció en relación a lo solicitado por este Tribunal, mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023, e indicó lo siguiente:

Es conforme lo señalado por el Adjudicatario, que el Consorcio Apelante solo presentó la vigencia de poder en su oferta para el Concurso Público N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, sin adjuntar el documento que acredite su condición de matriz, como si lo presentó en otros procedimientos de selección en nuestro país de manera oportuna a fin de acreditar su condición de sucursal de la matriz (Escritura Pública de Constitución de Establecimiento de Sucursal, los estatutos sociales de la matriz DOHWA ENGINEERING CO LTD y su partida registral de registro de Personas Jurídicas), como lo señala y muestra los medios probatorios el CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA (Adjudicatario) en el escrito de la referencia b), los mismos que se verifica en los siguientes procesos: (...)"

Se confirma que se puede apreciar a través de los medios probatorios que presentan (links), que en aquellos procesos forman parte de la documentación para acreditar la experiencia de la casa matriz y queda claro que el impugnante ha actuado de manera negligente al omitir la presentación de los documentos sustentatorios, para la experiencia.

En tal sentido, se señala que, al no configurar un error formal o material, sino a un acto negligente, no resulta admisible que se le otorgue plazo de subsanación, por cuanto no se trata de una información que deba consignarse en formato o en alguna declaración jurada o de algún otro supuesto de hecho regulado en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento. RLCE.

A CONSIDERACION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES RESPECTO A LA CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LITERAL 14.2. DEL ARTÍCULO 14 DE LA LPAG:

Ahora bien, si bien el comité de selección determino que la NO ADMISION de la oferta de CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, de lo establecido en el análisis del presente informe el comité de selección en su revisión integral de la oferta presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, concluyo que los contratos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, en ningún extremo de su oferta acredito que DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU deriva de la matriz DOHWA ENGINEERIGN CO. LTD. Lo cual amerita que la oferta seria descalificada.

En ese sentido, es pertinente traer a colación lo establecido en el numeral 14.2. del artículo 14 del TUO de la Ley 27444 que señala: (...) 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial."

"(...) Por lo señalado anteriormente, carece de sentido declarar la nulidad del procedimiento de selección, cuando este comité de selección ha concluido que las consecuencias serían



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SCE

Supremo
Tribunal de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

exactamente las mismas respecto a la descalificación de la oferta del CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA.

A CONSIDERACION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES SOBRE PRONUNCIARSE RESPECTO A LO SOLICITADO MEDIANTE DECRETO N° 4907282 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Mediante decreto N° 492153, de fecha 03 de enero 2023, el Tribunal de Contrataciones, ha dejado sin efecto el decreto del 27 de diciembre del 2022, mediante el cual se declaró el expediente listo para resolver, es así, este comité considera necesario pronunciarse respecto a lo solicitado mediante Decreto N° 4907282 de fecha 19 de diciembre de 2022, en la cual la sala solicito pronunciamiento sobre lo manifestado por el Adjudicatario "CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA", en el escrito N° 01 de fecha 05 de diciembre del 2022.

Al respecto, se debe señalar que el inciso p) del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala lo siguiente: 11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: p) en un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento."

En ese sentido, bajo las premisas y los medios probatorios ofrecidos por el consorcio Adjudicatario, se considera que el Consorcio Apelante ha incurrido en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley. Cabe precisar, que el Comité de Selección actuó de acuerdo al principio de veracidad (...)"

22. Según Escrito S/N, ingresado el 10 de enero de 2023, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Impugnante se pronunció en relación a lo solicitado por este Tribunal, mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023, en el que señaló lo siguiente:

1.3 En tal sentido, somos de la opinión que, en efecto, sí corresponde declarar la nulidad del acta de otorgamiento de admisión de la oferta cuestionada por el Tribunal, pues la misma no es coherente en el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4 Sin embargo, debemos señalar que, el pronunciamiento del Tribunal deberá comprender, de igual manera, el extremo referido a la falta del Comité por no requerirnos subsanación en nuestra Oferta.

1.5 Como bien hemos manifestado en diversos escritos y en la Audiencia Pública de Informe Oral, correspondía otorgarnos el plazo de 03 días hábiles previsto, toda vez que nos encontrábamos frente a un error material o formal, consistente en no haber presentado un documento emitido por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública; esto es, o el asiento de constitución de la sucursal de DOHWA ENGINEERING CO. LTD. Sucursal del Perú, o, el testimonio elevado a escritura pública por Notario Público.



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

1.6 Adicionalmente, consideramos resulta relevante referirnos nuevamente a la ambigüedad con la cual han sido redactadas las Bases Integradas del procedimiento de selección que nos ocupa:

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

1.7 A nuestro juicio, resulta evidente que el espíritu de esta disposición ha sido concebido en el marco de los supuestos donde pretenda acreditarse la experiencia haciendo uso de la figura de reorganización societaria. Evidentemente, si una empresa denominada "A" absorbe a una empresa denominada "B", las denominaciones sociales son diametralmente distintas.

1.8 Sin embargo, distinto es el caso de las matrices y sus sucursales, pues como bien es sabido, las sucursales no tienen personalidad jurídica propia, sino son una extensión de la matriz; de ahí que éstas conservan inclusive el mismo nombre, precisando únicamente que se trata de una sucursal.

1.9 Por ello, la lectura que pretende señalar el adjudicatario sobre el requisito contemplado en las Bases Integradas no resulta para nada congruente con la realidad, pues es completa y totalmente evidente que DOHWA ENGINEERING CO LTD y DOHWA ENGINEERING CO LTD Sucursal del Perú son, en efecto, la misma persona jurídica, más aún cuando ello fue así consignado en la parte pertinente de la Oferta:

N°	Código	Código del Contrato	Forma de pago (porcentaje de servicios)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Experiencia Presentada por	Moneda	Valor del Contrato	Forma de Pago	Montos Presentados
1		Supervisión de Construcción para el Proyecto Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Rangay (RPP107-100.0000-19) (L. 10702/19) (RUC: 979)	CONTRATO 5%	21/12/2013	31/08/2014	Como Matriz	USD	USD 5,500,720,000.00	0.000000	5/ 5,507,025.36
2		Supervisión de Construcción para el Proyecto de Construcción del Sistema de Aguas Residuales en la Ciudad de Arequipa (RPP107-100.0000-19) (L. 10702/19) (RUC: 979)	5%	04/01/2010	14/04/2010	Como Matriz	USD	USD 3,300,000,000.00	0.000000	5/ 3,400,000.00
3		Supervisión de Construcción para el Proyecto de Mejoramiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa	2000000700-00	17/04/2009	1/12/2014	Como Matriz	USD	USD 752,700,000.00	0.000000	5/ 6,300,440.74
4		Supervisión de construcción para el proyecto de construcción de instalaciones de tratamiento de agua del municipio de Mueang - Amberg (Plan 3)	0000110	04/09/2009	17/02/2011	Como Matriz	USD	USD 400,000,000.00	0.000000	5/ 3,771,105.07
5		Supervisión de construcción para el proyecto de la planta de tratamiento de Aguas Residuales en las áreas sur y norte del municipio de Mueang - Amberg	5%	1/11/2008	15/05/2009	Como Matriz	USD	USD 500,000,000.00	0.000000	5/ 4,494,900.17
6		Supervisión de Obra del Proyecto de Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Públicas de la ciudad de Arequipa	2000000007-1	04/07/2009	20/08/2011	Como Matriz	USD	USD 1,000,000,000.00	0.000000	5/ 4,880,000.00
7		Supervisión de Construcción para el Proyecto de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Surcana	20000000-00	27/02/2009	16/01/2010	Como Matriz	USD	USD 500,000,000.00	0.000000	5/ 4,000,000.00
8		Supervisión de construcción para el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa	20000012000-00	20/04/2013	1/01/2014	Como Matriz	USD	USD 770,000,000.00	0.000000	5/ 4,300,000.00
9		Supervisión de construcción para el proyecto de planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Yancancha	5%	11/09/2007		Como Matriz	USD	USD 370,000,000.00	0.000000	5/ 3,300,000.00
TOTAL										5/ 48,000,000.00

1.10 Por ello, consideramos que, si bien el Tribunal identifica -y coincide con nuestra posición- un vicio de nulidad del procedimiento, lo cierto es que, independientemente,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Suplenente de
Control y
Fiscalización

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

correspondía requerirnos la subsanación de nuestra Oferta, al amparo de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de poder presentar el documento público a la Oferta y ser calificados.

23. Con decreto de fecha 10 de enero de 2023, se declaró el expediente listo para resolver.
24. Según Escrito S/N, ingresado el 11 de enero de 2023, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Impugnante remitió alegatos adicionales en relación a lo solicitado por este Tribunal, mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023, los cuales serán considerados al momento de resolver.
25. Por decreto de fecha 12 de enero de 2023, se dispuso que, considerando lo dispuesto mediante Escrito S/N, presentado el 11 de enero de 2023 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal, se informó que, el Impugnante remitió, extemporáneamente, la información requerida por la Sala mediante decreto de fecha 3 de enero de 2023; por lo que, se dejó a consideración de la Sala la información remitida por el Impugnante.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Es materia del presente análisis, el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, en el marco del procedimiento de selección, convocado bajo la vigencia de la Ley y su Reglamento, normas aplicables a la resolución del presente caso.

A. PROCEDENCIA DEL RECURSO:

1. El artículo 41 de la Ley establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solo pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme establezca el Reglamento.
2. Con relación a ello, es necesario tener presente que los medios impugnatorios en sede administrativa están sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso, respectivamente; en el caso de la procedencia, se



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Supleniente de
Control y
Fiscalización

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión planteada a través del recurso, es decir, en la procedencia se inicia el análisis sustancial puesto que se hace una confrontación entre determinados aspectos de la pretensión invocada y los supuestos establecidos en la normativa para que dicha pretensión sea evaluada por el órgano resolutor.

En ese sentido, a efectos de verificar la procedencia del recurso de apelación, es pertinente remitirnos a las causales de improcedencia previstas en el artículo 123 del Reglamento, a fin de determinar si el presente recurso es procedente, o, por el contrario, está inmerso en alguna de las referidas causales.

a) *La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezcan de competencia para resolverlo.*

3. El artículo 117 del Reglamento, delimita la competencia para conocer el recurso de apelación, estableciendo que dicho recurso es conocido y resuelto por el Tribunal, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o superior a cincuenta (50) UIT⁵, o se trate de procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, en el citado artículo 117 del Reglamento se señala que, en los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de un desierto, el valor estimado o referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Bajo tal premisa normativa, dado que en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto en el marco de un concurso público, cuyo valor referencial de S/ 13'891,690.13 (trece millones ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa con 13/100 soles), resulta que dicho monto es superior a 50 UIT, por lo que este Tribunal es competente para conocerlo.

b) *Haya sido interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables.*

4. El artículo 118 del Reglamento, ha establecido taxativamente los actos que no son impugnables, tales como: i) las actuaciones materiales relativas a la planificación de las contrataciones, ii) las actuaciones preparatorias de la Entidad convocante,

5 Unidad Impositiva Tributaria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Oficina
Servicio de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

destinadas a organizar la realización de procedimientos de selección, **iii)** los documentos del procedimiento de selección y/o su integración, **iv)** las actuaciones materiales referidas al registro de participantes, y **v)** las contrataciones directas.

En el caso concreto, el Impugnante ha interpuesto recurso de apelación contra la no admisión de su oferta y la buena pro otorgada al Adjudicatario; por consiguiente, se advierte que los actos objeto de recurso no se encuentran comprendidos en la lista de actos inimpugnables.

c) Haya sido interpuesto fuera del plazo.

5. El artículo 119 del precitado Reglamento establece que la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, mientras que en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, siendo los plazos indicados aplicables a todo recurso de apelación. Asimismo, en el caso de Subastas Inversas Electrónicas, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una licitación pública o concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento, en su numeral 76.3 establece que, luego de la calificación de las ofertas, el Comité de Selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Adicionalmente, el Acuerdo de Sala Plena N° 03-2017/TCE ha precisado que, en el caso de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales y comparación de precios, para contratar bienes, servicios en general y obras, el plazo para impugnar se debe computar a partir del día siguiente de la notificación de la buena pro a través del SEACE.

En concordancia con ello, el artículo 58 del Reglamento establece que todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación; asimismo, dicha norma precisa que la notificación en el SEACE prevalece sobre cualquier medio que haya sido utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de éste a través del SEACE.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

ORGANISMO
SUPLENENTE DE
COMISIÓN
ECONÓMICA
INTER-AMERICANA

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

En aplicación a lo dispuesto, dado que en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto respecto de un concurso público, el Impugnante contaba con un plazo de ocho (8) días hábiles para interponer recurso de apelación, plazo que vencía el 23 de noviembre de 2022, considerando que el otorgamiento de la buena pro al Adjudicatario se registró en el SEACE el 11 de noviembre de 2022.

Ahora bien, revisado el expediente, se aprecia que mediante Escrito S/N, presentado el 23 de noviembre de 2022, a través de la Mesa de Partes Digital del Tribunal, el Impugnante interpuso su recurso de apelación.

Por lo tanto, ha quedado acreditado que el recurso de apelación fue presentado en el plazo legal establecido.

d) El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.

6. De la revisión al recurso de apelación, se aprecia que éste aparece suscrito por la representante común del Impugnante, esto es, la señora Claudia Ruiz Espinoza.

e) El impugnante se encuentre impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley.

7. De acuerdo con los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que el Adjudicatario ha puesto en conocimiento de este Tribunal que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú (empresa integrante del Impugnante) se encontraría inmersa en la causal de impedimento prevista en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, al formar parte de un grupo económico conjuntamente con la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú (integrante del Consorcio Supervisor Agua Sullana), postor del procedimiento de selección.

En ese contexto, a efectos de proseguir con la revisión de la procedencia del recurso impugnativo, corresponde en este extremo, determinar si el Impugnante estaba o no impedido para ser participante, postor y/o contratista al momento de participar en el procedimiento de selección.

8. En ese sentido, es pertinente referirnos al literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el cual establece lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Superior de
Control de
Gastos

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

(...)

Artículo 11.- Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.

(...)"

[El énfasis es agregado]

A efectos de establecer la definición de "grupo económico", es preciso remitirnos al Anexo N° 1 – "Definiciones" del Reglamento, según el cual:

"Grupo económico: Es el conjunto de personas, naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión".

[El énfasis es agregado]

Asimismo, el referido Anexo define el "control", como "la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica".

En ese sentido, el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas las personas naturales o jurídicas que participen en un mismo procedimiento de selección y formen parte del mismo grupo económico; siendo que, para considerar la existencia del grupo económico, se requerirá identificar la existencia de dos (2) o un grupo de personas, sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, donde alguna de aquellas ejerza el control sobre la o las otras, o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.

9. A mayor abundamiento, cabe traer a colación lo mencionado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión 082-2019/DTN:

(...)

2.1.2. En coherencia con lo anterior, debe indicarse que entre los impedimentos previstas en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, en virtud del literal p) están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, "En un mismo procedimiento de selección, las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico,

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

conforme se define en el reglamento”.

(...)

En relación con lo anterior, el artículo 7 del referido Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico señala que: “Grupo Económico es el conjunto de entidades, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos entidades, cuando alguna de ellas ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control sobre las entidades corresponde a una o varias personas naturales que actúan como **unidad de decisión**. Las personas naturales no forman parte del grupo económico.” (...)”

(Resaltado agregado)

Asimismo, en la Opinión N° 117-2019-DTN, se señaló que:

(...)

De la disposición citada se puede apreciar que dos o más personas se encontrarán impedidas de ser participantes, postoras, contratistas o subcontratistas en un mismo procedimiento de selección, cuando una de estas ejerza el control sobre las otras o cuando el control corresponda a una o varias personas naturales que actúan como **unidad de decisión**.”

(Resaltado agregado).

Al respecto, de dichas opiniones resulta pertinente resaltar que para la aplicación del impedimento en cuestión se requiere la identificación del control ejercido por una persona natural o jurídica sobre otra u otras, o cuando dicho control corresponda a una o varias personas naturales que actúan como **unidad de decisión**.

10. Dicho lo anterior, cabe señalar que de la revisión al listado de participantes del procedimiento de selección se verifica que fueron cuarenta (40) los proveedores que se registraron como participantes del mismo, tal como se aprecia a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10073220616	GUEVARA JIMENEZ LUIS ALBERTO	11/10/2022	Válido		11/10/2022	10073220616	 
2	Proveedor con RUC	10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	01/10/2022	Válido		01/10/2022	10165700541	 
3	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	05/10/2022	Válido		05/10/2022	10180928672	 
4	Proveedor con RUC	10282442243	BARRIENTOS QUESPE HENRI	24/10/2022	Válido		24/10/2022	10282442243	 
5	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	23/09/2022	Válido		23/09/2022	10404313598	 
6	Proveedor con RUC	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	27/10/2022	Válido		27/10/2022	10413840151	 
7	Proveedor con RUC	10414032155	REQUE ANGELES ALFREDO XAVIER	06/10/2022	Válido		06/10/2022	10414032155	 
8	Proveedor con RUC	10421291301	REATEGUI GUARNIZ CESAR AUGUSTO	20/10/2022	Válido		20/10/2022	10421291301	 
9	Proveedor con RUC	10770520156	OJEDA AREVALO MILTON FRANZ	19/10/2022	Válido		19/10/2022	10770520156	 
10	Proveedor con RUC	20100163391	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER GMBH SUCURSAL DEL PERU	18/10/2022	Válido		18/10/2022	20100163391	 



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Oficina Superior de Contratación del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20100878489	CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CORPEI S.A.	20/10/2022	Válido		20/10/2022	20100878489	
12	Proveedor con RUC	20101064191	CESEL S A	29/09/2022	Válido		29/09/2022	20101064191	
13	Proveedor con RUC	20106987581	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	23/09/2022	Válido		23/09/2022	20106987581	
14	Proveedor con RUC	20155236389	HC & ASOCIADOS S.R.L.	27/10/2022	Válido		27/10/2022	20155236389	
15	Proveedor con RUC	20262241441	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	07/10/2022	Válido		07/10/2022	20262241441	
16	Proveedor con RUC	20390756012	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA	20/10/2022	Válido		20/10/2022	20390756012	
17	Proveedor con RUC	20392462105	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	27/10/2022	Válido		27/10/2022	20392462105	
18	Proveedor con RUC	20393345188	VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	03/10/2022	Válido		03/10/2022	20393345188	
19	Proveedor con RUC	20493506430	XENA E.I.R.L.	06/10/2022	Válido		06/10/2022	20493506430	
20	Proveedor con RUC	20507481974	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD SUCURSAL DEL PERU	06/10/2022	Válido		06/10/2022	20507481974	
21	Proveedor con RUC	20517430596	ECOPROJET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECOPROJET S.A.C.	21/10/2022	Válido		21/10/2022	20517430596	
22	Proveedor con RUC	20536290916	CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. CADIA - SUCURSAL PERU	30/09/2022	Válido		30/09/2022	20536290916	
23	Proveedor con RUC	20538812111	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	27/09/2022	Válido		27/09/2022	20538812111	
24	Proveedor con RUC	20543307409	INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C	23/09/2022	Válido		23/09/2022	20543307409	
25	Proveedor con RUC	20552088167	CPS INFRAESTRUCTURAS NOVIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERU	23/09/2022	Válido		23/09/2022	20552088167	
26	Proveedor con RUC	20557994239	ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU	06/10/2022	Válido		06/10/2022	20557994239	
27	Proveedor con RUC	20566350760	PEYCO,PROYECTOS,ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU	26/09/2022	Válido		26/09/2022	20566350760	
28	Proveedor con RUC	20600366948	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	26/09/2022	Válido		26/09/2022	20600366948	
29	Proveedor con RUC	20601219566	SONDEOS , ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L. SUCURSAL EN PERU	28/09/2022	Válido		28/09/2022	20601219566	
30	Proveedor con RUC	20601253241	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU	03/10/2022	Válido		03/10/2022	20601253241	



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo Supervisor de Control
Financiero y Tributario

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20601626510	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	23/09/2022	Válido		23/09/2022	20601626510	
32	Proveedor con RUC	20603439156	SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	26/09/2022	Válido		26/09/2022	20603439156	
33	Proveedor con RUC	20603718951	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS SUCURSAL PERU - SERVINC SAS SUCURSAL PERU	28/09/2022	Válido		28/09/2022	20603718951	
34	Proveedor con RUC	20605087966	CONSULTORIA SGLA S.A.C.	24/10/2022	Válido		24/10/2022	20605087966	
35	Proveedor con RUC	20605973125	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	26/09/2022	Válido		26/09/2022	20605973125	
36	Proveedor con RUC	20606633514	NEGI FARMA SAC	24/09/2022	Válido		24/09/2022	20606633514	
37	Proveedor con RUC	20607048135	KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU	03/10/2022	Válido		03/10/2022	20607048135	
38	Proveedor con RUC	20607312461	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU	29/09/2022	Válido		29/09/2022	20607312461	
39	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONINA CERRADA	26/09/2022	Válido		26/09/2022	20607769541	
40	Proveedor con RUC	99000027762	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	17/10/2022	Válido		17/10/2022	99000027762	

11. Tal como se aprecia, las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú y Kunhwa Engeneering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, se inscribieron como participantes en el procedimiento de selección.
12. Del mismo modo, es de apreciarse que fueron seis (6) los postores que presentaron sus respectivas ofertas al procedimiento de selección; a saber:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20600366948	Consorcio supervisor Sullana	28/10/2022	23:37:32	20600366948	28/10/2022	23:37:52	Enviado	Válido		
2	20101064191	CESEL S A	28/10/2022	16:57:13	20101064191	28/10/2022	17:00:48	Enviado	Válido		
3	20536290916	CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. CADIA - SUCURSAL PERU	28/10/2022	22:28:45	20536290916	28/10/2022	22:31:06	Enviado	Válido		
4	10165700541	CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SULLANA	28/10/2022	22:09:20	10165700541	28/10/2022	22:09:45	Enviado	Válido		
5	20100878489	CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO SULLANA	28/10/2022	16:28:06	20100878489	28/10/2022	17:02:38	Enviado	Válido		
6	20390756012	CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA AIC	28/10/2022	23:22:00	20390756012	28/10/2022	23:24:34	Enviado	Válido		

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SULLANA

RUC / Código	10165700541
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SULLANA

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10165700541	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Consultor de Obras	50	PERU		
2	Proveedor con RUC	20607048135	KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU	Consultor de Obras	50	PERU		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1/1.

CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA

RUC / Código	20600366948
Consortio	Si
Nombre o razón social	Consortio supervisor Sullana

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	20600366948	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Consultor de Obras	40.00	PERU		
2	Proveedor con RUC	20538546489	GEXA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consultor de Obras	30	PERU		
3	Proveedor con RUC	20601253241	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU	Consultor de Obras	30	PERU		

De la información vertida anteriormente, es posible sostener que la empresa Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú y la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú presentaron sus respectivas ofertas, a través del Consorcio Supervisor Sullana y Consorcio Supervisor Agua Sullana, respectivamente, esto es consorciadas con otras empresas.

13. Estando a lo anterior, considerando el cuestionamiento que versa sobre uno de los integrantes del Consorcio Supervisor Sullana, adjudicatario del presente procedimiento, corresponde determinar si las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú [integrante del Impugnante] y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, conforman un grupo económico, para lo cual, debe recordarse que las condiciones requeridas para que se configure tal situación son las siguientes:

- Que una de ellas ejerce el control sobre la otra; o,
- Que el control de dichas personas jurídicas resida en una o varias personas



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

naturales que actúan como unidad de decisión; por lo que, resulta relevante verificar la información de dichas personas jurídicas, a efectos de determinar si las personas que ostentan la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, de la junta general de accionistas o de sus socios, u otros órganos de decisión, coinciden entre ellas.

Respecto a la información societaria de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú

- De la revisión de la información consignada en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, se aprecia que los señores Cheong Jin Man y Ji In Eum tienen calidad de representantes, y el señor Park Seung Woo es gerente general de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú [integrante del Impugnante]; además, se aprecia el siguiente porcentaje de acciones que se encuentran distribuidos para seis (6) personas, conforme a lo siguiente: Kwak Young Phil [25.61%], Yoo Jae So [12.62%], Oh Sae Hang [5.02%], Kim Young Yoon [11.54%], Jung Jo Hwa [6.61%] y Kim Hwan Soo [11.90%].

Para una mejor ilustración, se adjuntan las imágenes obtenidas del citado registro:

Datos generales
 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nro.Trámite: 23092920 - 2022 (LIMA) Fecha Registro : 10/01/2023

RNP: C50470
 Tipo: Consultor de Obras
 Contratista: DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
 RUC: 20600366948
 Acciones comunes: NO TIENE
 País origen: COREA
 Origen: Extranjera Domiciliada
 Tipo persona: PERSONA JURIDICA
 Siglas:

Ventas anuales: Nro. Trabajadores:

DIRECCION	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAIS	POSTAL
Domicilio Fiscal/AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE NRO. 395 INT. 2104 URB. JARDIN LIMA - LIMA - SAN ISIDRO/SAN ISIDRO/LIMA LIMA COREA						

Contactos (s)

TIPO	CONTACTO
Telefono de oficina	932506333
Correo trabajo	jieum@DOHWA.PE

Información de vigencias Ejecutores y Consultores
 Información adicional
 Especialidades
 Representantes

NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	CARGO
CHEONG JIN MAN	C.E.000139559		14/04/2015	
JI IN EUM	C.E.001584798		21/02/2022	

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Directorio					
Órganos de Administración					
TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO	
GERENCIA	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)540109-1017817	23/03/2012	Gerente General	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	KIM JOO HYUN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)561128-1036311	22/03/2013	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	OH SAE HANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)420820-1051711	22/03/2013	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	SON HAK RAE	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)420301-1042221	20/01/2010	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	GNWAK JUN SANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)730523-1074513	23/03/2015	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	ROH JIN MYEONG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)491010-1657117	01/02/2006	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	CHA GOOK JIN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)520411-1023119	25/10/2013	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)540109-1017817	23/03/2012	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	BAEK HYUN KI	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)520309-1644112	25/10/2013	Director	

Socios					
NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	NRO. ACC.	% ACC.
KWAK YOUNG PHIL	EQ.D.N.I.380220 1074510		12/08/2010	8634760.00	25.61
YOO JAE SO	EQ.D.N.I.401123 1812310		12/08/2010	4255160.00	12.62
OH SAE HANG	EQ.D.N.I.420820 1051711		12/08/2010	1692780.00	5.02
KIM YOUNG YOON	EQ.D.N.I.440227 1042328		12/08/2010	3892760.00	11.54
JUNG JO HWA	EQ.D.N.I.460126 1019517		12/08/2010	2230500.00	6.61
KIM HWAN SOO	EQ.D.N.I.560905 1462123		12/08/2010	4014297.00	11.90

15. Ahora bien, de la revisión de la información publicada en la Partida Registral N° 13422954 correspondiente a la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú [integrante del Impugnante], se advierte que el señor Cheong Jin Man ostenta el cargo de representante legal permanente de la empresa. A tal efecto, se reproduce la referida información:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SCE

Superintendencia
de
Inscripción de
Sociedades
Mercantiles

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

 Superintendencia de Inscripción de Sociedades Mercantiles	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13422954
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : CONSTITUCION DE SUCURSALES A00001	
Por ESCRITURA PÚBLICA del 14/04/2015 otorgada ante NOTARIO NOVA DE LA PIEDRA, MANUEL en la ciudad de LIMA y por acuerdo de Junta Directiva del 30/03/2015 la sociedad DOHWA ENGINEERING CO. LTD. sociedad constituida bajo las leyes de Seúl - Corea, Certificada por Notario Chang Hee Mok, Notario Público, Apostille Ministerio de Justicia de la República de Corea; se acordó:	
1. Establecer una sucursal en el Perú, cuya denominación será DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, la cual deberá entenderse establecida una vez que se encuentre inscrito el presente acuerdo en los Registros Públicos de Lima y Callao - Sede Lima. 2. Asignar a la Sucursal en el Perú para el giro de sus actividades un capital ascendente a la suma de US\$/3,000.00 equivalente a S/9,360.00. 3. Establecer que la Sucursal se dedicará a: la planificación, estudios de factibilidad, diseño, análisis, desarrollo, prueba, evaluación, supervisión y asesoramiento en proyectos de ingeniería civil, construcción, instalaciones industriales, paisajismo, medio ambiente, entre otras actividades relacionadas. Al respecto, la Junta Directiva a través de esta resolución, cumple con declarar que las actividades de la Sucursal referidas en el párrafo anterior están comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad. 4. Establecer que el domicilio de la Sucursal estará ubicado en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Perú. 5. Designar al señor JIN MAN CHEONG, con Carné de Extranjería No. 00139559, como Representante Legal Permanente de la Sucursal en el Perú, quien gozará de manera individual y a sola firma, de las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice la Sucursal y, en particular, de las atribuciones que se detallan en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente Resolución. 6. Someter a la Sociedad a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país. 7. Establecer que la Sucursal se denomine "DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU". 8. Establecer que la duración de la Sucursal es indefinida y que inicia operaciones en la fecha de la inscripción del presente acuerdo en los Registros Públicos. ANEXO 1: Atribuciones del representante legal permanente de la sucursal, en el Perú: 1. Facultades Administrativas: 1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Sociedad, en lo relacionado con la implementación y gestión de la Sucursal. 2. Organizar y dirigir la Sucursal de la Sociedad en el Perú, determinar sus gastos y controlar que las actividades se realicen de conformidad con la legislación vigente. 3. Suscribir en su nombre toda la correspondencia de la Sucursal. 4. Otorgar recibos y cancelaciones. 5. Cobrar las cantidades que se adeuden a la sucursal y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda. 6. Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones, derechos y realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades encargadas a la	

Respecto a la información societaria de la empresa Kunhwa Engeneering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú

16. De la revisión de la información consignada en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, se aprecia que el señor Gea Hwa Chul tiene calidad de representante, y los señores Hwang Kwang Ung, Jeong Jo Hwa y Choi Jin Sang ostentan el cargo de directores que conforman los órganos de administración de la empresa Kunhwa Engeneering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú; además, se aprecia el siguiente porcentaje de acciones que se encuentra distribuidos en treinta (30) personas:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

RNP: S1261523	Tipo persona: PERSONA JURIDICA
Tipo: Proveedor de Servicios	Siglas:
Contratista: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU	
RUC: 20607048135	
Acciones comunes: NO TIENE	
Pais origen: COREA	
Origen: Extranjera Domiciliada	
Ventas anuales: S/ 126,740,165.60	Nro. Trabajadores:

Direccion(es)		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAIS	POSTAL
TIPO	DIRECCION	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA	PERU	
Domicilio Fiscal	AV.VICTOR ANDRES BELAUNDE, VIA PRINCIPAL 110 NRO. 147 INT. 1301 OTR. VICTOR ANDRES BELAUNDE (VIA PRINCIPAL 110) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO					

Contactos(s)	
TIPO	CONTACTO
Telefono de oficina	82-2-6938-7500
Correo trabajo	kunhwa.korea@gmail.com

#	Trámite	Fecha aprobación	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Estado	Detalle Vigencia	Detalle Movimientos
1	INSCRIPCION EN EL RNP - EXTRANJERO NO DOMICILIADO - SERVICIOS (2018-12674984)	24/04/2018	25/04/2018	VIGENCIA INDETERMINADA	APROBACION AUTOMATICA	[Var]	[Mas información]

NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	CARGO
GEA HWA CHUL	C.E.000086731		09/04/2018	

NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	CARGO
--------	-------------	-----	-------

TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	HWANG, KWANG UNG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)400605-1066710	24/03/2017	Director
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	JEONG JO HWA	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)460126-1019517	24/03/2017	Director
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANO EQUIVALENTE	CHOI, JIN SANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)460126-1800611	18/03/2015	Director

NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	NRO. ACC.	% ACC.
KIM DAE JONG	D.N.I.37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
KWAK YOUNG PIL	D.N.I.38022010		17/01/2005	195000.00	19.60
HWANG KWANG UNG	D.N.I.40060510		17/01/2005	200000.00	20.10
KIM YOUNG YOON	L.E.44022710		17/01/2005	135000.00	13.57
OH SEI HANG	D.N.I.42082010		17/01/2005	145000.00	14.57
JEONG JO HWA	D.N.I.46012610		17/01/2005	45000.00	4.52
CHO NAM CHUL	D.N.I.43032410		17/01/2005	40000.00	4.02
MOON BYUNG GWON	D.N.I.46112211		17/01/2005	40000.00	4.02
KANG SHIN SOON	D.N.I.41030510		17/01/2005	10000.00	1.01
KANG BYUNG RYUL	L.E.54071014		01/02/2012	5000.00	0.50
PARK SEUNG WOO	D.N.I.54010910		17/01/2005	20000.00	2.01
HAN KI TAE	D.N.I.52122118		17/01/2005	15000.00	1.51
JANG SEI WOONG	D.N.I.53070510		17/01/2005	10000.00	1.01
PARK JOO SOO	D.N.I.52082218		17/01/2005	10000.00	1.01
LIM HO SANG	D.N.I.54121010		17/01/2005	10000.00	1.01
LEE HYUNG CHUL	D.N.I.55100110		01/02/2012	10000.00	1.01
SEO MOO KYO	D.N.I.48112410		01/02/2012	10000.00	1.01
PARK WAN YONG	D.N.I.57020110		01/02/2012	10000.00	1.01
PARK BYUNG CHAN	D.N.I.54083010		01/02/2012	10000.00	1.01
AHN BYUNG WOOK	D.N.I.55122516		01/02/2012	5000.00	0.50
AHN JAE LIN	D.N.I.55090315		01/02/2012	5000.00	0.50
JO WAN SANG	D.N.I.57122512		17/01/2005	10000.00	1.01
CHOI JIN SANG	D.N.I.58031818		01/02/2012	10000.00	1.01
LEE YONG JAE	D.N.I.57091910		01/02/2012	5000.00	0.50
JEONG DO WAN	D.N.I.57121310		01/02/2012	5000.00	0.50
CHOI KWANG MO	D.N.I.58010610		01/02/2012	5000.00	0.50
KIM HAN JOONG	D.N.I.59100210		01/02/2012	5000.00	0.50
PARK JAE KYO	D.N.I.57051510		01/02/2012	5000.00	0.50
PARK CHANG HEE	D.N.I.58101510		01/02/2012	5000.00	0.50
KIM MAN DUK	D.N.I.64082019		01/02/2012	5000.00	0.50



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

17. Ahora bien, de la revisión de la información publicada en la Partida Registral N° 14577564, correspondiente a la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, se advierte que el señor Lee Kyung Whan ostenta el cargo de representante legal permanente de la empresa. A tal efecto, se reproduce la referida información:

sunarp ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14577564

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES SUCURSALES
KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00007

POR RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MADRE DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON REVOCAR LOS PODERES CONFERIDOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PERMANENTES SIGUIENTES:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE: DANIEL REYNALDO MALAGA CUADROS
PAÍS DE ORIGEN: PERÚ
NÚMERO DE DNI: 42824812
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE: ROBERTO WALTER SANCHEZ CHIA
PAÍS DE ORIGEN: PERÚ
NÚMERO DE DNI: 05374513

LOS PODERES QUE SE REVOCAN SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 14577564 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON ELEGIR COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE PARA LA SUCURSAL AL SR LEE KYUNG WHAN, PAÍS DE ORIGEN: REPUBLICA DE COREA, NÚMERO DE C.E.: 006814247, QUIEN A SOLA FIRMA GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SUCURSAL CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES PERUANAS DE ACUERDO A LA MATERIA, QUIEN DE ACUERDO A LA LEY PERUANA EN GENERAL Y AL ARTICULO 399° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DEL PERÚ SOMETIÉNDOSE A LAS LEYES PERUANA PARA RESPONDER CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA SUCURSAL CONTRAIGA EN PERÚ, EN PARTICULAR GOZARÁ DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO FIJANDO ENTRE OTRAS COSAS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS DE CUALQUIER CLASE DE DEMANDAS DESPUÉS QUE HAYA SIDO NOTIFICADO DE ACUERDO A LAS LEYES PERUANAS Y ACTUAR EN JUICIO O FUERA DE EL EJERCITANDO LA PERSONERÍA EN FORMA PERSONAL POR MEDIO DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y DEMAS DOCUMENTOS, CON LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMAS QUE EXPRESA LA LEY EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE SU REPRESENTADA, FORMULAR CONTRADICIONES, MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, ASUMIR LA DEFENSA EN TODOS LOS PROCESOS CONTENCIOSOS O NO, CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA CLASE, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS LEGALES EN QUE SE VEA INVOLUCRADA LA

Página Número 1
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18. Al respecto, cabe precisar que el artículo 399 de la Ley General de Sociedades, aprobada por Ley N° 26887, señala sobre la representación legal permanente de la sucursal "el acuerdo de establecimiento de la sucursal contiene el nombramiento del representante legal permanente que goza, cuando menos, de las facultades necesarias para obligar a la sociedad por las operaciones que realice la sucursal y de las generales de representación procesal que exigen las disposiciones legales



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

correspondientes. Las demás facultades del representante legal permanente constan en el poder que se le otorgue. Para su ejercicio, basta la presentación de copia certificada de su nombramiento inscrito en el Registro”.

Siendo así, de acuerdo a lo antes expuesto, se advierte que, de la revisión efectuada por este Tribunal a la información que obra en SUNARP, se aprecia que en las Actas se han designado a los representantes legales permanentes de ambas empresas, pero no obra información alguna de los órganos de administración, socios y representantes, contándose únicamente con la información que obra en el RNP.

19. Ahora bien, considerando la información que obra en el RNP, se aprecia lo siguiente:

- El señor Park Seung Woo ostenta el cargo de gerente general y director de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú, y es a su vez, accionista con 2.01% de participación en la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, tal como aprecia:

DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	Órganos de Administración					
	TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO	
	GERENCIA	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 840109-1817817	23/03/2012	Gerente General	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	KIM JOO HYUN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 561128-1036311	22/03/2013	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	OH SAE HANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 420820-1851711	22/03/2013	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	SON HAK RAE	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 420301-194221	20/01/2010	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	GWAK JUN SANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 735223-1874513	23/03/2015	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	ROH BIN MYEONG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 491010-1657117	01/02/2006	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	CHA GOOK JIN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 520411-1823119	25/10/2013	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO U ÓRGANO EQUIVALENTE	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros) 840109-1817817	23/03/2012	Director	
KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MTO. ACC.	% ACC.
	KIM DAE JONG	D.N.I. 37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
	KWAK YOUNG PIL	D.N.I. 38022010		17/01/2005	195000.00	19.60
	HWANG KWANG UNG	D.N.I. 40060510		17/01/2005	200000.00	20.10
	KIM YOUNG YOON	L.E.44022710		17/01/2005	135000.00	13.57
	OH SEI HANG	D.N.I. 42082010		17/01/2005	145000.00	14.57
	JEONG JO HWA	D.N.I. 46012610		17/01/2005	45000.00	4.52
	CHO NAM CHUL	D.N.I. 43032410		17/01/2005	40000.00	4.02
	MOON BYUNG GWON	D.N.I. 46112211		17/01/2005	40000.00	4.02
	KANG SHIN SOON	D.N.I. 41030510		17/01/2005	10000.00	1.01
	KANG BYUNG RYUL	L.E.54071014		01/02/2012	5000.00	0.50
	PARK SEUNG WOO	D.N.I. 54010910		17/01/2005	20000.00	2.01

- El señor Kwak Young P. es accionista con 25.61% de participación de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú, y es a su vez, accionista con 19.60% de participación en la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, conforme se aprecia:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Superintendencia de Sociedades

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KWAK YOUNG PIL	EQ.D.N.I.380220 3074510		12/08/2010	8634760.00	25.61

KUNHWA ENGINEERING G & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KIM DAE JONG	D.N.I.37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
	KWAK YOUNG PIL	D.N.I.38022010		17/01/2005	195000.00	19.60

- El señor Oh S. Hang (con documento de identidad N° 42082010)⁶ ostenta el cargo de director y es accionista con 5.02% de participación de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú, y a su vez, ostenta el cargo de director y es accionista con 14.57% de participación de la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, conforme a lo siguiente:

DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	Órganos de Administración					
	TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO	
	GERENCIA	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)540109-1017817	23/03/2012	Gerente General	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANNO EQUIVALENTE	KIM JOO HYUN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)561128-1036311	22/03/2013	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANNO EQUIVALENTE	OH SAE HANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)420820-1051711	22/03/2013	Director	
	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KWAK YOUNG PIL	EQ.D.N.I.380220 3074510		12/08/2010	8634760.00	25.61
	YOO JAE SO	EQ.D.N.I.401123 1812310		12/08/2010	4255160.00	12.62
	OH SAE HANG	EQ.D.N.I.420820 1051711		12/08/2010	1692780.00	5.02

KUNHWA ENGINEERING G & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ	Órganos de Administración					
	TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO	
	GERENCIA	PARK SEUNG WOO	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)540109-1017817	23/03/2012	Gerente General	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANNO EQUIVALENTE	KIM JOO HYUN	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)561128-1036311	22/03/2013	Director	
	DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANNO EQUIVALENTE	OH SAE HANG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)420820-1051711	22/03/2013	Director	
	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KIM DAE JONG	D.N.I.37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
	KWAK YOUNG PIL	D.N.I.38022010		17/01/2005	195000.00	19.60
	HWANG KWANG UNG	D.N.I.40060510		17/01/2005	200000.00	20.10
KIM YOUNG YOON	L.E.44022710		17/01/2005	135000.00	13.57	
OH SEI HANG	D.N.I.42082010		17/01/2005	145000.00	14.57	

- El señor Kim Young Yoon es accionista con 11.54% de participación de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú, y es a su vez, accionista con 13.57% de participación en la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, tal como se aprecia:

⁶ Cabe precisar que, según información del RNP (Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú), se aprecia que los señores OH SAE HANG y OH SEI HANG son la misma persona, en virtud a la información consignada en el documento de identidad equivalente al DNI.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KWAK YOUNG PIL	EQ.D.N.I.380220 1074510		12/08/2010	8634760.00	25.61
	YOO JAE SO	EQ.D.N.I.401123 1812310		12/08/2010	4255160.00	12.62
	OH SAE HANG	EQ.D.N.I.420820 1051711		12/08/2010	1692780.00	5.02
	KIM YOUNG YOON	EQ.D.N.I.440227 1042328		12/08/2010	3892760.00	11.54

KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KIM DAE JONG	D.N.I.37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
	KWAK YOUNG PIL	D.N.I.38022010		17/01/2005	195000.00	19.60
	HWANG KWANG UNG	D.N.I.40060510		17/01/2005	200000.00	20.10
	KIM YOUNG YOON	L.E.44022710		17/01/2005	135000.00	13.57

- El señor J. Jo Hwa (con documento de identidad N° 46012610)⁷ es accionista con 6.61% de participación de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú, y a su vez, ostenta el cargo de director y es accionista con 4.52% de participación en la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, de acuerdo a lo siguiente:

DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KWAK YOUNG PIL	EQ.D.N.I.380220 1074510		12/08/2010	8634760.00	25.61
	YOO JAE SO	EQ.D.N.I.401123 1812310		12/08/2010	4255160.00	12.62
	OH SAE HANG	EQ.D.N.I.420820 1051711		12/08/2010	1692780.00	5.02
	KIM YOUNG YOON	EQ.D.N.I.440227 1042328		12/08/2010	3892760.00	11.54
	JUNG JO HWA	EQ.D.N.I.460126 1019517		12/08/2010	2230500.00	6.61

KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ	Socios					
	NOMBRE	DOC. IDENT.	RUC	FEC. INGRESO	MRO. ACC.	% ACC.
	KIM DAE JONG	D.N.I.37100310		17/01/2005	10000.00	1.01
	KWAK YOUNG PIL	D.N.I.38022010		17/01/2005	195000.00	19.60
	HWANG KWANG UNG	D.N.I.40060510		17/01/2005	200000.00	20.10
	KIM YOUNG YOON	L.E.44022710		17/01/2005	135000.00	13.57
	OH SAE HANG	D.N.I.42082010		17/01/2005	145000.00	14.57
	JEONG JO HWA	D.N.I.46012610		17/01/2005	45000.00	4.52

Órganos de Administración					
TIPO DE ÓRGANO	NOMBRE	DOC. IDENT.	FECHA	CARGO	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANÓ EQUIVALENTE	HWANG, KWANG UNG	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)400605-1066710	24/03/2017	Director	
DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRADOR UNICO U ORGANÓ EQUIVALENTE	JEONG JO HWA	DOC. IDENT. EQUIVALENTE AL DNI (solo extranjeros)460126-1019517	24/03/2017	Director	

20. De lo antes expuesto, se concluye que, existe vinculación entre las empresas Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, toda vez que, entre ellas, las personas que las integran indistintamente ostentan cargos en sus órganos de administración y, a su vez, cuentan con acciones representativas del capital social.

21. Aunado a lo anterior, de la revisión a la composición del accionariado, se aprecia que, cuatro (4) personas son las mismas propietarias, en ambas empresas, del

⁷ Cabe precisar que, según información del RNP (Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú), se aprecia que los señores JEONG JO HWA y JUNG JO HWA son la misma persona, en virtud a la información consignada en el documento de identidad equivalente al DNI.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

48.78% de las acciones representativas del capital social (para Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú) y del 52.26% de las acciones representativas del capital social (Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú), como se visualiza en el siguiente cuadro:

KUNHWA ENGEENERING & CONSULTING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ		DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	
NOMBRE	% ACC.	NOMBRE	% ACC.
KIM DAE JONG	1.01	KWAK YOUNG PHIL	25.61
KWAK YOUNG PIL	19.60	YOO JAE SO	12.62
HWANG KWANG UNG	20.10	OH SAE HANG	5.02
KIM YOUNG YOON	13.57	KIM YOUNG YOON	11.54
OH SEI HANG	14.57	JUNG JO HWA	6.61
JEONG JO HWA	4.52	KIM HWAN SOO	11.90
CHO NAM CHUL	4.02		
MOON BYUNG GWON	4.02		
KANG SHIN SOON	1.01		
KANG BYUNG RYUL	0.50		
PARK SELUNG WOO	2.01		
HAN KI TAE	1.51		
JANG SEI WOONG	1.01		
PARK JOO SOO	1.01		
LIM HO SANG	1.01		
LEE HYUNG CHUL	1.01		
SEO MOO KYO	1.01		
PARK WAN YONG	1.01		
PARK BYUNG CHAN	1.01		
AHN BYUNG WOOK	0.50		
AHN JAE LEE	0.50		
JO WAN SANG	1.01		
CHOI JIN SANG	1.01		
LEE YONG JAE	0.50		
JBONG DO WAN	0.50		
CHOI KWANG MO	0.50		
KIM HAN JOONG	0.50		
PARK JAE KYO	0.50		
PARK CHANG HEE	0.50		
KIM MAN DUK	0.50		

22. Por otro lado, de la revisión de la información consignada en la SUNAT, respecto a las empresas Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, se evidencia que, además de ser **“sucursales de empresas del extranjero”**, y tener el mismo país de origen, ambas comparten la misma actividad principal, esto es, las **“actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica”**, según se aprecia de los reportes de la consulta RUC, que se muestra a continuación:

Consulta RUC Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Oficina
Superior de
Contratación
Pública

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20600366948 - DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU		
Tipo Contribuyente:	SUCURSALES O AG. DE EMP. EXTRANJ.		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	12/05/2015	Fecha de Inicio de Actividades:	12/05/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE NRO. 395 INT. 2104 URB. JARDIN LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO		

Consulta RUC Kunhwa Engeenering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú:

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20607048135 - KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU		
Tipo Contribuyente:	SUCURSALES O AG. DE EMP. EXTRANJ.		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	10/12/2020	Fecha de Inicio de Actividades:	05/01/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. VICTOR ANDRES BELAUDE, VIA PRINCIPAL 110 NRO. 147 INT. 1301 OTR. VICTOR ANDRES BELAUDE (VIA PRINCIPAL 110) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		

23. Llegado a este punto, corresponde traer a colación lo señalado por la Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante la DTN, en la Opinión N° 091-2021/DTN del 28 de septiembre de 2021 referida a la definición de Grupo Económico, en donde se indica lo siguiente:

“(…) para determinar la existencia de un control respecto de otras personas (naturales o jurídicas) se pueden tomar en consideración factores como (i) la propiedad o titularidad de los activos, (ii) el giro de negocio, (iii) la confluencia entre directivos, representantes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc., (iv) la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración (...).” (sic.)

[lo resaltado y subrayado es agregado].

24. En tal sentido, de la información antes expuesta, este Tribunal evidencia que las empresas Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, poseen la misma actividad principal económica, constatándose que cuatro (4) personas son las mismas accionistas en ambas empresas, con el 48.78% de las acciones representativas del capital social (para Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú) y del 52.26% de las acciones representativas del capital social (Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú); además, ostentan cargos en sus órganos de administración y, a su vez, cuentan con acciones representativas del capital social.
25. Cabe precisar que, la normativa de contratación pública ha establecido que el elemento esencial radica en la **“capacidad de control”**, entendida como la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica, lo que se advierte en el presente caso, en virtud al porcentaje de accionariado representativas del capital social con el que cuentan las cuatro (4) personas entre ambas empresas (48.78% y 52.26% de las acciones representativas, respectivamente).
26. Además de ello, mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2022, este Tribunal solicitó a la Entidad pronunciarse sobre el impedimento para contratar con el Estado que habrían incurrido las empresas Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú, referido a la prohibición de que en un mismo procedimiento de selección participen personas naturales o jurídica pertenecientes a un mismo grupo económico.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

En respuesta a lo solicitado, mediante Oficio N° 008 - 202/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, Informe Técnico N° 01--2023/VIVIENDA/PNSU/CS - CP N° 05-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU y el Informe N° 014-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/, presentados el 9 de enero de 2023, ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal, la Entidad se pronunció en relación a lo solicitado por este Tribunal, e indicó que de los medios de prueba ofrecidos por el Adjudicatario, se considera que el Impugnante incurrió en causal de impedimento previsto en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, como se visualiza:

A CONSIDERACION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES SOBRE PRONUNCIARSE RESPECTO A LO SOLICITADO MEDIANTE DECRETO N° 4907282 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

“(…)

Al respecto, se debe señalar que el inciso p) del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala lo siguiente: 11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: p) en un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.”

En ese sentido, bajo las premisas y los medios probatorios ofrecidos por el consorcio Adjudicatario, se considera que el Consorcio Apelante ha incurrido en el impedimento previsto en el inciso p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley. Cabe precisar, que el Comité de Selección actuó de acuerdo al principio de veracidad (...).”

En ese sentido, existen suficientes elementos de convicción que evidencian un grupo económico conformado por ambas empresas, por lo que, a consideración de esta Sala, en el presente caso, se configura el impedimento previsto en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

27. Al respecto, como parte de los argumentos señalados por el Impugnante, a fin de desvirtuar lo alegado por el Adjudicatario, este indicó que: i) no existe vinculación de consanguinidad y/o afinidad entre ninguno de los accionistas, ii) ninguno de los accionistas de forma individual posee más del 50% de las acciones en ninguna de las empresas, siendo imposible que ejerzan un control sobre la Junta General de Accionistas, iii) la sumatoria de los porcentajes de los accionistas no sería legalmente aceptable ni probaría el control de alguna de las empresas; y, iv) Dohwa y Kunhwa cotizan en bolsa de valores, siendo imposible tener control sobre quien compra cuántas acciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Supleniente de
Control y
Fiscalización

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

Sobre lo expuesto, resulta importante traer a colación el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, el cual establece lo siguiente sobre la actualización de información en el RNP.

"(...)

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. (...)

[El resaltado es agregado]

De acuerdo con la disposición normativa, se tiene que, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada su información legal, entre otros, lo referido a los accionistas, designación de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes y valor nominal.

28. Siendo así, en el caso concreto se evidencia que, de la información actualizada ante el RNP por ambas empresas, se concluye que los señores (i) Kwak Young Phil, (ii) Oh Sae Hang, (iii) Kim Young Yoon y (iv) Jung Jo Hwa son los mismos accionistas, en ambas empresas, con el 48.78% de las acciones representativas del capital social (para Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú) y del 52.26% de las acciones representativas del capital social (Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú); y además, ostentan cargos en los órganos de administración de dichas empresas, lo que permite concluir que, el control de dichas empresas reside en, por lo menos, cuatro (4) personas naturales que pueden actuar como unidad de decisión.

Por lo tanto, lo argumentado por el Impugnante no permite desvirtuar el impedimento materia de análisis.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Superior de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

29. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 123.1 del artículo 123 del Reglamento establece, entre las causales de improcedencia de un recurso, que el Impugnante se encuentre impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley. Es así, que la declaratoria de improcedencia de un recurso no permite que el Tribunal se avoque al conocimiento del fondo de la controversia, pues hacerlo implicaría desconocer el alcance del mencionado dispositivo normativo.

Si bien, el legislador protege el derecho e interés legítimo para cuestionar determinados actos emitidos en un procedimiento de selección, garantizando de esta manera el debido procedimiento y derecho de contradicción; también el legislador estableció determinados requisitos a cumplir, para su ejercicio.

30. Por lo expuesto, el recurso de apelación presentado por el Impugnante se encuentra inmerso en la causal de improcedencia prevista en el literal c) del numeral 123.1 del artículo 123 del Reglamento, que señala que el recurso presentado, ante la Entidad o el Tribunal, debe ser declarado improcedente si el impugnante se encuentra impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley.
31. Dado que el recurso de apelación es declarado improcedente, conforme a los fundamentos expuestos, por su efecto, corresponde ejecutar la garantía presentada por el Impugnante para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
32. Sin perjuicio de lo expuesto, debe precisarse que si bien mediante *“Acta de admisión, evaluación y calificación”*, el comité de selección declaró no admitida la oferta del Impugnante, por no cumplir con presentar la documentación solicitada en la pág. 183 de las bases integradas, considerando el estado de improcedencia del recurso interpuesto, este Colegiado no puede avocarse a emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia y analizar los cuestionamientos planteados, toda vez que previamente se deben superar los requisitos establecidos en la procedencia del recurso para continuar con el análisis del recurso de apelación, lo que no ha sucedido en el presente caso.
33. En esa misma línea, si bien este Tribunal corrió traslado de nulidad por posibles vicios advertidos en el procedimiento de selección, en virtud a que la Entidad

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

reconoció que incurrió en “un error al haber señalado que el Anexo 1 habría sido la causa que motivó la no admisión de su oferta (del Impugnante)”; considerando que el recurso de apelación es improcedente, por lo ya analizado, este Colegiado no puede avocarse a emitir pronunciamiento sobre lo indicado.

No obstante, se invoca a que el área usuaria, el comité de selección y el Titular de la Entidad actúen de conformidad con lo establecido en la normativa en contratación pública, a fin de evitar irregularidades y/o circunstancias que originen futuras controversias o nulidades que, en el supuesto de presentarse, no coadyuvarían a la satisfacción oportuna de sus necesidades. Aunado a ello, debe tenerse en cuenta que las decisiones adoptadas por la Entidad deben ser debidamente motivadas y sustentadas, y ser accesibles a todos los postores en virtud del principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que éste se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

34. Finalmente, habida cuenta que las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú y Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú se inscribieron como participantes y presentaron ofertas (en diferentes consorcios) en el marco del procedimiento de selección, a pesar de encontrarse inmersas en causal de impedimento, según literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, este Tribunal dispone abrir expediente administrativo sancionador contra los integrantes del Consorcio Supervisor Agua Sullana (conformado por la empresa Kunhwa Engineering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú y el señor Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo) y el Consorcio Supervisor Sullana (conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, Gexa Ingenieros S.A.C. y Meta Engineering S.A. Sucursal de Perú) por su presunta responsabilidad al presentar información inexacta como parte de su oferta, infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, por los fundamentos expuestos.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la vocal **Mariela Nereida Sifuentes Huamán** y la intervención de los vocales Violeta Lucero Ferreyra Coral (en reemplazo de la Vocal Cecilia Berenise Ponce Cosme, según rol de turnos de Vocales de Sala vigente) y Roy Álvarez Chuquillanqui, atendiendo a la conformación de la Sexta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N°



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

D000198- 2022-OSCE/PRE del 3 de octubre de 2022, publicada el 4 del mismo mes y año en el Diario Oficial “El Peruano”, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por el postor Consorcio Supervisor Sullana, conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, Gexa Ingenieros S.A.C. y Meta Engineering S.A. Sucursal de Perú, contra el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° CP-5-2022-VIVIENDA-PNSU – (primera convocatoria), para la *“Supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querocotillo, Salitral y Marcavelica de la Provincia de Sullana - Departamento de Piura, CUI Nro 2376184 (antes SNIP Nro 296934)”*, por los fundamentos expuestos.
2. **Ejecutar** la garantía otorgada por el postor Consorcio Supervisor Sullana, conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, Gexa Ingenieros S.A.C. y Meta Engineering S.A. Sucursal de Perú, para la interposición de su recurso de apelación.
3. **Abrir** expediente administrativo sancionador contra las empresas Dohwa Engineering Co., Ltd. Sucursal Del Perú, Gexa Ingenieros S.A.C. y Meta Engineering S.A. Sucursal de Perú (integrantes del Consorcio Supervisor Sullana), por su presunta responsabilidad al presentar información inexacta como parte de su oferta presentada en el procedimiento de selección, infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, por los fundamentos expuestos.
4. **Abrir** expediente administrativo sancionador contra la empresa Engeenering & Consulting Co. Ltd. Sucursal Perú y el señor Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo (integrantes del Consorcio Supervisor Agua Sullana), por su presunta responsabilidad al presentar información inexacta como parte de su oferta



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

 OSCE

Organismo
Superior de
Contratación
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 00181-2023-TCE-S6

presentada en el procedimiento de selección, infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, por los fundamentos expuestos.

5. **Declarar** que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ROY NICK ÁLVAREZ CHUQUILLANQUI
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

MARIELA NEREIDA SIFUENTES
HUAMÁN
PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ss.
Sifuentes Huamán.
Ferreyra Coral.
Álvarez Chuquillanqui.